TOMO 114 Montevideo, Jueves 22 de Marzo de 1934 Núm. 8279

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se eleva una patente extraordinaria sobre valores de la importación, destinándose el producido a primas ganaderas.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Elévase a un 10 % la patente extraordinaria de 5 % sobre los valores de la importación creada por la ley fecha 30 de Abril de 1915, con las salvedades y excepciones establecidas en la misma ley.

Art. 2.° El importe de este aumento de impuesto se destinará a abonar a cada vendedor de ganado vacuno en la Tablada de Montevideo, una prima de $ 3.00 por cada quinientos kilogramos de carne viva.

Art. 3.° Por cada animal vacuno de pedigrée que se inscriba en el Herd Book Uruguayo, le será abonada al propietario una prima de diez pesos, con cargo al impuesto que se crea por el artículo 1.°.

Art. 4.° El aumento de impuesto a que se refiere el artículo 1.° se aplicará por las Aduanas de la República desde la fecha en que se publique el proyecto de ley, reteniéndose el importe recaudado, en cuenta especial, para ser devuelto, si la ley no fuera sancionada dentro de los treinta días siguientes a su presentación ante la Asamblea Deliberante.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, fijará los procedimientos para la adjudicación de las primas.

Art. 6.° Los saladeros que preparen también carnes conservadas, o los establecimientos especialmente dedicados a esta forma de preparación de carne, estarán exentos de contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Está en venta el Registro Nacional de Leyes, conteniendo 1.440 páginas de documentos e índices. Precio $ 3.00 en rústica y $ 4.00 encuadernado

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 27 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.—Número 13414|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto derogando el artículo 8.° de la ley de protección a la industria vitivinícola

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.—Número 12258.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La ley de 25 de Enero próximo pasado, sobre protección a la industria vitivinícola establece en su artículo 8.°: que los particulares que elaboren vinos para el consumo de sus familias estarán sometidos a las mismas medidas de contralor y fiscalización que las establecidas para los bodegueros.

El número de particulares que anualmente elaboran el vino que consumen, alcanza a 2.800 en la Capital y a 1.200 en los Departamentos del litoral e interior.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley citada habría que inscribir ese gran número de personas como bodegueros y someterlas a todas las obligaciones de éstos. Se incorporarían en esta forma 4.000 bodegueros más, que sumados a los 1.300 existentes llegarán a 5.300 los establecimientos obligados a efectuar declaraciones mensuales, a presentar las muestras de sus vinos para el análisis, los que deberán estar sometidos a la inspección de los locales respectivos.

Estas nuevas tareas traerían como consecuencia un evidente recargo para el personal de la Dirección General de Impuestos Internos, disminuyendo, por consiguiente, el contralor que debe realizarse con preferencia sobre los elaboradores de vino en gran escala.

La elaboración por particulares alcanzó en el último año a 1.800.000 litros sobre 45.000.000 de litros elaborados para la venta por los bodegueros y viticultores, representando menos del 4 % sobre la elaboración total de vino en el año.

La concesión de permisos a particulares, como se ha otorgado hasta la sanción de la ley referida, ha favorecido a los viticultores que obtienen de aquéllos mejores precios para la uva, que los abonados por los bodegueros. Al darse cumplimiento a la disposición legal mencionada, se reducirá de inmediato el número de particulares que elaboran vino en la actualidad, restándole, por consiguiente, a los viticultores un crecido contingente de compradores de uva.

Por las consideraciones expuestas, he resuelto presentar ante esa Comisión Legislativa el adjunto proyecto de ley, por el cual se deroga el artículo 8.° de la ley citada, facultándose al Poder Ejecutivo para reglamentar la forma en que los particulares podrán elaborar vino en cantidades limitadas para el consumo de sus familias. El Poder Ejecutivo mediante reglamentaciones flexibles, adaptables al medio y estudiando cada caso especial que se presente, llegará a la misma finalidad de la ley sin recurrir a fórmulas como la establecida en la disposición legal referida, que en realidad dificulta grandemente la elaboración de vino por los particulares.

Con este motivo saluda a esa Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.—GABRIEL TERRA. —PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejecicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 8.° de la ley de 25 de Enero de 1934.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que los particulares podrán elaborar vino en cantidades limitadas para el consumo de sus familias.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se establece la fecha para empezar a recaudar el impuesto sobre las entradas de los espectáculos públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1934.—Número 9902|931.

Ampliando el decreto reglamentario de la ley que crea recursos para la Salud Pública,

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto de seis por ciento sobre las entradas brutas de los espectáculos públicos creado por la ley referida, empezará a recaudarse a partir del 15 de Marzo corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Decreto. Se reglamenta la ley que exonera de penas fiscales al comercio minorista

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.—Número 13473.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de esta fecha, que exonera de penas fiscales al comercio minorista,

DECRETA:

Artículo 1.° Los expedientes administrativos en trámite en las Oficinas Recaudadoras por multas, recargos y comisos seguidos por infracción a las leyes de Patentes de Giro, Timbres, Papel Sellado e Impuestos Internos, serán de inmediato archivados previo pago del impuesto adeudado, reponiéndose los timbres respectivos en los documentos presentados o a las mercaderías motivo de la infracción. Regularizado el pago del impuesto los denunciantes devolverán a sus poseedores los documentos o mercancías de que se incautaron.

Art. 2.° Las exenciones de la ley alcanzarán a los comerciantes minoristas y a las operaciones al menudeo que hayan realizado los mayoristas.

Art. 3.° Los Fiscales Letrados y Procuradores retirarán de los Juzgados los expedientes pendientes de pago y los devolverán a las oficinas respectivas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10040|932.

Debiendo proveerse varias vacantes en la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial de 3.ª clase al señor Ramón de Vicente, actual Fiscal de 3.ª clase.

Para Oficial 4.° al señor Miguel Santandreu, actual Auxiliar.

Para Auxiliar al actual Guarda 3.° de la División Receptorías señor Juan Carlos Santana.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.—Número 10040|932.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar a los señores Juan Calcagno y Ermete Carbone para desempeñar los cargos de Auxiliares de Barraca en la Dirección General de Aduanas y al señor Juan Cazot para el puesto de Ordenanza de la misma Dirección.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se hacen promociones en la Receptoría de Río Branco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10043|932.

Vacante el cargo de Inspector de Resguardos y de Subreceptorías de la Receptoría de Río Branco por ascenso del señor Carlos Delgado, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Inspector de Resguardos y de Subreceptor al actual Subreceptor de 2.ª clase señor Horacio Zamora Ipar.
Para Subreceptor de 2.ª clase al Oficial 2.° señor Simón S. Silvera.
Para Oficial 2.° al actual Guarda 2.° señor Juan Octavio Zamora.
Para Guarda 2.° al Guarda 3.° señor Lugardo Moreno.
Para Guarda 3.° al ciudadano señor Pedro Duarte.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se nombra un Guarda de Vigilancia en la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10040|932.

Vacante un cargo de Guarda de Vigilancia, con motivo de las promociones por el cese del señor Antonio Gatto, que lo desempeñaba, el cargo de Fiscal de 3.ª clase de la División del Resguardo,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para el cargo de Guarda de Vigilancia al ciudadano señor José A. Manfredi.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se nombra un Guarda 2.° de la Receptoría de Río Branco y se hace una promoción

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10043|932.

Vacante un cargo de Guarda 2.° de la Receptoría de Río Branco por ascenso del señor Angel Pacheco, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbrase Guarda 2.° al actual Guarda 3.° señor Ramón Ortiz y para el puesto de Guarda 3.° al ciudadano señor Altasir Máximo Arismendi.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se nombra un Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Carmelo y se hace una promoción

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10042|932.

Vacante un cargo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Carmelo, por cese del señor León Monzón, que lo desempeñaba,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbranse Guarda 2.° al actual Guarda 3.° señor Fernando Fernández y para Guarda 3.° al ciudadano señor Pedro Bonet.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de la Receptoría de Cerro Largo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10043|932.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la Receptoría de Cerro Largo por ascenso del señor Ladislao Molina,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nombrar al señor Juan Pablo de Sosa para ocupar el expresado cargo.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se declaran cesantes a un Fiscal 3.° y un marinero de la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10040|932.

Por razones de servicio y atento a lo solicitado por la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al Fiscal 3.° señor Antonio Gatto y marinero señor Ernesto Targheta de la División del Resguardo.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

13

Resolución. Se declara cesante un Guarda 2.° de la Receptoría de Río Branco y se sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 10043|932.

Habiendo iniciado el expediente de jubilación el Guarda 2.° de la Receptoría de Río Branco señor Enrique Acosta,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al Guarda 2.° señor Enrique Acosta.
2.° Nombrar Guarda 2.° al actual Guarda 3.° señor Ladislao Molina.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

14

Ley. Se pasan a retiro a los Capitanes de Navío con más de once años de antigüedad, con el sueldo del empleo superior inmediato.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Pasan a retiro con el sueldo del empleo inmediato superior los Capitanes de Navío con más de once años de antigüedad en su empleo.

Art. 2.° El sueldo de retiro establecido por el artículo anterior queda sujeto, como todas las pasividades, a lo prescripto por las leyes número 3748 de 20 de Agosto de 1931 y número 8778 de 20 de Octubre del mismo año, y demás disposiciones legales y administrativas en vigencia.

Art. 3.° Facúltase a la Presidencia de la República para proveer las vacantes que se produzcan en los cuadros de la Armada Nacional, como consecuencia de lo estatuído en el artículo 1.° de esta ley, con la antigüedad del 28 de Febrero del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 9 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 15 de 1934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 15 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo al proyecto de ley sancionado por esa Comisión, en sesión de fecha 9 del corriente mes, sobre retiro de Jefes de la Armada, con el sueldo del empleo inmediato superior.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

15

Venia. Se concede para conferir un empleo de Capitán de Navío

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para ascender al empleo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Horacio Aguiar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 22 de Febrero de 1934.

EDUARDO FASCIOLO SIRI, Presidente ad hoc.—Arturo Miranda. Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 592|934.

Expídase el decreto respectivo, comuníquese, insértese, publíquese y archívese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo al proyecto de decreto sancionado por esa Comisión, en sesión de fecha 22 del corriente mes, sobre ascenso al empleo de Capitán de Navío, al señor Capitán de Fragata Horacio Aguiar.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

16

Venias. Se conceden para conferir empleos de Generales de División y de Brigada

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo las venias solicitadas para ascender al empleo de General de División a los señores Generales de Brigada don Manuel Dubra y don Arturo Olave. Al empleo de Generales de Brigada a los Coroneles don Marcos Viera y don Alfredo R. Campos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 27 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Expídase el decreto respectivo, comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de acusar recibo del decreto sancionado por esa Comisión, en sesión de fecha 27 del corriente mes, por el que se conceden las venias solicitadas para ascender al empleo de General de División a los señores Generales de Brigada Manuel Dubra y Arturo Olave, y al empleo de General de Brigada a los señores Coroneles Marcos Viera y Alfredo R. Campos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

17

Venia. Se concede para conferir un empleo de Contralmirante

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Arturo Juambeltz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 27 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Expídase el decreto respectivo, comuníquese, insértese, publíquese y archívese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

18

Decreto. Se nombra a un Teniente Coronel Ayudante de Ordenes del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.—Número 789|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante de Ordenes del Ministerio de Defensa Nacional al señor Teniente Coronel Elbio

F. Quinteros, actual Jefe del Batallón de Infantería número 13.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. —TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

19

Decreto. Se confieren empleos de Generales de División y de Brigada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Habiendo concedido la Comisión Legislativa Permanente las venias solicitadas para ascender al empleo de General de División a los señores Generales de Brigada Manuel Dubra y Arturo Olave, y al empleo de General de Brigada a los señores Coroneles Marcos Viera y Alfredo R. Campos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense, con la antigüedad del 21 del corriente mes, el empleo de General de División a los señores Generales de Brigada Manuel Dubra y Arturo Olave y el de General de Brigada a los señores Coroneles Marcos Viera y Alfredo R. Campos.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

20

Decreto. Se confieren ascensos en las armas de Infantería e Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 241|933.

Vista la nómina de los Cadetes aprobados, elevada por la Inspección General del Ejército;
De acuerdo con lo determinado en las leyes números 6859 y 6975 y resoluciones superiores de fechas 10 de Mayo de 1933 y 1.° de Febrero del corriente año,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos, con la antigüedad del 20 de Febrero corriente:
En el arma de Infantería: De Alférez al Cadete Roberto Viana.
En el arma de Ingenieros: De Alférez al Cadete Raúl F. Nava.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

21

Decreto. Se confiere un empleo de Contralmirante

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 592|934.

Habiendo la Comisión Legislativa Permanente concedido la venia solicitada con fecha 21 del corriente mes, para ascender al empleo de Contralmirante al señor Capitán de Navío Arturo Juambeltz.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Contralmirante al señor Capitán de Navío Arturo Juambeltz.
Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente. comuníquese. insértese, publíquese y archívese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

22

Decreto. Se confiere un empleo de Capitán de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 592|934.

Habiendo concedido la Comisión Legislativa Permanente la venia solicitada con fecha 17 del corriente mes, para ascender al empleo de Capitán de Navío al señor Capitán de Fragata Horacio Aguiar,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Capitán de Navío en el Cuerpo General de la Armada, por el orden de precedencia establecido en la lista, al señor Capitán de Fragata Horacio Aguiar, con la antigüedad del 1.° de Febrero corriente.
Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente. comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

23

Decreto. Se confiere un empleo de Capitán de Fragata

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Vista la lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Armada y el respectivo dictamen del señor Director de la Armada, elevándola a consideración superior;
De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859, 6975 y 8049,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Capitán de Fragata, en el Cuerpo General, por el orden de precedencia establecido en la lista, al señor Capitán de Corbeta Octavio San Martín, con la antigüedad del 18 de Febrero corriente.
Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente. comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

24

Decreto. Se confiere un empleo de Alférez de Navío

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 27 de 1934.

Vista la lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Armada y el respectivo dictamen del señor Director de la Armada, elevándola a consideración superior;
De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859, 6975 y 8049,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Alférez de Navío, en el Cuerpo General, por el orden de precedencia establecido en la lista, al señor Guardia Marina Juan J. Prada.
Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente. comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

25

Decreto. Se confieren ascensos en la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.

Vista la lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Armada y el respectivo dictamen del señor Director de la Armada, elevándola a consideración superior;
De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859, 6975 y 8049,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:
En el Cuerpo General: De Capitán de Corbeta, por elección, al señor Teniente de Navío Enrique Miláns Aguirre; por el orden de precedencia establecido en las listas, a los señores Tenientes de Navío Rodolfo Salvatella y Carlos Travieso; de Teniente de Navío, por el orden de precedencia establecido en la lista, a los señores Alféreces de Navío Mario Botto y Wáshington Marroche, y por elección, al señor Alférez de Navío Hispano Pérez.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

26
Decreto. Se confieren ascensos en la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Vista la lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Armada y el respectivo dictamen del señor Director de la Armada, elevándola a consideración superior;
De acuerdo con lo determinado en las leyes números 6859, 6975 y 8049,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos, con la antiguedad del 25 de Febrero corriente:
En el Cuerpo General: De Alférez de Navío, por el orden de precedencia establecido en la lista, a los señores Guardias Marinas Luis Laguarda, Héctor Borche y Enrique Viñas, por elección, a los señores Guardias Marinas Elveriildo Viera, José Naterc y Luis Coronel.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese, publíquese y archívese. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

27
Decreto. Se exonera a un Maestro Herrero del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 714|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de servicio y sin que ello afecte su buen nombre de funcionario, del cargo de Maestro Herrero del Arsenal de Guerra, asimilado a 2.° Teniente, al señor José A. Pallanza.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

28
Resolución. Se nombra a un Mayor Profesor de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.—Número 677|934.

Vista la propuesta de la Escuela Militar de Aplicación, formulada a favor del señor Mayor Carlos Quiñones para ocupar el cargo de Jefe del Curso de Artillería en la misma;
Atento a lo manifestado por el señor Inspector General del Ejército, de que no tiene reparo que oponer a lo solicitada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor Jefe del Curso de Artillería en la Escuela Militar de Aplicación al señor Mayor Carlos Quiñones.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

29
Resolución. Se otorga pensión a doña Aída C. Jorajuria de Bernadou y hermanas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Aída Clemencia Jorajuria de Bernadou y las señoritas Lía Ofelia y Zulma Francisca Jorajuria, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de hijas de la ex pensionista doña Juana L. de Jorajuria, fallecida en el goce de su derecho el 9 de Setiembre de 1933;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley número 7818, de una asignación anual de $ 1.771.68, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

30
Resolución. Se otorga pensión a doña Francisca G. de Silva

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Francisca Guira de Silva, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Rosalino Silva, fallecido en acto directo del servicio, el 12 de Diciembre de 1932, contando, hasta entonces, con 7 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos prestados a la Administración Pública;
Atento a lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 756.00, de los cuales $ 504.00, estarán a cargo de Rentas Generales y $ 252.00 a cargo de la Caja Civil, y sujeta a los descuentos de ley.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

31
Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia G. de Despósito

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Antonia Gronda de Despósito, a efecto de que se le acuerde pensión en su carácter de viuda del ex funcionario de la Dirección General de Comunicaciones, señor Miguel Despósito, fallecido en el ejercicio de su cargo el 5 de Marzo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 30 años, 7 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se solicita, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 723.82, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

32
Resolución. Se otorga pensión a doña Zelmira O. de Duarte e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Zelmira Osinaga de Duarte y los menores Rubén Darío, Néstor Renato y Edgardo Addemar Duarte, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex jubilado señor don Jerónimo Duarte, fallecido en el goce de sus derechos el 29 de Julio de 1933;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 7818, de una asignación anual de $ 658.80, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

83

Resolución. Se otorga pensión a doña María C. Martínez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Celia Martínez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Carlos Martínez, fallecido en el goce de sus derechos el 23 de Setiembre de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 521.20, sujeta a los descuentos de ley.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Adela B. de Chabert e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Adela Baquet de Chabert y señorita María Elida Chabert, a efecto de obtener pensión por su calidad de viuda e hija del ex empleado de la Dirección del Puerto, don Antonio Chabert, fallecido el 17 de Junio de 1933, contando, hasta el 19 de Febrero último con 20 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos prestados, incluídos 7 años, 2 meses y un día validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 462.33, de los cuales $ 52.62, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

35

Resolución. Se otorga pensión a doña Asunción C. de Rocca e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Asunción Caligaris de Rocca y Rosa Nilde y María Elida Rocca, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda e hijas del ex jubilado señor José Rocca, fallecido en el ejercicio de su derecho el 4 de Octubre de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 374.40, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

36

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela A. de Pérez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Angela Arigoni de Pérez, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Juan Pérez, fallecido en el pleno goce de sus derechos el 1.o de Setiembre de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que solicita, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 360.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña María Teresa I. de Grauert e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Teresa Iglesias de Grauert y los menores Raquel y Susana Grauert, a efecto de obtener pensión por su calidad de viuda e hijas del ex Diputado Nacional don Julio C. Grauert, fallecido el 26 de Octubre de 1933, contando, hasta el 31 de Marzo de 1933, con 3 años, 11 meses y 26 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por la Presidencia del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 359.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

38

Resolución. Se otorga pensión a doña Guillermina C. de Lizarazú de Trías

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Guillermina C. de Lizarazú de Trías, a efecto de que se le conceda pensión dada su calidad de viuda del ex jubilado don Miguel C. Trías, fallecio en el goce de sus derechos, el día 22 de Junio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a la aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 326.76, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

39

Resolución. Se otorga pensión a doña María B. V. de Sineiro e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María B. V. de Sineiro, y María E. I., Julio A., María B. y Magda G. Sineiro, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Médico del Hospital de San Ramón, don Emilio Sineiro, fallecido en el ejercicio de su cargo el 29 de Diciembre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 14 años, 5 meses y 19 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 320.97, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

40

Resolución. Se otorga pensión a doña Mercedes C. de Alamón e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Mercedes C. de Alamón y los menores Carmen Catalina, Alba Licia, María Elena y Arlindo Daniel Alamón, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Tesorero del Municipio de Rivera, señor Leandro Arlindo Alamón, fallecido en el ejercicio de su cargo el 29 de Enero de 1932, contando, hasta entonces, con 11 años, 10 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 7818, de una asignación anual de $ 309.76, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

41

Resolución. Se otorga pensión a los menores Braulia S. y Arsenio Bonilla

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los menores Braulia Severina y Arsenio Lorenzo Bonilla, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de hijos menores del ex Teniente 2.o de la Guardia Republicana, señor Blas Bonilla, fallecido en el ejercicio de su cargo el 13 de Noviembre de 1931, contando con 16 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 267.38, sujeta a los descuentos legales:

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

42

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosalía M. de Freire

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosalía Mayo de Freire, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda del ex obrero del Frigorífico Nacional, don Benito Freire, fallecido en el ejercicio de su cargo el 5 de Agosto de 1932, contando, hasta esa fecha, con 17 años y 11 días de servicios, incluídos 13 años, 11 meses y 11 días validados por la Caja de Servicios Públicos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 234.44, de los cuales $ 193.86, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

43

Resolución. Se otorga pensión a doña Santina B. de Rossi

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Santina Bado de Rossi, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex jubilado señor Egidio Rossi, fallecido en el goce de sus derechos el 14 de Julio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 220.19, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

44

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa M. Tortosa de Andrés e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Rosa María Tortosa de Andrés y María Carmen Andrés, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hija del ex bombero don Ricardo Andrés Alvarez, fallecido en el ejercicio de su cargo el 18 de Setiembre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 22 años, 3 meses y 4 días de servicios, incluídos 2 años de la Caja de Servicios Públicos que, con la reducción señalada por el artículo 9.o, descienden a 21 años, 4 meses y 6 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 211.36, sujeta a los descuentos legales, estando incluída en esta asignación la suma de pesos 13.50 anuales, importe de la pensión calculada por la Caja de Servicios Públicos.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

45
Resolución. Se otorga pensión a doña Ema B. de Duarte e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Ema Borges de Duarte y María Celia, Irma Francisca, María Isabel y Ema Alejandra Duarte, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas del ex jubilado don Cipriano Duarte, fallecido en el goce de sus derechos el 21 de Febrero próximo pasado;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinárias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se solicita, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 167.19, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

46
Resolución. Se otorga pensión a doña María C. de Petraglia

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Castagno de Petraglia, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda del ex obrero del Municipio de Salto, don Félix Petraglia, fallecido en el ejercicio de su cargo el 15 de Agosto de 1932, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 9 meses y 20 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 157.75, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

47
Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen S. de Grela

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Carmen Suárez de Grela, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Manuel Grela, fallecido en el ejercicio de su cargo, el 25 de Marzo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 11 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 156.60, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

48
Resolución. Se otorga pensión a doña Gervasia Layes y hermanas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Gervasia, Juana, Luisa, Fructuosa y Josefa Layes, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Marcelino Layes, fallecido en el goce de sus derechos el 15 de Octubre de 1932;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

49
Resolución. Se otorga pensión a doña María N. Perdomo de Tabárez e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña María N. Perdomo de Tabárez y Faustino Pedro Tabárez, a efecto de que se les otorgue pensión, en su calidad de viuda e hijo del ex Suboficial de la Jefatura de Policía del Departamento de San José, don Faustino M. Tabárez, fallecido el 30 de Noviembre de 1929 y contando, hasta el mes de Abril de 1926, con 11 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones en vigor de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

50
Resolución. Se otorga pensión a doña Silvana C. de Brasil e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Silvana C. de Brasil y sus hijos Isabel y Douvesnil, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Teniente Alcalde de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, fallecido el 16 de Abril de 1927, contando, hasta Marzo de 1922, con 20 años y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

51

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Jorgelina y Nicomedes Villarreal

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Jorgelina y Nicomedes Villarreal, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de hijas del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Salto, señor Juan Pedro Villarreal, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Junio de 1927, contando, hasta esa fecha, con 10 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

52

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores J. Alvarez de Pedoja

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Dolores Julia Alvarez de Pedoja, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex Cónsul honorario en Mendoza (República Argentina, señor Ricardo Pedoja, fallecido en el ejercicio de su cargo el 25 de Mayo de 1932, contando, hasta esa fecha, con 4 años, 10 meses y 11 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

53

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa C. de Camejo e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Luisa Carolini de Camejo y Maximilio, Andrea María y Fausta Camejo, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Guardahilos de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos, don Juan José Camejo, fallecido el 16 de Noviembre de 1931, y contando, hasta el 21 de Octubre del mismo año, 8 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

54

Resolución. Se otorga pensión a doña Juliana B. de Rodríguez e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión de la señora Juliana Barreto de Rodríguez y María del Carmen, María Agustina, María Joaquina y Julián Rodríguez, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos del ex peón del Municipio de San José, don Juan Rodríguez, fallecido en el ejercicio de su cargo el 7 de Febrero de 1933, contando, hasta entonces, con 9 años, 8 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se solicita, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

55

Resolución. Se otorga pensión al menor Edilio Sosa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada en nombre del menor Edilio Sosa, a efecto de obtener pensión en su carácter de hijo natural del ex retirado policial, don Ramón Sosa, fallecido en el goce de su derecho el 9 de Abril de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

56

Resolución. Se otorga pensión a doña Ramona A. de Pereyra e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Ramona Arezo de Pereyra y sus menores hijos Blanca Ida, Celiar Rufino y Solís Pereyra, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Rufino Pereyra, fallecido en el goce de sus derechos, el 7 de Abril de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentees;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

57

Resolución. Se otorga pensión a doña Aída Ch. de Gómez e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Aída Chervet de Gómez y por Aída Nilka Gómez, a efecto de que se les otorgue pensión en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex Oficial Herrero del Arsenal de Guerra, don Elías Conrado Gómez, fallecido el día 17 de Mayo de 1933, y contando, hasta el 17 de Junio de 1926, con 6 años, 4 meses y 9 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

58

Resolución. Se otorga pensión a doña Marcelina García de Moreno e hijo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Marcelina García de Moreno y Nesmar Pedro Moreno, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijo menor del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Néstor P. Moreno, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 17 de Mayo de 1933, contando, hasta el 16 del mismo mes, con 11 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

59

Resolución. Se otorga pensión a doña Esther Elina E. de Brispe

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Esther Elina E. de Brispe, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Gerardo Brispe, fallecido en el goce de sus derechos el 14 de Diciembre de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a la aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil para su cumplimiento. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

60

Resolución. Se otorga pensión a doña Margarita G. de Porto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Margarita Gaye de Porto, a efecto de que se le conceda pensión, en virtud de ser viuda del ex Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera, don Lorenzo Porto, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 28 de Julio de 1933, contando, hasta entonces, con 4 años, 3 meses y 24 días de servicios efectivos, prestados a la Administración Pública;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se gestiona, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

61

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Purificación y Amalia E. Acosta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las menores Purificación y Amalia Esmeralda Acosta, a efecto de que se les acuerde pensión en su carácter de hijas naturales del ex jubilado Beltrán Acosta, fallecido en el goce de sus derechos el día 30 de Abril de 1919;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00 que, con la bonificación del artículo 13 de la ley 7914, se elevará a $ 138.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

62

Resolución. Se declara con derecho a pensión a la menor Aída Sequeira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada en nombre de la menor Aída Sequeira, a efecto de que se declare su derecho a participar en la pensión que disfrutan doña Teresa S. de Sequeira y los menores Luis Alberto, Norma Iris y Bolívar Sequeira, en virtud de haber justificado su calidad de hija del causante, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la menor Aída Sequeira tiene derecho a disfrutar de la parte de pensión que le corresponde, como hija del ex retirado policial don Luis Sequeira.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 9 de Marzo de 1934.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para el abastecimiento de agua al pueblo de Río Branco.

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con los señores Pike y Compañía la provisión en instalación de un molino a viento en el pozo semisurgente abierto en el pueblo 18 de Julio para abastecimiento de agua a la misma por $ 1.873.00.

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para seguir atendiendo los gastos de Secretaría, Dirección, teléfonos, agua y luz en la misma forma que lo hacía antes de la sanción del presupuesto de esa oficina de 12 de Enero próximo pasado.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para el abastecimiento de agua a la ciudad de Pando.

5—Se aprueba el presupuesto presentado por los Talleres de la Administración Nacional de Puertos para el aumento de 1 a 6 kilowat en la instalación de fuerza motriz de la Dirección de Topografía por la suma de $ 82.97 y se autoriza el pago por igual suma.

6—Se pasan a la Fiscalía Departamental de Canelones a los efectos del juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del inmueble de doña Herminia Casella de Zunino para la construcción de mejoras en el camino paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande a la carretera San Antonio-San Ramón.

7—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al puente a construirse sobre el arroyo Sarandí de Corrales en el camino Marmarajá-Treinta y Tres.

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para que de los fondos de que dispone para "Anticipos" tenga un fondo permanente de $ 2.090.00 para atender gastos urgentes de los servicios de explotación de aguas corrientes y red cloacales en la proporción que se detalla.

9—Se acepta la propuesta de la Empresa Pike y Compañía para el suministro e instalación de un molino a viento en el pozo de Bolívar por $ 1.893.00.

10—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del día 31 de Octubre de 1933 de las obras de la carretera Rosario-La Lata en el trozo comprendido entre los kilómetros 141-542 a 146-900.

11—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del camino arroyo Grande- Trinidad comprendidos entre los kilómetros 12-575 al 13-100 y 14725 al 15-350, etc.

12—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del edificio "Escuela Francia" (Montevideo).

13—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 31 de Octubre de 1933 de los trozos de carretera Arroyo Grande-Trinidad comprendidos entre los kilómetros 17-450 al 17-975, 18-275 al 18-475, 20-675 al 22-450 y 23-875 al 24-000.

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 473.00 en la realización de los estudios del arroyo Pantanoso que permitan apreciar el volúmen, profundidad y demás características.

15—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno del señor Alejandro Uturburu sita en la 3.a sección judicial de Canelones para construcción de la carretera Melilla-Belastiqui.

16—Se declara que la fecha fijada para la recepción provisoria de las obras de la Usina de Purificación y Bombeo de agua de la ciudad de Trinidad, debe ser la de 30 de Noviembre de 1933 y no la de 30 de Diciembre del mismo año, como lo estableció la resolución de esa fecha.

17—Se prorroga por 2 meses el plazo para la total terminación del edificio destinado a la escuela número 17 de Pantanoso (Canelones) y se prorrogan por igual término los servicios del Sobrestante don Humberto Gubitossi cuyos sueldos serán de cargo exclusivo del contratista don Juan V. Busso.

18—No se hace lugar a la gestión iniciada por el señor Donato Pascale contratista del edificio de la escuela rural número 26 de Cañada de Santos (Departamento de Cerro Largo) solicitando el pago de materiales acopiados al pie de la obra por no corresponderle de acuerdo con el artículo 62 del pliego de condiciones generales.

19—Se autoriza al señor Juan Poggi para instalar un tanque surtidor de nafta a la altura del kilómetro 33 de la carretera a Florida y San José en las condiciones de práctica.

20—Se autoriza a la A. N. C. A. P. para instalar un tanque surtidor de nafta en la bifurcación de la carretera al Tala y San Ramón en las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad.

21—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de ampliación en la escuela de 2.o grado número 5 de Carmelo (Colonia).

22—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 1.000.00 en la ejecución, por Administración, de las juntas de dilatación de la azotea del edificio de la Aduana de Montevideo.

23—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la carretera a San Antonio en los trozos que se especifican y se libra orden por $ 6.450.40 a favor del señor Petit García de Zúñiga contratista de dicha obra e importe de las retenciones de 10 o|o.

24—Se libra orden de pago por $ 1.000 a favor de la Dirección de Ferrocarriles destinada a abonar el 50 o|o aproximado de los honorarios a percibir por el profesor Kruft y orden al Ministerio de Hacienda para que tome y entregue a la mencionada Dirección 30.000 francos franceses destinados al pago del 50 o|o del monto de los honorarios que debe percibir el Bureau Veritas por inspección en fábricas europeas del material de enrieladura y puentes destinados a la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

25—Se libra orden de pago por pesos 23.00 a favor de los señores Panzera, Núñez y Vidal por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Noviembre de 1933.

26—Se libra orden de pago por $ 763.99 a favor de los señores Cassarino Hermanos por diversos suministros a la Dirección de Hidrografía en Noviembre y Diciembre de 1933.

27—Se libra orden de pago por pesos 225.90 a favor del señor Manuel Pena por suministro de pedregullo a la Dirección de Vialidad con destino a la carretera a Colonia en Diciembre de 1933.

28—Se libra orden de pago por pesos 2.179.12 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, importe de sus cuentas por concepto de fletes de la Dirección de Vialidad en los meses de Octubre a Diciembre de 1933.

29—Se confirma el pago anticipado de $ 292.42 hecho por la Dirección de Vialidad y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrarse del pago de cuentas por diversos conceptos suministrados a la carretera a Colonia.

30—Se libra orden de pago por $ 35.46 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, importe de sus cuentas por diversos suministros a la Dirección de Hidrografía en Agosto, Setiembre y Octubre de 1933.

31—Se libra orden de pago por pesos 302.94 a favor de los señores Noceti, Ratti y Compañía por diversos suministros a la Dirección de Hidrografía en Noviembre y Diciembre de 1933.

32—Se confirma el pago de $ 1.826.99 efectuado por la Dirección de Hidrografía y se libra orden de pago a favor de la misma por igual suma destinada a reintegrarse de los gastos que se le ocasionaron en los meses de Julio de 1933 y Enero de 1934.

33—Se libra orden de pago por pesos 201.63 a favor de la Dirección de Vialidad importe de gastos ocasionados en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

34—Se libra orden de pago por pesos 2.353.07 a favor de la Dirección de Vialidad, importe de varias cuentas por diversos suministros a la misma en Setiembre a Diciembre de 1933.

35—Se confirma el pago de $ 991.63 efectuado por la Dirección de Vialidad y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma por concepto de gastos diversos en los meses de Noviembre de 1933 a Enero de 1934.

36—Se libra orden de pago por pesos 1.533.96 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por concepto de fletes de material transportado a la Dirección de Vialidad en Agosto a Noviembre de 1933.

37—Se libra orden de pago por pesos 1.576.74 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por concepto de fletes de la Dirección de Vialidad en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933.

38—Se confirma el pago de $ 802.43 y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por igual suma destinada a reintegrarse de las cuentas originadas con motivo del estudio de desecación de tierras inundables en Rocha, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933 y Enero de 1934.

39—Se confirma el pago de $ 216.00 hecho por la Dirección de Hidrografía y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrarse de los gastos ocasionados con motivo del estudio de desecación de tierras en Rocha.

40—Se confirma el pago de $ 74.96 anticipado por la Dirección de Hidrografía y se libra orden de pago a favor de la misma por igual suma destinada a reintegrarse de gastos ocasionados a la mencionada Dirección en Noviembre y Diciembre de 1933 y Enero de 1934.

41—Se libra orden de pago por $ 430.72 a favor de la A. N. C. A. P. por suministro de combustible a la Dirección de Hidrografía en Noviembre de 1993 para la draga "A. 11".

42—Se libra orden de pago por pesos 906.98 a favor de la General Machinery Co. por suministros a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1933.

43—Se confirma el pago de $ 1.588.00 hecho por la Dirección de Vialidad y se libra orden de pago por igual suma a favor de la misma, importe de varias cuentas por diversos suministros a la mencio-

nada Dirección en Setiembre de 1933 a Enero de 1934.

44—Se libra orden de pago por $ 817.63 a favor del señor Juan Pons, importe de su cuenta por suministro de artículos de barraca a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1933.

45—Se libra orden de pago por pesos 13.362.09 a favor de la A. N. C. A. P. por suministros de combustible a la Dirección de Vialidad durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1933 y Enero próximo pasado.

46—Se libra orden de pago por pesos 2.500.00 a favor de la Dirección de Topografía ampliando la de $ 3.000.00 ya autorizada para atender gastos originados con motivo de las expropiaciones para las obras del camino Florida a Durazno.

47—Se libra orden de pago por pesos 2.550.00 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a atender los gastos que demanden las obras ampliatorias para abastecimiento de agua a Carmelo.

48—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por $ 5.00 destinada a sufragar los gastos ocasionados por reparación de un desperfecto en la bomba de mano del pozo que abastece de agua a la localidad de Molles.

49—Se libra orden de pago por $ 21.00 a favor de la Dirección de Saneamiento, importe de gastos de escrituración de terrenos a los señores N. Uruela y P. E. Elzmendi para el embalse de agua en el arroyo San Francisco.

50—Se libra orden de pago por pesos 833.00 a favor de la Compañía Sudamericana SKF por suministro de motores "Asea", resistencias y amperímetros a la Dirección de Saneamiento con destino a las Secciones de Minas, Melo y Tacuarembó.

51—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Enrique Real de Azúa para la provisión, por la suma de $ 9.644.82, de aparatos y accesorios destinados a obras de abastecimiento de agua a diversas poblaciones de la República. Se amplía con $ 482.24 la de $ 9.644.82 a fin de atender los honorarios del Bureau Veritas, encargado de la inspección del material de que se trata.

52—Se prorroga por 45 días el plazo fijado para la terminación de los trabajos de pintura y empapelado del edificio de propiedad del Estado sito en la avenida 18 de Julio número 1698.

53—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar la recepción provisoria de las obras de ampliación del servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental contratadas con el señor Juan V. Busso.

54—Se nombra para desempeñar las funciones de peón en la Usina de Aguas Corrientes de Florida a don Arturo Cabonet.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 3 de Marzo de 1934.

1—Se concede autorización a los señores José Guarneri e Hijos para hacer construir e instalar en la bodega de su propiedad un alambique con capacidad de 500 litros. (Número 13335).

2—Se concede a la sucesión Mezzera la fabricación e instalación en la bodega de su propiedad un alambique con capacidad de 500 litros. (Número 13184).

3—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los señores Lorenzo y José y doña María Salvo la sumo de $ 1.520.20 que abonaron indebidamente por concepto de impuesto de vialidad. (Número 10096).

4—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 265 las sumas que a cada uno le corresponda dentro del total de $ 298.98 abonadas en demasía. (Número 10101).

5—Se autoriza a la sucesión de Teresa San Martín de Delgue y L. Delgue para construir e instalar en su establecimiento una caldera de 400 litros para ser agregada al alambique que funciona en su establecimiento. (Número 13390).

6—Se amplía la resolución de 24 de Octubre de 1933 que autorizó el funcionamiento de la fábrica de cognac "San Isidro" en el sentido de que la fabricación de dicho producto se realizará bajo el inmediato contralor de la A. N. C. A. P. (Número 13203).

7—Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Internos que le impone una multa de $ 20.00 y decomiso de mercaderías al señor Ignats Schaffer Frendell por haber sido sorprendido infringiendo las leyes de impuestos a los tabacos. (Número 13459).

8—Se resuelve que por intermedio de la Administración de Combustibles le reintegren a los señores José Martínez, M. Ottonello y José Ramón Rodríguez el importe de los vales de compensación a la nafta. (Número 8087).

9—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de papel sellado y timbres de 5.a categoría señora María C. de Ronco. (Número 10218).

10—Ce acepta la garantía ofrecida por el Agente de papel sellado y timbres de 5.a categoría señor Blas Marsiglia. (Número 10218).

11—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de papel sellado y timbres de 5.a categoría señor Ricardo C. Vitola. (Número 10218).

12—Previa intervención de la Contaduría, la Tesorería abonará a la habilitación de la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 72.80 para ser entregada al señor Antonio Paolillo por diferencia de sueldo. (Número 13075).

13—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Avalúos la suma de $ 80.00 por gastos de mensura de las propiedades con frente a la carretera Buena Vista, Departamento de Cerro Largo. (Número 10013).

14-15—Acuse de recibo a la Convención Nacional Constituyente del mensaje transcribiendo el decreto por el cual se autoriza a la Mesa de la Convención Nacional Constituyente para solicitar del Poder Ejecutivo la suma de $ 5.000.00 destinados a atender los gastos de funcionamiento de la misma. (Número 12610).

16—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de diversos formularios para el contralor de impuestos a los vinos. (Número 10022).

17—Se concede autorización a la Receptoría de Aduana de Rivera para incinerar parte de su archivo anterior al año 1920. (Número 13147).

18—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 2 cajones conteniendo material eléctrico para la Usina Eléctrica. (Número 10208).

19—Se autoriza la importación libre de derechos de 20 bultos conteniendo cable y material eléctrico para la Usina Eléctrica del Estado. (Número 10208).

20—Se autoriza la importación libre de derechos de tres cintas cinematográficas explicativas del proceso seguido en la fabricación de las turbinas hidráulicas para la Facultad de Ingeniería. (N.o 10189).

21—La Tesorería General entregará a la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente la suma de $ 5.000.00 para atender los gastos de funcionamiento de la misma. (Número 12610).

22—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 10 rollos de cabo cairo llegados por el vapor "San Antonio" para la Administración de Puertos. (Número 10490).

23—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para encomendar a la Imprenta Nacional la confección de 7.300 carpetas para dicha Secretaría. (Número 10002).

24—Se autoriza la importación libre de derechos de 3 fardos conteniendo 300 kilos de cordel en ovillos para la Dirección de la Armada. (Número 10185).

25—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo un auto bomba y diversos repuestos para el Cuerpo de Bomberos. (Número 10186).

26—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 7.02 a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado por pasajes expedidos por dicha Administración durante el mes de Noviembre de 1933. (Número 10089).

27—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la West India Oil Co. la suma de $ 9.166.23 que abonó en exceso por concepto de 1 o|o de merma sobre varias partidas de nafta introducida a granel. (Número 5287).

28—Se mantiene la resolución por el que no se hace lugar al pedido del Despachante de Aduana señor Miguel Volonté respecto a aplicación de una de las tarifas más bajas del impuesto de movilización de bultos al despacho de 422 cajones vacíos y usados. (Número 10885).

29—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Gilberto Corradi y Compañía la suma de pesos 609.17 que abonó en demasía al despachar varias partidas de cubiertas de bicicletas. (Número 13190).

30—Se declara que el Colegio de la Sociedad Femenina del Sagrado Corazón está obligado al pago del impuesto de sobretasa destinado al fondo de pensiones a la vejez. (Número 13067).

31—Se autoriza a la Inspección General de Hacienda para tomar en arrendamiento la casa ubicada en la calle Colonia 931 para sede de la Inspección. (Número 13522).

32—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para entregar al empleado Juan Raymondo la suma de $ 10.00 mensuales para gastos de locomoción. (Número 10218).

33—La Dirección de Impuestos Directos entregará al Procurador de impuestos de herencias señor José L. Chouhy la suma de $ 227.04 por honorarios en la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro. (Número 8057).

34—Se nombran para Inspector de Resguardos y de Subreceptorías al actual Subreceptor de 2.a Horacio Zamora Ipar; para Subreceptor de 2.a, al Oficial 2.o, señor Simón S. Silva; para Oficial 2.o al actual Guarda 2.o, señor Juan Octavio Zamora; para Guarda 2.o al Guarda 3.o, señor Lugardo Moreno; para guarda 3.o al ciudadano Pedro Duarte. (Número 10043).

35—Se nombran Guarda 2.o al actual 3.o, Ramón Ortiz y para el puesto de Guarda 3.o al ciudadano Altesis Máximo Arismendi. (Número 10043).

36—Se declara cesante al Guarda 2.o de la Receptoría de Río Branco Enrique Acosta y se nombra en su lugar al Guarda 3.o señor Ladislao Molina. (Número 10043).

37—Se nombra Guarda 2.o de la Receptoría de Carmelo al de 3.a señor Fernando Fernández y en su lugar al ciudadano Pedro Bonet. (Número 10042).

38—Se nombra Agente de papel sellado y timbres en el Departamento de Flores a la señorita Catalina F. Patiño Fernández. (Número 1084).

39—Se nombran Guarda 3.o de la Receptoría de Cerro Largo por ascenso de Ladislao Molina al señor Juan Pablo de Sosa. (Número 10043).

40—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente por el que se le remite un proyecto de ley derogando el artículo 8.o de la ley de 25 de Enero de 1934 sobre protección a la industria vitivinícola.

41—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos a 8 cajones conteniendo cables y material eléctrico para la Usina Eléctrica del Estado. (Número 10208).

42—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al Banco de la República la suma de pesos 2.200.22 que abonó por concepto de recargo al pagar con atraso el impuesto de sobretasa inmobiliaria para las patentes de pensiones a la vejez correspondientes a ejercicios anteriores. (N.o 12272).

43—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de un cajón conteniendo teléfonos para la Usina Eléctrica del Estado.

44-45—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 800.00 en la adquisición de un automóvil para la División Depósitos de la Aduana. (Número 10018).

46-47—Acuse de recibo a la Comisión Legislativa Permanente a la ley por la que se eleva la patente extraordinaria de importación creada por la de 30 de Abril de 1915 con destino a primas al ganado vacuno que se venda en la Tablada de Montevideo. (Número 13414).

48—Se deja sin efecto la designación del señor Pedro F. Malendres para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Militar de la Contaduría General de la Nación y se nombra en su lugar al señor Héctor Quartino y en su sustitución al señor Pedro F. Malendres como Tenedor de libros. (Número 10030).

49—Se nombra Jefe de División de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Directos al actual Oficial 2.o señor Juan D. Musto. (Número 10055).

50—Se deja sin efecto el cese del empleado de la Receptoría de Maldonado señor José Floro Cal debiendo ser suspendido por el término de un mes. (Número 10047).

51—Declárase cesantes al Fiscal 3.o del Resguardo señor Antonio Gatto y al marinero Ernesto Targheta.

52—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Federico de los Santos la suma de $ 156.60 que abonó en exceso por recargo a oro de varias partidas de artículos en la Sección Materias Primas. (Número 11974).

53—Se nombra al señor Ariosto Echevarría Auxiliar 3.o de Administración de Rentas. (Número 10065).

54—Decreto por el cual se reglamenta la ley que exonera de penas fiscales al comercio minorista. (N.o 13473).

55—Se autoriza la entrega al ingeniero José Foglia para que el pago adeudado por el Ministerio de Obras Públicas que se atenderá con el producido de la colocación de títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932. ($ 51.481.65).

56—Se autoriza la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo bandas de papel para el funcionamiento de los instrumentos metereológicos registradores del Observatorio Nacional. (Número 10185).

57—Se nombran a Juan Calcagno y Ermete Carbone para Auxiliares de Barraca de la Dirección General de Aduanas y al señor Juan Cazot para el puesto de Ordenanza de la misma.

58—Cúmplase a la ley prorrogando hasta el 31 de Marzo del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de la ex Cámara de Representantes. (Número 12447).

59—Acuse de recibo al mensaje de la Comisión Legislativa Permanente de la ley de que trata el número anterior. (Número 12447).

60—Cúmplase a la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Junio corriente.

61—Acuse de recibo de la ley de que trata el número anterior.

62—Acuse de recibo a la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Deliberante de la ley por la que se exime al comercio minorista del país de todos los recargos, multas y comisos en que haya incurrido y que se hallen pendientes de pago. (Número 13473).

63—Nómbranse Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas al señor Ramón de Vicente actual Fiscal de 3.a, Oficial 4.o al Auxiliar Miguel Santandreu, para Auxiliar al Guarda 3.o de Receptorías Juan Carlos Santana. (Número 10040).

64—Cúmplase a la ley sobre retención de las cuotas mensuales a los funcionarios afiliados a la Federación de Empleados y Obreros o Asociación de Empleados Civiles de la Nación. (Número 1913).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República y su Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 10 de Marzo de 1934.

1—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para encomendar a la Imprenta América la impresión de 2.000 fórmulas para la Dirección de Impuestos Directos. (Capeta 10020).

2—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios del material sanitario para el Consejo de Salud Pública. (Carpeta 11914).

3—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación adjunta las sumas que a cada uno le corresponde la suma de $ 661.04 ,abonada por impuesto de patente de giro. (Carpeta 10099).

4—Se concede la exoneración de impuestos solicitada por la Dirección General de Institutos Penales, al alcohol rectificado que utilizan las farmacias y clínicas de las cárceles. (Carpeta 13517).

5—Se autoriza la importación libre de derechos de una partida de aparatos y reactivos procedentes de Francia para el Ministerio de Industrias. (Carpeta número 10187).

6—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para incluir mensualmente en la planilla de su puesto la suma de pesos 25.00 destinada al pago del alquiler del local de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro. (Carpeta 1338).

7—Se aprueba la escala de valores de arrendamiento por hectárea que propone la Dirección de Avalúos por los campos fiscales de bañados situados al Norte del Potrero Grande de Santa Teresa, como asimismo la inversión de $ 2.120.00 en la construcción de alambrados de los campos de la referencia. (Carpeta 10943).

8—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 280.00 en la confección por la casa de los señores Tortorella Hermanos del fichero y los dos archivos para la Inspección General de Hacienda. (Carpeta 1006).

9—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 135.00 en la adquisición de una máquina de escribir para la Tesorería General de la Nación. (Carpeta número 10016).

10—Se autoriza la admisión temporaria solicitada por la Jefatura de Policía de una carabina automática y sus respectivas municiones procedentes de Buenos Aires por el término de 60 días. (Carpeta 13554).

11—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles para invertir la suma de $ 2.688.00 en tender las erogaciones extrapresupuesto que demande su funcionamiento. (Carpeta 10008).

12 y 13—Decreto por el cual se ajustan y coordinan debidamente las disposiciones relacionadas con el registro de planos.

14—Declárase que al vino elaborado por los bodegueros señores Perrone e Hijo le corresponde la clasificación de "Natural". (Carpeta 13552).

15—Se nombran Fiscal de 3.a al actual Fiscal 3.o extrapresupuesto, señor Alberto Damonte; en su lugar al actual de Vigilancia Adolfo Oxchenfurd.

16—Se declara cesante al marinero de la División Resguardo, señor Juan Compy. (Carpeta 10040).

17—Se declara cesante al Guarda 2.o extrapresupuesto de la División de Receptorías, señor Julio O. Díaz. (Carpeta 10044).

18—Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón conteniendo termómetros clínicos para la Sanidad Militar. (Carpeta 10185).

19—Se autoriza la importación libre de derechos de los materiales y maquinarias introducidas en las Usinas Eléctricas durante los meses de Mayo a Agosto de 1931. (Carpeta 5208).

20—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 14 cajones conteniendo material eléctrico para las Usinas Eléctricas del Estado. (Carpeta número 10208).

21—Se autoriza la importación libre de derechos de 200 toneladas de cenizas de huesc para el Instituto de Química Industrial.

22—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 103.28 a favor de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por orden de esta Secretaría por el mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta número 10151).

23—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para efectuar el descargo de Caja de la suma de $ 4.00, invertida en la adquisición de libreta para cheques. (Carpeta 10017).

24—Decreto por el cual se deroga el inciso A) del artículo 593 del Reglamento de la Dirección General de Aduanas aprobado el 15 de Noviembre de 1926. (Carpeta 633).

25—Se autoriza la devolución de la suma de $ 5.17 a favor de la señora Eugenia G. de Tarragó abonado por concepto de recargo de impuesto inmobiliario en la Administración de Rentas de Artigas. (Carpeta 10098).

26—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 232 la suma que a cada uno le corresponde dentro de la suma total de $ 150.42, abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario. (Carpeta 10098).

27—Se nombra Oficial 2.o de la Administración de Rentas de Durazno a la señorita Clara Coppa; Auxiliar 1.o, al señor Isabelino Taborda; Auxiliar 2.o, al señor Luis Alberto Blanco; en sustitución de éste, al portero Francisco Romero, y en lugar de éste, al ciudadano Luis Ferulo. (Carpeta 10063|932).

28—Se acepta la garantía presentada por el Administrador de Rentas de Río Negro, señor Alberto Espalter. (Carpeta 10218|932).

29—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para efectuar la compra de 50 ejemplares de Tarifas de Importación. (Carpeta 13509|1934).

30—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Carlos Dobal la suma de $ 23.75 que abonó en exceso por concepto de derechos aduaneros. (Carpeta 318|1928).

31—Se autoriza la entrega de la suma de $ 77.533.16 a la Dirección de Agronomía por concepto de devolución a los agricultores de los derechos de importación a la nafta y petróleo. (Carpeta 942|928).

32—Se encarga de las funciones de Procuradores en la Dirección General de Avalúos a los señores Rafael D. Millot y José L. Chouhy. (Carpeta 10033|932).

33—Se acusa recibo a la ley sobre aclaración del inciso E) del artículo 16 de la ley de Retiro Policial (gravamen a los boletos de carreras). (Carpeta número 2466|925).

34—Se dicta un decreto relativo a la supresión del artículo 21 del Reglamento de Contaduría y Tesorería de Aduana. (Carpeta 11512|932).

35—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el Administrador del Depósito "Aguada" relativo a su pedido de aplicación de una multa a la Agencia de los señores Carrau y Cía. (Carpeta número 13229|934).

36—Se cumple la ley relativa a la modificación del presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de la ex Cámara de Representantes. (Carpeta 12447|933).

37—Se acusa recibo de la ley de modificación del presupuesto de la Secretaría de la ex Cámara de Representantes. (Carpeta 12447|933).

38—Se confirma la resolución apelada por el Fiscal de la División Depósitos de Aduana, señor L. Mendoza, contra la resolución que no hacía lugar al pedido de multa contra los Agentes Marítimos, señores Dorner y Bernitt. (Carpeta número 10954|932).

39 y 40—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Piñón y Cía. la suma de $ 206.40, que abonó en exceso al reembarcar una partida de tambores de carburo de calcio. (Carpeta 13218|933).

41—Se acusa recibo a la ley sobre retención de las cuotas mensuales a los funcionarios afiliados a la F. E. O. N. (Carpeta 1913|930).

42—Se nombran Notificadores de la Dirección de Impuestos Directos a los señores Juan J. Sau, José María Calvo, Caralos Coll Ponce de León, José M. Pamparato, Hernán Cortés, Hamlet Restuccia, Ricardo Gutiérrez, Irene Leal Pesce, Aurora Fernández Baudean, Ramón Villarreal. (Carpeta 10055|932).

43—Se nombra Alcaide de la Receptoría de Rocha al ciudadano Marcelino T. Velázquez. (Carpeta 10051|932).

44—Se acepta la garantía presentada por el Oficial 2.o de la Administración de Rentas de Minas, señor Andrés Nappa. (Carpeta 10218 932).

45—Se nombra Guarda de 3.a clase en el servicio suplementario de la Receptoría de Soriano al señor Alberto Schweizer; para Guarda de 3.a clase del mismo servicio en la Receptoría de Salto, al marinero Mateo Almeida y señor Germán Benítenz; para marinero se nombra al señor José Pablo Alvarez.. (Carpeta 10040|932).

46—Se acepta la renuncia presentada por el señor Aurelio Ostoloza del cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías, y se nombra en su lugar al señor Bautista P. Cereghelli. (Carpeta número 10048|932).

47—Se acepta la garantía presentada por el Oficial 1.o de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Pablo María Ramírez. (Carpeta número 10218|932).

48—Nómbrase a Luis Acosta Ferreira Guarda 3.o de la Receptoría del Chuy.

49—Nómbrase Agente de Rentas de Rosario al Inspector de Alcoholismo, señor Pedro Geymonat Bonjour. (Se suprime este cargo).

50—Nómbrase Oficial 3.o de Aduana al 2.o señor Raúl M. Aguirre; para Oficial 4.o, al señor Angel Trillo; para Auxiliar, al señor Luis Banchero; para Auxiliar Marcador, al marinero Gilberto Michetti, y para marinero, al señor Valentín Soldat.

51—Se decreta que el impuesto a los espectáculos públicos se empezará a recaudar el 15 de Marzo corriente.

52—Se decreta prohibida la expedición en tránsito de los siguientes artículos: naipes, seda en general y sus confecciones, artículos de perfumería, alcohol y caña.

53—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para entregar al Banco de la República, para la venta el saldo no emitido de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o, Ampliación.

54—Decreto referente a la remisión por la Inspección de Hacienda a la Contaduría General del valor del patrimonio del Estado.

55—Se resuelve autorizar al Ministerio de Hacienda para realizar un préstamo de la Caja Autónoma de Amortización por la suma de $ 2:800.000, destinado a abonar a las instituciones bancarias los créditos obtenidos con fecha 24 de Marzo de 1933.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Marzo 8 de 1934

1—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Rafael Enrique Palma, haciendo presente que el liberado cumple la condena que le fué impuesta por los Tribunales Militares y vence el día 30 de Julio de 1934, en el Cuartel del Batallón de Infantería número 4. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—José Fernández, soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), en comisión en el Servicio Fotográfico — Solicita 20 días de licencia. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a Sección para ser agregada al respectivo legajo personal. — Comuníquese.

3—Dirección General de Aduanas — Remite la autorización número 458, Febrero 17 de 1934, Tapié y Cía., de acuerdo con la parte final del decreto 25 de Abril de 1933, que reglamenta la importación, reembarco, etc. de armas, municiones y explosivos. — Desglósese el certificado adjunto para ser agregado a la carpeta respectiva, tómese nota en el L. R. y fecho, archívese el presente oficio.

4—Ministerio del Interior — Transcribe resolución por la cual se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar en el Observatorio Nacional la instalación de relojes eléctricos. — Pase a la Dirección de la Armada.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota del General Da Costa y remite propuesta de la Sociedad Francesa *Radioeléctrica.* — *Archívese*

6 y 7—Caja de Pensiones Militares — Comunica que nombró portero de dicha institución al Suboficial retirado Pedro Rattaro. — Enterado, archívese.

Marzo 13 de 1934

1—Juan Ortiz, Capitán de Navío retirado — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). — Autorizado, devuélvase.

2—Ventura Pírez, miembro del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a Coronel — Solicita 30 días de licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Rivera. — Concedida, devuélvase.

3 y 4—Ministerio del Interior—Transcribe decreto respecto al establecimiento del horario de invierno en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

5—Oficina Municipal de Fiestas — Solicita el concurso de una banda militar a las fiestas programadas para la Semana Criolla. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

6—Contaduría General de la Nación— Liquidación talonaria por $ .1.558.62, expedida a favor de la Capitanía General de Puertos, importe de déficit en los gastos de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago.

7—Juan A. Pirán, Coronel, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita 5 días de licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). — Autorizado, devuélvase.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Florida para compra de víveres frescos para el Batallón de Infantería número 9. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Trinidad, para compra de ganado en pie para el Regimiento de Artillería Montada número 2. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

Marzo 14 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama enviado por la Legación de la República en los Estados Unidos de América, preguntando cuándo se llamará a licitación para la adquisición de ferriboats para Colonia. — Con el precedente informe, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Luis F. Marques Castro, Oficial de Secretaría de 2.a clase — Solicita 6 días de licencia y autorización para trasladarse al Departamento de Durazno. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a Sección para ser agregada al respectivo legajo personal.

3—César Pesce Castro — Solicita el pago de un cuadro mandado hacer por este Ministerio. Tratándose de un cuadro adquirido con destino a la Escuela Militar, pase a la Inspección General del Ejército, para que haga retirar de la Secretaría de este Ministerio la referida tela y se proceda a abonar a su autor su importe.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica exceso en la documentación del kilaje en el renglón de pan y carne, por el mes de Octubre último, *del Batallón de Ingenieros número 2* (Pontoneros). — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5 y 6—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley de prórroga del Presu-

puesto General del Estado. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

7—Regimiento de Caballería número 6 — Antecedente relacionado con la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento.

8—Regimiento de Caballería número 6 — Comunica la detención de una lancha inscripta, E. F. X-1. — Para su conocimiento pase al Ministerio de Hacienda.

9—Inspección General de Hacienda — Antecedentes relacionados con la garantía que debe prestar el Subtesorero de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Con lo informado por la Inspección General de Hacienda, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Zona Militar número 2 — Inspección de armamentos pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — A efecto de lo solicitado por el Ministerio del Interior, vuelva a la Inspección General del Ejército.

11—Regimiento de Caballería número 6 — Adjunta la denuncia del Comandante del destacamento de represión del contrabando en Bella Unión, contra un funcionario policial. — Pase al Ministerio del Interior a los efectos que hubiere lugar.

La Secretaría

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 106

Sobre prescripción de estupefacientes

Montevideo, Marzo 19 de 1934.

Artículo 1.o Los productos considerados alcaloides estupefacientes para los cuales debe aplicarse el sistema de las órdenes médicas duplicadas, son los siguientes:

Heroína, sus sales y todo medicamento que las contenga.
Cocaína, sus sales y todo medicamento que las contenga.
Morfina, sus sales y todo medicamento que las contenga.
Opio en polvo.
Opio en bruto.
Píldoras de opio.
Ampollas y tabletas de Eucodal.
Ampollas de Sedargil Galien.
Ampollas y comprimidos de pantopon Roche.
Ampollas de Mecopón Dispert, de Neo Paleol y de Juvopón.
Así como todos los anestésicos dentales preparados a base de cocaína.

Art. 2.o Las farmacias no darán curso a las recetas que ordenaran sustancias indicadas en el artículo anterior, si no se presentara la orden médica duplicada, siendo pasible de alguna de las sanciones del artículo 63 de la Reglamentación del movimiento de los estupefacientes nocivos y su distribución, de fecha 1.o de Julio de 1933, el despacho de tales recetas, sin el comprobante duplicado de la orden médica. También le correspondería igual sanción, al acto de no remitir el duplicado de tales órdenes médicas, mensualmente a la Inspección de Farmacias.

Art. 3.o Dado el caso de que algún médico, veterinario o dentista, se negara a cumplir el requisito dispuesto, el Ministerio de Salud Pública le hará conocer el buen propósito que se persigue con lo ordenado, destinado a salvaguardar al país del abuso de los tóxicos y sus peligros.

Art. 4.o Si del estudio del duplicado de recetas, surgiera que un médico veterinario o dentista, recetara cantidades de estupefacientes que se consideraren excesivas, el Ministerio de Salud Pública dispondrá se soliciten explicaciones al respecto.

Art. 5.o Notifíquese, comuníquese y archívese. — BLANCO ACEVEDO.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12 de Marzo de 1934

Trámite — Pittalugo (hijo) Fructuoso. Dirección General de Impuestos contra Avallaño José. Fisco contra Sánchez Pablo Joaquín. Peinado Sánchez Manuel. Registro de la mina "La Verbena". Municipio de Montevideo contra Piaggio de Piedra Cueva Ema. Sierra Oscar Miguel, registro de la mina "Elsa". Ramos Antonio Alejandro, registro de la mina "Miguel Antonio". Rossell y Rius Roberto, registro de la mina "Manganesífera". Parson Leopoldina y Carolina contra el Fisco. Cuatro cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13

Trámite — Caeiro José M. y otros con Municipio de Montevideo, dos autos. Municipio de Montevideo con Martínez Jaureguy Américo. Dirección General de Impuestos Directos con Rico José Antonio. Estado con Vitelli Victorino, dos autos. Fisco con B. A. Barrere y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos con Manasse Jorpinakiel. Tres oficios del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

Definitiva — Municipio de Montevideo con Bauzá Julio A. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14

Trámite — Estado con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Municipio de Montevideo con Staricco de Arcos Pérez María D. Fisco con Hernández Daniel y otros. Methol Fernando, registro de la mina "San Fernando". Fisco con Tasende Martín H. y Sociedad San Vicente de Paul Municipio de Montevideo con García de Zúñiga Reina F. Fisco con Costa y Compañía. Fisco con Goyeneche Carlos S. Fisco con Houlder Brothers y Compañía. Semblat Aníbal con Municipio de Montevideo. Díaz Sierra Tomás, denuncia.

Interlocutorias — Mascarenhas Joa B. da Franza con Fisco. Laureiro Ricardo con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Díaz Sierra Tomás, denuncia. Semblat Aníbal con Municipio de Montevideo. Siralceta Ignacio. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Substancias alimenticias en malas condiciones

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Enero de 1934, de leche, bizcochos, conservas, cafés, vinos, vinagres, jarabes, miel, sorbetes, pimentón, que se expenden en el Departamento de la Capital.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Alciaturi, Químico.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 9 de 1934.

Vista la precedente comunicación, y atento a lo que prescribe la ordenanza respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Imponer una multa de veinte pesos ($ 20.00) a cada uno de los infractores al artículo 53 de la ordenanza de 3 de Setiembre de 1890.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de 3 días bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el secuestro e inutilización de los artículos fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirectorr.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Infracción al artículo 53. — Ordenanza de 3 de Setiembre de 1890. — Multa de veinte pesos.

Angel D'Alesandro, café molido, Lavalleja 1801.
A. Hoven Amirkaniaue, café molido, Juncal 1500.
Mazal Hermanos, café molido, Cerrito 700.
A. M. Freiría, café molido, Cerrito 648.
Jaime Cuagenbaun, café molido, Gonzalo Ramírez esquina Ejido.
Atahualfe González, café molido, Ejido 913 bis.
Luque Sofrey, café molido, Tacuarí 1352.
Miguel Triunfo, café molido, Maldonado 1352.
Enrique Domínguez, café molido, Maldonado 1454.
José B. Alonso, café molido, Isla de Flores 1451.
Antonio González, café molido, Mercedes 1299.
Pío Platas, café molido, Mercedes 1449.
Manuel A. Rivera, café molido, Paysandú 1581.
Manuel K. Machado, café molido, 18 de Julio 1731.
Manuel Anido, café molido, Ejido 1449.
Guillermo Althaller, refresco frutilla-grosella, Nelson 3192.
De León Hermanos, pimentón, Agraciada 4022|24.
De León Hermanos, conserva de tomate, Agraciada 4022|24.
Moreira Pozi y Cía., bizcochos "Corinto", Dionisio Oribe 3267.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Francisco Alciaturi, Químico.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

deramente el centro de la cuestión y voy derecho, y con gran rapidez.

Tanto el doctor Manini Ríos como el doctor Secco Illa, han planteado la cuestión que podría determinar una fundamental discrepancia de opiniones.

La cuestión yo podría plantearla así: el Poder Ejecutivo, cuando adjudica y distribuye los Ministerios entre los diversos partidos políticos, ¿podrá hacerlo espontánea, libremente, sin otra restricción que la de que cada uno de ellos cuente con la simpatía y apoyo en el seno del Parlamento, como desean los doctores Manini Ríos y Secco Illa, o bien como lo dispone el texto que ahora consideramos, el proyecto presentado por la Comisión, deberá necesariamente adjudicar y distribuir las bancas entre los lemas más votados en la proporción de 6 a 5 y de 3? Esa es la cuestión.

Pues bien; yo creo que la solución que dá al asunto la Comisión informante es singularmente feliz. Desde luego, quiero advertir que sólo, según el proyecto de la Comisión, se distribuirán los Ministerios por el lema más o menos votado en la proporción de 6 a 5 y 3 en los casos, en que los representantes de esos lemas sumen un número que equivalga a la mitad más uno del total de componentes de la Asamblea General, porque cuando eso no suceda, según el texto mismo que está a nuestra consideración, el Presidente podría prescindir de esa distribución de lemas y podría hacer la designación sin restricción alguna, salvo la restricción general de que los designados cuenten con la simpatía y el beneplácito del Parlamento de que ya he hablado.

He dicho que me parece feliz la solución que dá al asunto la Comisión informante.

Yo considero que esa solución representa el derecho, tanto del punto de vista de la mayoría, como del punto de vista de la minoría del Parlamento. Del punto de vista de la mayoría, representa el derecho, porque un partido, una agrupación política que ha llevado al Gobierno al Presidente de la República, tiene el derecho indiscutible de llevar también al Gobierno a la mayoría del Consejo de Ministros, que comparte con él, identificándose casi con él, todas las tareas de administración y de gobierno.

Eso es lo que ha querido el electorado.

Y bien; si por cualquier motivo no ocurriera eso, que el partido que ha obtenido el triunfo en la investidura presidencial se viera defraudado en el sentido de no contar, también, con la mayoría del Ministerio que lo acompaña, juzgo que el electorado había sido defraudado. Y es necesario cumplir la voluntad del electorado.

(Apoyados).

—Claro está que las mayorías no son infalibles; las mayorías pueden equivocarse, pero desde que alguien debe gobernar, deben gobernar las mayorías, y aquí en este caso, me parece evidente que la mayoría que debe informar y tener la mayoría del ministerio, debe ser aquella mayoría que ha elegido al Presidente de la República, la verdadera mayoría del país en el momento de la elección.

Es también el derecho de las minorías. El lema menos votado, el lema que ha seguido en número de votos al lema más votado, ese tiene derecho también a formar parte del gobierno, como lo preceptúa el texto que estamos considerando.

Voy a explicar mi pensamiento a este respecto.

Las minorías tienen el derecho a formar parte del Gobierno, no precisamente para gobernar, para administrar, para influir decisivamente en sus decisiones, pero deben formar parte del Gobierno para vigilar, para fiscalizar, tener efectivo ese derecho de mirada sobre todos los actos y decisiones de la mayoría.

Las mayorías gobiernan y administran; las minorías controlan y fiscalizan, y a ese título tiene la minoría representada por el lema que ha seguido en número de votos al lema más votado, el derecho indiscutible de formar parte del gobierno.

Cuesta trabajo entender esto entre nosotros, y sin embargo, es el caso corriente en los grandes pueblos libres.

Todos los mensajes, todos los discursos de los primeros Ministros ingleses cuando hablan de la oposición emplean este giro siempre, invariablemente, no dicen la oposición al gobierno, sino oposición del gobierno, como si la oposición fuera también cosa del gobierno, formara parte integrante de él.

Se ha dicho, y si no se ha dicho se ha insinuado que la representación proporcional debiera en cierta manera reflejarse en la composición de los ministerios, de tal manera que hubiera una perfecta concordancia y armonía entre la mayoría parlamentaria que accidentalmente se formara y el gobierno que administrase el país en aquel momento.

Yo me explico el régimen proporcional en sus más rigurosas consecuencias en el seno de las asambleas deliberantes.

En ellas se discuten ideas, principios, doctrinas y se toman también decisiones, pero decisiones que pueden ser la resultante de largas y porfiadas deliberaciones; pero no concibo esa división en el seno del Gobierno, en el seno del Poder Ejecutivo, que representa y encarna la voluntad.

Admito la coexistencia, como lo acabo de decir, de los partidos en el seno del gobierno, pero sin que esa coexistencia altere las mayorías ni les socave el terreno bajo los pies; la concibo así como fiscalización y como control y no como acción decisiva de gobierno, lo repito.

Se ha dicho que podría llegar a ser insostenible la oposición de una minoría, al lado, próxima a una mayoría que gobernara. Me acuerdo que cuando se trató de la constitución del Consejo Nacional, se expresaron las mismas dudas. Se van a encontrar, decían, frente a frente dos grupos hostiles e irreductibles.

La historia no ha confirmado ese pesimismo. Al contrario: ha constatado los beneficios de esa coexistencia, de esa acción de presencia.

Y yo puedo afirmar que lo mejor de la obra del Consejo Nacional o, si se quiere, lo menos malo de su obra ha sido, precisamente, la que ha sido el resultado de la coexistencia de los dos partidos dentro del gobierno mismo.

Yo juzgo que con esta Constitución damos un gran paso hacia el porvenir.

Esta Constitución, es una Constitución realista; es una Constitución consultada con nuestras propias necesidades; es una Constitución que toca la tierra y que como Anteo, por eso mismo, guardará fuerzas incalculables.

Lo cierto es, como decía el doctor de Herrera, la opinión pública de nuestro país se divide en dos grandes partidos tradicionales. Esa es la verdad, la realidad viviente de nuestra historia.

Y bien; esta Constitución consulta las legítimas aspiraciones de los dos grandes partidos tradicionales; consulta la aspiración del que haya triunfado en las urnas, dándole el gobierno, y consulta las legítimas aspiraciones de los que no hayan triunfado, pero que serán siempre una minoría imponente, llevándola al Gobierno a que coopartícipe, en la forma como he dicho, en todas sus decisiones.

El doctor Manini Ríos decía: "Sí, yo juzgo que será necesaria por mucho tiempo la coexistencia de los partidos en el gobierno, que será un postulado, una necesidad fatal de las circunstancias; pero yo la quiero expontánea, la quiero libre, traída por los sucesos y no impuesta de antemano".

Pues yo la quiero impuesta de antemano, señores Constituyentes. Yo la quiero algo así como obra de una armonía prestablecida. Yo quiero constitucionalizar esta realidad viviente de la historia política de nuestro país. Yo quiero que la minoría esté segura en su puesto de colaboración y en su puesto de inspección. Quiero defenderla constitucionalizando esa facultad y ese derecho contra los impulsos de las mayorías enardecidas.

(¡Muy bien!).

—Por eso, el sector político a que pertenezco va a dar su voto al proyecto, al texto que es materia de nuestras deliberaciones.

Yo estoy seguro que esta Constitución hará obra buena hará obra eficaz; yo la espero, como de seguro la esperan todos los Constituyentes, con verdadera ansiedad. Yo espero verla salir de aquí, de entre nuestras deliberaciones, de entre nuestras inquietudes, verla salir de aquí fuerte y serena, con alas de cóndor, hacia las alturas, en busca de nuestro porvenir político y nacional.

(¡Muy bien. — Prolongados aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Alrededor de este capítulo de la Constitución, se discute de una manera completamente formal, porque así conviene a los intereses de los partidos de la dictadura. Pero no se entra a considerar la cuestión de fondo, el verdadero contenido de este capítulo de la Constitución, que organiza, en realidad, el ataque más violento contra las masas trabajadoras.

¿Qué nos importa a nosotros y a los trabajadores del Uruguay si al partido H, le han de tocar tres Ministros, y al Partido B, solamente dos? ¿Qué nos importa a nosotros, el color de la divisa que tienen esos Ministros, ese Presidente y ese Vicepresidente, si el arma que están blandiendo en sus manos es absolutamente igual para herir los intereses de las masas populares, sí en uno y otro caso son representantes de las clases enemigas de los obreros.

Nosotros queremos ocuparnos del contenido que tiene este capítulo de la Constitución que se discute, en la organización del Poder Ejecutivo y de las facultades que a ese Poder Ejecutivo se le dán para atacar a los trabajadores del país.

El capítulo le concede todas las facultades propias de las Constituciones de los terratenientes y de los burgueses, para llevar hasta el último límite y en la forma más sangrienta, el ataque contra el pueblo.

Por este capítulo, se dá las facultades para organizar el *ataque contra las masas, imponiéndoles el hambre, ya sea por* medio de los impuestos, por el ataque a los salarios, por la ofensiva contra los seguros sociales; en una palabra, el Poder Ejecutivo, siempre con el carácter de una dictadura de las

...ases dominantes, sirve los intereses de los privilegiados, de los terratenientes y de los burgueses, que son las clases que representa.

El Poder Ejecutivo tiene facultades para tomar medidas de carácter extraordinario. ¿Contra quién? En el capítulo de derechos y garantías — que es una verdadera ironía que tenga semejante título — ya se establece claramente contra quiénes puede llevar esos ataques. En realidad, es para atacar a los trabajadores cuando organizan sus luchas en defensa del pan; haciendo demagogía, pretendiendo ocultar el verdadero contenido que ese capítulo tiene, contra las masas, se dice que el Poder Ejecutivo está obligado a dar cuenta, en determinado tiempo, de sus actitudes a la Asamblea Legislativa.

Pero tienen experiencia ya las masas trabajadoras del Uruguay de lo que eso significa. En 1932, después de la llamada Asamblea de Notables, el doctor Terra dió su golpe contra los obreros; encarcela a no menos de setecientos, los tortura...

(Interrupciones. — Murmullos).

—...los tortura brutalmente en las cárceles.

(Interrupciones).

—Los castigaron cuanto quisieron, y después, dió cuenta al Poder Legislativo, y éste hizo una investigación que duerme por ahí, en cualquier carpeta... y los obreros se quedaron con los palos, y se quedaron con todas las miserias que por medio de esos golpes de represión impuso el Poder Ejecutivo. Es la prueba de que bajo el pasado y actual gobierno el garrote era ley contra los trabajadores.

Pero la lucha será cada vez más ardiente contra este régimen. A ella llamamos a los obreros, a las masas populares.

La misma cuestión ahora sucede con el capítulo que se discute. Es para atacar nuestros intereses y nuestros derechos, es para hacer callar la voz del hambre que nace de las masas populares, sedientas de organización de sus luchas que en la nueva Constitución se le quiere dar estas facultades al Poder Ejecutivo. Es la prueba de que bajo el pasado y el actual gobierno el garrote es ley contra los trabajadores. Pero la lucha será cada vez más ardiente contra este régimen. A ella llamamos a los obreros, a las masas populares. Como en Alemania, como en Francia, como en España, como en Cuba, las luchas de los obreros deben ser sin tregua.

Pasemos a otro aspecto del capítulo. El Poder Ejecutivo queda facultado por este mismo capítulo para aomper las relaciones con cualquier otro país sin que necesite, para ello, del voto legislativo, y previo el voto legislativo, para declarar la guerra.

Ya sabemos que todas estas son cuestiones formales, porque, por sobre la Constitución de la República, pasan cada vez que se les dá la gana, los que son dueños en estos momentos, del gobierno del país, para imponer los intereses de los privilegiados.

Pero en estos momentos — en que todas las naciones gobernadas por los imperialistas, y en las semi colonias, como en el Uruguay, sus gobiernos preparan intensamente la guerra — en estos momentos, este artículo adquiere singular importancia y es preciso que nosotros lo denunciemos ante las masas populares del país, para que ellas comprendan que se les quiere arrastrar a una guerra en que se comercia con la sangre de los trabajadores para enriquecer, si se trata del Uruguay, a unos cuantos grandes capitalistas. Y la dictadura del Uruguay interviene en todas esas maniobras de guerra, como lo hemos visto a través de la Conferencia Panamericana, de las provocaciones que hace, después de declararse amigo de la Unión Soviética, provocación como la de la Revista Militar y Naval, que dicé, en su número de Octubre, que "entre ciento veinte millones de rusos esclavizados y cuatrocientos millones de chinos desordenados, se yergue la espada civilizadora del Japón". Es un insulto, una provocación clara a la Unión Soviética, al único país de la tierra, donde gobierna el proletariado, donde los obreros se han emancipado de la explotación capitalista y los campesinos librado del yugo feudal de los terratenientes. Es una provocación contra la Unión Soviética, en el afán de servir al imperialismo japonés, o a cualquier otro imperialismo, para la destrucción de la revolución proletaria.

Y es además la declaración expresa de que al Ejército lo colocan al servicio del imperialismo que penetra al país, porque únicamente así se puede pronunciar contra el pueblo chino, contra esas valientes masas populares que con sus banderas rojas al frente se defienden en estos momentos con las armas en la mano, traicionadas por el kusmintan de la invasión del imperialismo japonés que despedaza aquel pueblo para robarlo.

En el capítulo de la Constitución se le dan facultades al Gobierno para romper las relaciones y declarar la guerra. Ya sabemos cómo se han roto las relaciones con la Argentina, cómo se ha buscado la provocación de una guerra por intereses económicos en juego que no vamos a entrar a analizar en estos momentos, cómo se ha puesto a las masas populares al borde mismo de la guerra por esos intereses económicos de las clases dominantes.

Nosotros hemos visto cómo, para que las masas populares no supieran lo que se trataba en el seno del Parlamento cuando se rompían esas relaciones, se nos ha sacado violentamente con la policía, a nosotros que habíamos jurado dentro del Parlamento al reclamarse que diéramos nuestra palabra de honor de no publicar nada de lo que se dijera, a nosotros que habíamos jurado diciendo que no teníamos más compromiso que salir a la calle para decirle a las masas populares como se jugaba con sus intereses. Ese capítulo nos demuestra también como la Constitución se organiza para la intervención en la guerra que prepara decididamente en estos momentos la dictadura y cómo las masas populares tanto contra el hambre, tanto contra la represión como contra la guerra, no tienen otro camino que el camino del combate que le señala el Partido Comunista, porque el camino de las ilusiones constitucionales y de las ilusiones "democráticas" de un régimen feudal-burgués debe ser liquidado para las masas; porque por ese camino ya no encuentran más que hambre, represión y guerra, mientras que por el camino revolucionario que les señala el Partido Comunista, ellos podrán encontrar su verdadera liberación y concluir efectivamente con las guerras. El Partido Comunista llama a los obreros y a los campesinos, a toda la masa a hacer efectiva la más ardiente lucha contra la guerra imperialista y en defensa de la U. R. S. S. Que no salga — por nuestro esfuerzo revolucionario ni un kilo de carne, ni un grano de trigo, ni lana, ni hombres, ni armas para la guerra, a poner lucha contra el gobierno del Uruguay mismo.

A otro asunto: discutiendo sobre cuestiones formales, los señores Convencionales, por supuesto, tratan de hacer discursos demagógicos para ilusionar a las masas populares, y hablan de la buena voluntad, de las buenas intenciones, y quieren con ello seguir ilusionando.

No hemos podido asistir a la sesión de ayer, pero nos hemos enterado por la prensa que, por ejemplo, el doctor Luis Alberto de Herrera ha hablado de las buenas intenciones que se tiene con la Constitución y con el Gobierno.

Sabemos muy bien de sus buenas intenciones, cuando se trata del Partido Comunista, el que quiere colocar en la ilegalidad con sus fuerzas; saben las masas de sus buenas intenciones cuando cada día pueden ver cómo defiende los intereses de los terratenientes, de los grandes capitalistas o de las empresas imperialistas y ataca los intereses de las masas populares. De buenas intenciones nos ha hablado cuando cada día pide la represión contra todos los que combatimos la dictadura, porque la dictadura tiene sus manos ensangrentadas con la sangre de las masas populares; de buenas intenciones nos ha hablado el doctor Herrera...

(Murmullos. — Interrupciones).

VARIAS VOCES EN LA ASAMBLEA. — ¡Eso el falso!

SEÑOR GOMEZ — ¡Falso! Hernández ahorcado en Investigaciones; centenares de obreros apaleados o baleados durante las manifestaciones en las calles; Grauert — víctima del propio gobierno que el eligió — asesinado en una carretera. Centenares de obreros presos y castigados en las comisarías.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR REYES MOLNE. — No se pueden permitir esas expresiones.

SEÑOR GOMEZ. — No realicen esos actos y no tendremos que hablar sobre ellos. Y los que dicen por ahí que procedemos deshonestamente, sepan que procedemos con toda honestidad revolucionaria combatiendo en defensa de los intereses de los trabajadores contra quienes los oprimen, contra quienes los echan a la calle, contra quienes les rebajan los salarios contra quienes los maltratan en todas partes defendiendo los intereses de los privilegiados...

(Interrupciones. — Murmullos. — Voces de "¡cochino"!. —Suena la campana de orden).

—Si quieren utilizar bien la palabra cochino aplíquenla a los que pagaron dos millones doscientos veinticinco mil pesos por un frigorífico tasado en menos de ochocientos mil pesos!

No se trata, pues, de hablar de buenas intenciones como lo ha hecho el doctor Manini Ríos, como lo ha hecho el doctor Secco Illa. Se trata de que las palabras son palabras cuando no están respaldadas por los hechos, y en el caso de que se trata están muy lejos de estarlo. Los hechos dicen lo contrario de las palabras.

SEÑOR GARZON (Don Gustavo R.). — ¡Las suyas son malas palabras!

SEÑOR GOMEZ. — Casi siempre los que dicen la verdad son acusados así, pero tarde o temprano las masas populares comprenden esas verdades y concluyen con los que apoyados en la fuerza de las bayonetas y de la represión sangrienta, ahogan la palabra popular. Recuérdense, porque puedo interesarles, lo que le sucedió a Machado y a sus agentes.

(Murmullos. — Interrupciones).

VARIOS VOCES DE LA ASAMBLEA. — ¿Es una amenaza?

SEÑOR GOMEZ. — Puede serlo. Ella será traducida en realidad, eso sí por las masas populares luchando revolucionariamente bajo la dirección del proletariado y de su partido y no por motineros que sea cual sea el color de su divisa defienden siempre los intereses de la clase capitalista, de los terratenientes y luchan contra las masas populares.

Nosotros decimos que con esta organización del Ejecutivo y con las buenas intenciones que manifiestan, lo que hacen es imponer realmente los peores ataques contra las masas populares. Nosotros hemos visto cómo se descargan contra ellos los

impuestos, cómo se encarece la vida. Ahí pueden ustedes aplicar todos los términos fuertes que quieran. Mientras los diarios dicen que los frigoríficos pagan la carne a los precios más bajos que hace veinticinco años, las masas populares pagan los precios más altos, de veinticuatro y veintiséis centésimos el kilo de puchero. La dictadura ataca los salarios, compra lanchas de guerra o se banquetea mientras dejan en la miseria setenta mil desocupados.

SEÑOR CAMPOS. — El señor Constituyente está fuera de la cuestión. Aquí hay que estudiar el capítulo en general. Por lo tanto el señor Gómez debe concretarse al asunto en sí y no venirnos a plantear una cuestión de Rusia, del Soviet o de las masas trabajadoras. Lo que hay que tratar es el asunto a fondo, para considerarlo en general y después tratarlo en particular.

SEÑOR LAZARRAGA. — ¡Esa es la libertad de palabra que hay aquí!

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).—Estoy absolutamente dentro de la cuestión, mostrando el contenido que tienen esas formas de organización del Ejecutivo que se discute en el presente capítulo de la Constitución.

Se quiere decir al discutirse este capítulo de la Constitución, que ella va a reformarse en un ambiente de tranquilidad.

Nosotros queremos prevenir a las masas populares que van a ser llamadas a votar por la Constitución o contra de ella, que no deben creer jamás que la política de burgueses y terratenientes se desarrolle con tranquilidad. Es una profunda situación de crisis que se agudiza cada día la que arrastra los acontecimientos políticos. Antes del 31 de Marzo los jefes batllistas de todos los matices, los jefes nacionalistas aseguraban que vivíamos en un país de excepción, no tocado por la crisis que estaba muy lejos de los otros países que sufrían la sacudida de este gran cataclismo. Pero las masas han visto cómo se les ha engañado y cómo, en la realidad, la crisis se profundizaba cada vez más y los jefes batllistas netos, los jefes socialistas, los nacionalistas independientes que sambraban la teoría de la excepcionalidad, fueron los que entregaron las masas mismas, en manos de la dictadura del 31 de Marzo.

La dictadura del 31 de Marzo ha prometido la solución del problema económico; pero la crisis se ahonda cada día en medio de esa sacudida. Ciegos los que crean que los problemas de los terratenientes, de los burgueses y de los imperialistas se van a resolver en medio de la mayor tranquilidad! Quieren pintar una dictadura de excepción. ¡Falso! Esta dictadura reaccionaria es de represión como en todas partes y sólo por el combate revolucionario de las masas se le puede romper. Están en la pendiente del golpe de Estado y los mismos que hablan de tranquilidad son los primeros que saben que todas las fuerzas de sus respectivos partidos están armadas y preparadas para dar los nuevos golpes contra los cuales deben prevenirse las masas populares, porque como en Cuba ellos deben luchar por romper esos golpes. Esa lucha debe por las necesidades más inmediatamente sentidas de las masas, debe ser por la revolución agraria y antimperialista, por la instauración del poder de los Soviets. La lucha de Cuba nos enseña también cómo debemos combatir a los demagogos que cuando alcanzan el poder atacan a los obreros, los destierran, imponen hambre, defienden los intereses de los terratenientes e imperialistas.

SEÑOR CAMPOS. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE.—Si algún señor Constituyente plantea el asunto, la Mesa lo pone a votación; mientras tanto no hay nada a votarse.

SEÑOR GOMEZ. — En el capítulo que está en discusión, se trata de las garantías del sufragio; se trata de que va a ser el voto de las masas populares el que va a resolver la cuestión de la Presidencia. Claro que ahora que hablamos del voto popular, —también han hablado de él el doctor Secco Illa y otros señores Constituyentes, — no faltará algún señor Constituyente que se preocupe de decir que estamos fuera de la cuestión.

Pero, señores Convencionales, es en este momento que nosotros debemos decir qué garantías tenemos para que esta Constitución u otra se traduzca en realidad.

Nosotros vamos a votar contra esta proyectada Constitución; pero eso no nos impide preguntar qué garantías existen y demostrar qué clase de garantías son esas.

La primer garantía constitucional de un régimen burgués y de acuerdo a sus principios si fueran ciertos, sería la Constitución misma y ustedes la han barrido de unos cuantos machetazos el 31 de Marzo.

Quiere decir que del punto de vista de los procedimientos queda demostrado, en el primer aspecto, que no existen garantías ni para la elección de Presidente ni para la ratificación o rectificación de la Constitución...

(Interrupciones).

—Eso nos viene perfectamente bien para demostrar lo contrario porque los Constituyentes comunistas han sido perseguidos arbitrariamente a cada instante.

No hay ni garantías ni ningún respeto por los derechos de los trabajadores.

El compañero Mujica, Constituyente comunista, fué bajado de una tribuna y encerrado cuatro días metido en un calabozo porque se le dió la gana a la policía. El compañero Lazarraga también ha sido encarcelado más de una vez durante el funcionamiento de la Constituyente y el que habla ha sido detenido también al salir de la Casa de los Sindicatos. Todos esos atropellos y los crímenes antes denunciados levantarían la indignación de cualquier hombre, aunque no fuera comunista, que tuviera cierto sentimiento efectivo del bien, pero eso provoca la risa de los señores Constituyentes, demostrando, claramente, cuáles son sus procedimientos frente a los intereses de las masas trabajadoras, y cómo piensan tratarlos.

Los partidos de la dictadura nos ofrecen garantías, pero, señor: ¿qué garantías va a haber para el sufragio si se están deportando trabajadores? Yo he ofrecido las pruebas a la Constituyente de vidas de 40 años de trabajo como la del viejo Yorca, para demostrar que se persigue a honestísimos trabajadores revolucionarios.

Si se encarcelan los trabajadores, si se les priva del derecho de reunión y asociación, — y ahora no se dirá que se priva a los trabajadores y a todos, porque ahora, en estos momentos, los partidos de la dictadura pueden realizar "meetings" en plena calle, como el que se realizó hace menos de ocho días en Villa Muñoz, — en cada lado se realizan conferencias, y en cambio, las organizaciones sindicales, el Partido Comunista, las organizaciones de los obreros y de los estudiantes, están privadas del derecho de reunión y hemos propuesto, en plena Constituyente, que se trate como grave y urgente ese problema, y cuantas veces hemos propuesto que se trate ese proyecto, ha sido rechazado por la Constituyente que ahora nos habla de garantías. Y el doctor Seco Illa, en su discurso frente a estos hechos que rompen los ojos con la más inaudita represión, nos dice que vivimos en un clima democrático! Quiere decir, pues que al doctor Secco Illa, — bien lo habíamos dicho, — se le puede contar como a un colaborador directo en la organización de la represión con los partidos de la dictadura, contra las masas trabajadoras, porque solamente en esa condición se puede formular semejante declaración. La prensa está bajo censura, y además para mayores garantías, han organizado las guardias democráticas y han nombrado, por parte del batllismo jefes de las guardias democráticas al Ministro del Interior y al Intendente de Montevideo que tienen bajo su dependencia a millares de trabajadores.

Las guardias democráticas, que son para atacar a los trabajadores, para imponerles más hambre, más miseria, — y por cuya disolución luchamos, — son capitaneadas por el Ministro del Interior. He ahí las libertades del sufragio que nos ofrecen los señores Convencionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción de orden que se acaba de presentar a la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que una vez que termine su discurso el señor Constituyente Gómez se de por suficientemente discutido el punto. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Como miembro informante, me reservo el derecho de hablar antes de cerrado el debate como me lo concede el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego.

Se va a votar, si se aprueba la moción que ha presentado el señor Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Claro está que ante el hecho de que se persigue a los trabajadores, de que se organiza las guardias democráticas para aplicar los métodos del fascismo, nosotros denunciamos todos esos hechos a las masas y no nos van a sacar, naturalmente del campo de la lucha que vamos a afrontar en cualquier lugar.

Nosotros tenemos gran fe en nuestra clase; tenemos gran fe en las masas populares del país y sabemos que ellas van a organizar la lucha junto con nuestro partido, la lucha más intensa, realizando manifestaciones y otros actos por sobre las prohibiciones de la dictadura. Con esas masas populares, vamos a realizar la lucha para destruir toda esa represión que pesa sobre los trabajadores y, asimismo, para aplastar a todos aquelos que quieran privar del pan a los trabajadores para lo cual aplican la violencia más desenfrenada, como lo hizo la dictadura del 31 de Marzo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se dice que van a elejir un Presidente por voto popular, y con eso se pretende demostrar que las masas populares van a ver consultados sus intereses.

Ya hemos demostrado el grado de represión a que se ha llegado contra los trabajadores.

La cuestión del voto popular no resuelve los intereses de las masas, ni las libera de la miseria, ni podrán conquistar por el simple hecho del voto, la libertad que necesitan y a la cual aspiran.

El voto, bajo un régimen semi feudal y burgués como el que se mantiene en el Uruguay, no da ninguna garantía a las masas populares: no hay igualdad ni libertad en el voto, y no

puede haber igualdad mientras haya diferencias económicas, mientras haya explotados y haya explotadores. Cuando se les habla de la posibilidad de conquistar el Poder por el voto a las masas populares para que ellas realicen su liberación, se les engaña tranquilamente. El Partido Comunista no renuncia a votar, sin embargo, aprovecha el voto para organizar la protesta dentro del Parlamento mismo, para desarrollar la lucha. Pero sólo confía en la revolución para la conquista del poder.

Es Estado está con su Presidente, su Vicepresidente y sus Ministros, de acuerdo con la nueva Constitución, para organizar el ataque y la lucha contra esas masas populares. y es el aparato central que dispone de la policía de los Jueces y de todos los medios de represión contra esas masas.

(Suena el timbre reglamentario).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ. — Reglamentariamente tengo cuarenta y cinco minutos para hablar, porque estoy hablando en nombre de mi bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Media hora.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Se ha modificado el Reglamento? Pido que se me informe si se ha modificado el Reglamento.

SEÑOR FABREGAT. — Me pongo de pie para decir que el Japón es, probablemente, el pueblo más virtuoso de la tierra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GOMEZ. — Hay un artículo reglamentario que establece que los que hablan en nombre de su bancada pueden hacer uso de la palabra por el término de cuarenta y cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se modificó ese artículo.

SEÑOR GOMEZ. — Muy bien. Pido al señor Presidente que me autorice a terminar, lo que haré en dos minutos, descontándome las interrupciones que se me han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede; solamente la Convención puede autorizarlo a seguir hablando.

SEÑOR GOMEZ. — Yo quería decir, frente a las masas populares...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Señor Presidente, señores Constituyentes: procuraré ser lo más breve posible, tomando en cuenta exclusivamente la observación fundamental que se ha hecho al proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

Me siento halagado al poder constatar que, aún aquellos señores Constituyentes que hicieron observaciones al proyecto, han reconocido expresamente que el sistema propuesto para la organización del Poder Ejecutivo, supera al que rigió en la Constitución de 1917.

El régimen parlamentario tiene una finalidad determinada, sin duda alguna, por una observación que no ha podido escapar a la experiencia de los pueblos. El principio de la división de los poderes, aceptado universalmente, no podía establecer tales separaciones, que hiciesen posible el funcionamiento de los poderes, absolutamente aislados e independientes; especialmente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tienen tales vinculaciones en el juego institucional que podría decir que no habría Gobierno conexo si la separación fuera absoluta y no existiese lo que se llama la armonía entre los poderes institucionales.

El modelo de gobierno parlamentario, que debe buscarse en Inglaterra, tiene como factor diferencial, a tomar en cuenta, el que fué instaurado en una monarquía y que el monarca, dentro de esa monarquía y de ese sistema, ejerce la facultad de poder moderador. Por lo mismo que se trata de un monarca y de un poder dinástico, no caben ciertos recursos como, por ejemplo, el que se opone como valla a la disolución del Parlamento, que es la caída del Jefe de Estado, — y, además, cabría observar que el sistema parlamentario inglés está fundado en características absolutamente peculiares de aquel gran pueblo, y que, transplantado más tarde a otros países, no ha tenido la misma eficacia y ha puesto en descubierto inconvenientes que no eran tan remarcables dentro de Inglaterra. Los inconvenientes son muchos y son demasiado conocidos como para que yo me detenga a ennumerarlos: ya en el informe escrito los he señalado, por otra parte.

Sin embargo, a pesar de los muchos inconvenientes, las constituciones modernas se han inspirado en el régimen parlamentario y lo han adoptado, pero no sin introducirle una cantidad de variantes que hacen distintos cada uno de los regimenes que se han implantado en esos países, buscando siempre la atenuación del defecto fundamental del sistema parlamentario, que es la posible inestabilidad del Gobierno.

Se ha estudiado últimamente por los tratadistas, un aspecto que, podría decirse, había escapado a los antiguos comentaristas del derecho constitucional.

Es un factor nuevo en el Estado y extraño, diremos, a las instituciones, pero del que no puede prescindirse al estudiar la organización de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, principalmente. Me refiero a los partidos políticos.

Ya lo dijo ayer en su sobrio y juicioso discurso el doctor Manini Ríos. "La estabilidad depende ante todo de la constitución de los grandes partidos de cada uno de los países", y citó el caso de Inglaterra, que antiguamente tenía solamente dos grandes partidos que se sucedían en el gobierno contando para ello con la opinión pública.

En Francia, que fué quien siguió el modelo de parlamentarismo inglés, no obstante el carácter republicano de su constitución, es donde más se ha señalado el defecto de la inestabilidad de los gobiernos, a tal extremo que el doctor Manini Ríos, con su erudición reconocida, apenas si pudo citar el caso excepcional de Waldeck Rousseau, de Clemanceau, que actúo en un período excepcional, en que el alma nacional tenía que formar un solo haz y el de Poincaré, que actuó también bajo el influjo de una situación excepcional para aquel país, cual era la defensa del franco.

SEÑOR MANINI RIOS. — El orador me invita a una interrupción, y no tengo más remedio que usarla.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Como ví gesticular al doctor Manini, creí que me pedía una interrupción.

SEÑOR MANINI RIOS. — En primer término, yo cité tres casos de ejemplo. Cité los casos por vía de ejemplo de duración por trienios, que es casi la duración, en nuestro país, del mandato presidencial.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No el del mandato presidencial francés.

SEÑOR MANINI RIOS. — Naturalmente. Allí hay mandatos presidenciales hasta de seis meses y ha habido hasta de siete años constitucionales con reelección como en el caso de Jules Grevy. Yo cité el caso del trienio, pero hay muchos otros casos más de ministerios de larga duración, antes y después de ese, con lo cual, yo quería levantar el cargo de que era de una fragilidad tal el ministerio francés, de que probaba, por sí solo, la completa inestabilidad gubernativa.

Debo agregarle al señor Pereira Bustamante, que yo hacía signos negativos, cuando decía que el trienio de Clemenceau fué en una época en que el alma nacional tenía que unirse para la defensa de Francia, porque el ministerio a que yo aludí no es el de la guerra, es el primero, es el anterior, del mismo político, el de 1906-1909; el de la guerra duró más de dos años. Pero hay algo más: la misma inestabilidad de la situación ministerial francesa deriva, como lo dije ayer, de la excepcional facilidad con que se provoca las cuestiones parlamentarias, que traen como consecuencia, no el voto de censura, sino el de confianza planteada por los Gabinetes. Eso es lo que ha motivado, sobre todo, la inestabilidad gubernativa en ese país: eso, de que ante el contagio emocional de cualquier acontecimiento en el parlamento, o fuera de él en pocos minutos pueda cambiar la suerte de un ministerio.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite? Quiero darle una cifra al señor Pereira Bustamante.

Como el doctor Manini Ríos ha hablado de que no es tal la inestabilidad ministerial en el sistema parlamentario francés, puedo darle la cifra exacta.

En 62 años, en Francia, han habido 94 ministerios, vale decir, con un término medio de 6 meses y tres cuartos, para cada ministerio en su totalidad, y en los últimos 18 meses de la vida política francesa, han habido 5 ministerios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ahora, me va a permitir, el señor Pereira Bustamente, para replicar esos datos, que son conocidos.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Los iba a citar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Han sido aportados en la Comisión, y los desmenuzó totalmente Tardieu, en sus artículos, sobre el tema.

Pero ese es el término medio de la vida ministerial, lo que no impide que haya habido ministerios de larga vida y de gran obra constructiva, dentro de Francia; pero, fuera de eso, ya que hablamos de Tardieu ¿cuál es el remedio que busca este político, sagaz y dinámico, para combatir la inestabilidad ministerial dentro de Francia? ¿Es, acaso, ir a este sistema arbitrario de la Comisión, de la constitución de gabinetes con encasillados partidarios? No. Tardieu propone distintos remedios, pero, al que le da más singular importancia es al de facilitar la disolución del Parlamento por parte del Presidente de la República, o sea, al revés, precisamente, del sistema ideado por la Comisión.

SEÑOR SALGADO (don José). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No deseo conceder más interrupciones. Le concedí una interrupción al doctor Manini, por deferencia y porque lo había aludido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fué una provocación.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Sí, señor; lo había aludido y con mucho gusto le concedí la interrupción; por eso, y porque siento gran respeto por su personalidad. De lo contrario, me van a adelantar un poco los argumentos que tenía.

Efectivamente, lo que ocurre en Francia, es realmente extraordinario. Los datos aportados por el doctor Manini Ríos son ciertos, y, a pesar de que algunos otros ministerios hayan tenido cierta relativa duración, ello dice poco frente a esa otra

cifra que demuestra la inestabilidad del gobierno francés, dentro de ese régimen.

Tardieu, y no sólo Tardieu, sino muchos políticos franceses, de distintos sectores, entre ellos Doumergue, Gousseau, que es el Doyen de la Cámara de Diputados, y algunos otros políticos eminentes, como Ordinaire, Vicepresidente del Senado francés, coinciden en que la disolución del Parlamento, ha de ser el recurso que corregirá los defectos del régimen parlamentario francés. Pero, ¿por qué consideran que ese recurso ha de corregirlo? Porque estiman que el recurso de la disolución del Parlamento es el que hará posible la formación de mayorías fuertes, de partidos fuertes, organizados permanentemente, capaces de asegurar la estabilidad de los gobiernos.

Esto me hace pensar que los gobiernos de gabinete dependientes exclusivamente de las mayorías accidentales que se forman en los parlamentos, pierden en la práctica gran parte de su justificación como sistema de organización del Poder Ejecutivo.

Cuando hay mayoría fuertes y permanentes — a mi juicio, mayoría no es un valor numérico, exclusivamente, el valor numérico debe tener un contenido, y ese contenido debe ser cohesión, homogeneidad, permanencia, para que realmente esa mayoría pueda prevalecer de una manera eficaz en los destinos de un país, — yo digo que las mayorías accidentales carecen de lógica y sólo se justifican en el mecanismo de los países donde no existen esos partidos fuertes o donde aquellas mayorías permanentes no sean posibles.

Si estudiamos el panorama de los países europeos, vemos que la organización de los partidos políticos difiere fundamentalmente de la organización de los partidos en nuestro país. Nos encontramos con la sorpresa de que en algunos de ellos, surgidos del tratado de Versalles, todavía sin esperar verse incorporados a la vida de las naciones libres, no había, siquiera, partidos organizados y en otros, voy a citar el caso concreto de Checoeslovaquia, ha sido tal la dispersión de las fuerzas, la desorientación, a través de diez años de experimentación constitucional, que en los últimos comicios se presentaron dieciocho partidos a la elección nacional.

Naturalmente que ahí no había un partido fuerte, que ni siquiera dos partidos sumados formaban mayoría en el Parlamento, y era necesario, entonces, buscar la conjunción de las distintas minorías para formar el gabinete.

Esas minorías respondían a razones tan distintas a nuestro ambiente, que basta decir qué se fundaban, en razones étnicas, en razones hasta de nacionalidad, de localidad y, finalmente de agremiaciones, partidos formados como productos de una falta de organización anterior, al influjo de intereses puramente económicos.

Nosotros, por lo tanto, hemos tenido que prescindir de esos ejemplos, porque para formar mayorías estables dentro de nuestro Parlamento, de acuerdo con la organización de los partidos políticos, no necesitamos estar buscando esas conjunciones difíciles, que siguen un mecanismo demasiado pesado y artificioso. Nosotros nos hemos encontrado con una realidad. Aquí puede determinarse, "a priori", que hay dos grandes partidos que han tenido, tienen y tendrán por muchos años la mayoría en el Parlamento si consiguen ponerse de acuerdo.

En otros países, en cambio, hay que esperar a que el Parlamento esté elegido para poder decir cómo se ha de formar esa mayoría. ¿Por qué desperdiciar este dato precioso de la realidad, por qué no tomarlo en cuenta y hacer de él el motivo central de la organización de este sistema cuasi presidencial y cuasi parlamentario, para definirlo realmente en los dos elementos esenciales que lo integran?

La preocupación de todos los países que han aceptado el sistema parlamentario, ha sido la de buscar recursos contra la disolución, la de afirmar la permanencia del gobierno para que la obra del gobierno pueda tener duración y en la duración, el desenvolvimiento de un programa que tienda al mejoramiento de la vida nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Constituyente?

La Mesa ruega a los señores Constituyentes que no se retiren de la casa, porque si no se vota en la sesión de hoy el pase a la discusión particular, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, tendrá que transcurrir una sesión ordinaria de por medio.

Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Esos países, como digo, han buscado los recursos para asegurar la estabilidad, poniendo cortapisas, poniendo dificultades a la caída del gabinete. Esos recursos podrían enumerarse, más o menos, en esta forma: primero, mayorías especiales y procedimientos especiales para el voto de confianza — que en nuestro régimen no lo habrá — o para el voto de censura; plazo entre el planteamiento de la censura y la votación de la misma; censura colectiva e individual; recurso de reposición por parte del jefe de Estado del Poder Ejecutivo, cuando no se hubiera llegado a determinado número de votos en el Parlamento, como una tentativa de conciliación para evitar otras medidas, etc.

Pues bien; nosotros, en lugar de buscar solamente esos recursos, que no han sido totalmente eficientes, creemos encontrarlos en la solución que obligue a la colaboración de los dos grandes partidos permanentes. ¿Por qué? Porque entonces la voluntad constitucional determinaría, ya fundada en elementos de la realidad, la mayoría que asegurase la estabilidad del Gobierno.

Hemos tomado, naturalmente, nuestras previsiones, porque el sistema aconsejado de gabinete formado conforme a la representación de los lemas, podría fallar por lo menos en algún aspecto de su aplicación, por ejemplo, cuando uno de los partidos — podría igualmente ser la mayoría que la minoría — se retirase del gabinete y colectivamente le negase la colaboración al Gobierno. Frente a este caso excepcional, rota esa colaboración necesaria y hasta impuesta por la Constitución, no ha tenido inconveniente la Comisión de Constitución en ir a la otra solución, la del tipo corriente del parlamentarismo, en cuanto pueda serlo, vale decir, el Presidente de la República llenará las Carteras que correspondieran a los partidos que le negaran su colaboración, prescindiendo del lema. Y, también, se prevé el caso de que la mayoría legislativa, al iniciar el mandato presidencial no respondiese a los dos partidos mayoritarios. Quiero decir que si la suma de los legisladores correspondientes al lema más votado y al que le siga en número de votos no representa la mayoría de la Asamblea General, entonces, el Presidente no llena los ministerios por lemas y queda en libertad de acción para gobernar con la mayoría parlamentaria. Pero ésto es lo más natural, porque no podrá considerarse legítima la organización de un gobierno por lemas, si los lemas no están bien respaldados en una mayoría parlamentaria que permita al gabinete desarrollar su acción de gobierno.

Se busca en el sitema y, en general toda la Constitución, hasta por el paralelismo que se establece en la simultaneidad de las elecciones, que haya una acción solidaria entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Se organizarán, seguramente — y en esto, tal vez, me adelanto a los sucesos, porque todavía no está el asunto en debate — de una manera distinta el Senado y la Cámara de Representantes. En cuanto a la Cámara, está admitido el principio de la representación proporcional, principio tutelar de las minorías, que en forma alguna pueden ser perseguidas por nadie. Lejos de mi la intención de discutir ni atacar el derecho de las minorías, siempre simpáticas hasta por lo mismo que son minorías. Me parece que hay algo de rebeldía en ellas y en la rebeldía siempre hay un principio dinámico de acción hacia el futuro.

La representación proporcional, les dará, en el escenario político, en la Cámara de Diputados y en la Asamblea Nacional, el medio de que se escuche la voz de todas las aspiraciones de los distintos nucleos en que se divide la opinión popular.

No sé aún, si la representación proporcional se aplicaría a la elección de Senador pero desde ya me declaro contrario a ello, por lo mismo que entiendo que no se justificaría el sistema bicameral si las dos Cámaras siguieran una igual organización, y sobre todo porque la representación proporcional aplicada a todos los organismos el Estado puede infiltrar un principio de anarquía, creando dentro del Poder Legislativo y dentro del Poder Ejecutivo en su caso, eso que se llaman minorías decisivas y a las que oportunamente he de referirme.

Yo prefiero un sistema que asegure esta acción paralela del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, acción paralela y solidaria, necesariamente, por el origen de los integrantes de ambos Poderes. El origen serán los partidos con sus organizaciones, el elemento que yo digo que es nuevo tal vez, pero del que no se puede prescindir ante la realidad, y ello evitará, — con otros elementos integrantes del sistema parlamentario, como la censura, la disolución del Parlamento, y la caída del Presidente, que son medidas de equilibrio, pero cuya aplicación no es deseable, por la conmoción que necesáriamente producen — el defecto fundamental de la inestabilidad del gobierno.

Yo digo que no hay ataque contra las minorías en la organización del gabinete, porque tomo los partidos de mi país tal como son.

La realidad es que hay dos grandes partidos: el Partido Colorado y el Partido Nacional. Hay otros partidos como la Unión Cívica, el Partido Socialista, el Partido Comunista. Los cito separadamente, porque hay otros más, que tienen jurídicamente la condición de partidos permanentes, y que están registrados ante la Corte Electoral y sus lemas entran en juego en las elecciones nacionales, pero que en los casos fundamentales no son tales partidos, sino elementos dispersos pero integrantes, en última instancia, de uno de los partidos mayoritarios.

Me refiero al Partido Riverista, al Partido Colorado Radical y al Partido por la Tradición. Yo digo que tienen jurídicamente la calidad y la condición de partidos y eso no puede ser negable, pero la verdad de las cosas es que todos esos partidos que son desmembramientos del viejo Partido Colorado, cuando llega el momento, son uno solo, son el Partido Colorado, frente al Partido Nacional, y haciendo uso de una frase conocida, el Partido Colorado es como el ceibo que abre sus flores coloradas a la primavera electoral.

Esta realidad, o estos hechos, en sí, los tomo para poner en evidencia cómo estos partidos no pueden actuar en forma dis-

tinta influyendo desde distintos planos en los destinos del país.

Se unen para elegir Presidente de la República y son distintos, heterogéneos y discordes cuando se trata de la vida Parlamentaria, y no debe olvidarse que hay conexión íntima entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo en el sistema parlamentario y que esta dualidad de acción debe ser tenida muy en cuenta porque nos puede llevar a estas posibilidades: podría ocurrir que uno de esos grupos — voy a poner por ejemplo el más numeroso que es el riverista,—concurriese con los demás, con todos sus sufragios, a oponerse al triunfo del Partido Nacional, en la Presidencia de la República, y todo el Partido Colorado unido, legítimamente triunfe en la elección presidencial. Pero al día siguiente, esa unidad desaparece y, entonces, si en lugar de los Ministerios por lema de los partidos mayoritarios, se tuviera en cuenta la composición del Parlamento, irremediablemente iríamos al régimen de las minorías decisivas dentro del Gabinete.

Y si éste se integrase, a base de la mayoría parlamentaria, según el tipo clásico, podría ocurrir. también, que esa misma minoría decisiva se uniese al partido vencido, al que con sus votos contribuyeron a derrotar, y con ese partido vencido formasen mayoría parlamentaria inhibiendo de esa manera la acción del Presidente de la República electo, privándolo del concurso de los colaboradores de su propio partido, o determinando la exclusión del Gabinete de una gran fuerza de opinión, como es la mayor minoría.

A mí me parece que eso sería absolutamente ilegítimo, como absolutamente efectivo, efectividad no respaldada en un caudal electoral que dé derecho a decidir en los actos del Gobierno, porque el Gobierno, naturalmente, que no lo formaría el Presidente de la República, dentro de este régimen, sino que sería el Presidente de la República y su Gabinete.

Y realmente, yo no concibo que pueda establecerse un régimen que admita que haya una minoría decisiva fluctuante entre dos grandes fuerzas populares, inclinándose a unos o a otros, determinando mayorías en el Parlamento para la formación de Ministerios, a base seguramente de transacciones políticas que no es lo más conveniente para la salud del Estado.

En el sistema propuesto, se evita ese peligro de que gobierne de hecho una minoría decisiva, que no representa realmente el caudal de opinión que debe ser la salvaguardia de la obra de Gobierno, y se asegura la representación de las grandes fuerzas populares, de la mayoría, conforme a la voluntad del electorado, cuando consagró al Presidente de la República. El Presidente de la República debe tener colaboradores de su confianza, para realizar obra de Gobierno, y debe contar con la minoría más importante, porque ésta tiene una doble función: la función de contralor, — el derecho sobrado lo tiene por la misma consagración de los sufragios, — y el deber también de colaborar porque los hombres de Gobierno no deben establecer una línea separable en absoluto en las intenciones, y es deber primordial de los partidos concurrir a soluciones comunes de conciliación y de armonía, en beneficio del país y de su progreso.

Y no puede decirse, tampoco, que con la fórmula que la Comisión propone se haga exclusión de valores y no se tenga en cuenta a otras minorías, en cuanto puedan ser tenidas en cuenta.

Se dice que al lema mayor le corresponderán cinco o seis Carteras, y tres a la minoría. Ahí hay una Cartera que puede no ser llenada, de acuerdo con un lema partidario y es bueno que así sea, porque cabe admitir que en determinadas materias de especialización o en determinadas circunstancias, haya fuera de los grandes partidos, un alto valor necesario al Gabinete, también como colaborador, y ese alto valor por su misma significación, no podría decirse que no tenga influencia porque el hecho de que sea uno en nueve, nada quiere decir. Creo efectivamente en la influencia y hasta en la preponderancia de los grandes valores, porque creo en el buen juicio de aquellos que han de recibir su influjo, si están inspirados en hacer bien al país. Pero nunca ese valor se podrá transformar en minoría decisiva permanente dentro del Gabinete, por el solo influjo de su "voto".

El doctor Manini, al hacer la crítica del sistema propuesto preguntaba: "¿Por qué la Comisión en mayoría se aparta de normas consagradas que tienen la virtud de haber vivido la experiencia institucional de otros países?"

Yo le voy a contestar con la opinión del más sagaz observador de todo el movimiento constitucional de los últimos tiempos, con Mirkine que, en un estudio a propósito de la revisión constitucional en Francia, y a propósito de estas constituciones y de estas normas que según el doctor Manini deberíamos imitar, dice, — lo que con permiso de la Mesa voy a leer y traducir, — "Las sabias constituciones europeas de post guerra,— es necesario reconocerlo, — que han fallado. Esto es porque si no se puede negar del punto de vista teórico una cierta calidad dogmática a esas constituciones, desde el punto de vista político se puede ser escéptico, sobre el éxito de la vitalidad de esas constituciones sapientísimas.

Evidentemente la crisis profunda de la democracia en Europa Central y Oriental, no es debida solamente a los textos constitucionales; son también a causas políticas y sociales resultantes de la nueva adaptación de estos pueblos a la libertad que han provocado las fallas de los textos constitucionales. Sin embargo, el jurista debe reconocer que la construcción constitucional de los nuevos Estados de la Europa Central y Oriental, no corresponde a las exigencias sociales y políticas modernas. El régimen parlamentario para nosotros, no puede funcionar con todos esos instrumentos complicados y su rodaje pesado. El régimen parlamentario es la flexibilidad, es un contralor simple, y el único elemento que tal vez falte en el régimen parlamentario francés, es la disolución, que permite realizar grandes reformas, dar un carácter grave e importante a las elecciones, y facilita la creación de una mayoría capaz de formar un Gabinete estable.

Lo esencial del parlamentarismo moderno es, para nosotros, el Gobierno de la mayoría".

Bien, señor Presidente: el tiempo me apremia. Yo debo decir que los miembros de la Comisión de Constitución en mayoría tienen la íntima convicción de haberse puesto a la altura de su misión, tratando patrióticamente de resolver este grave y difícil problema de la organización del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta, no sólo la experiencia ajena, sino principalmente los elementos que fluyen de la realidad nacional.

Nosotros creemos haber interpretado esa realidad nacional. Dice Maciver en su obra de "The Modern State", "que la ciencia constitucional es la interpretación y reinterpretación, labor incesante de reflexión serena de la realidad".

Nosotros creemos interpretar el momento y la necesidad de nuestro país al proponer esta forma de organización del Poder Ejecutivo, y no cerramos las puertas a la reinterpretación, porque estoy en condiciones de afirmar que los procedimientos para la reforma de la Constitución que se establecerán en el nuevo Código Político, han de ser lo bastante flexibles como para que ante la posible reinterpretación, el sistema pueda ser cambiado sin inconvenientes y sin disturbios, obedeciendo a la voluntad de la soberanía y asegurando definitivamente el orden institucional.

He terminado.

(Aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción votada, está cerrado el debate. No puede votarse porque no hay número reglamentario.

La Mesa recuerda a los señores Constituyentes que de no haber quórum máximo para la sesión de mañana, a la que se citará para votar los artículos pendientes de la Sección "Derechos y Garantías", si no hubiera quórum máximo, mañana tampoco podría pasarse a la discusión particular de este asunto, puesto que el Reglamento establece que debe transcurrir una sesión de por medio, salvo que se resuelva pasar a ella de inmediato, en quórum máximo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Para obviar esa dificultad reglamentaria, voy a proponer que la Convención Constituyente pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18. Pasando a cuarto intermedio no habría necesidad de hacer efectiva la disposición reglamentaria que establece que deberá mediar una sesión ordinaria entre la discusión y la votación.

(Apoyados).

—De manera que concretando, repito, hago moción para que la Convención pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 18 horas para proseguir con la consideración de este asunto. No indico la hora 17 porque me temo que a esa hora tampoco exista el número reglamentario para que pueda votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Constituyente que con ese procedimiento no se obviaría el inconveniente que se ha señalado, puesto que se trataría de la misma sesión que continúa, y el Reglamento establece que debe mediar una sesión de por medio para entrar a la discusión particular, excepto que la Convención por mayoría absoluta de votos resuelva entrar de inmediato a la discusión particular.

De modo que si mañana, que se va a citar a la Convención para votar los artículos pendientes de la Sección "Derechos y Garantías", hay número para votar, también habrá número para pasar de inmediato a la discusión particular. De modo que lo que tendrían que hacer los señores Constituyentes es exhortar a los colegas a asistir a la sesión de mañana para obtener el quórum máximo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Eso es lo que propongo: que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 18 horas, con esta ventaja: que si mañana a las 18 horas por cualquier circunstancia no hubiera número en Sala, la Convención podría pasar a cuarto intermedio de quince minutos, esperando la concurrencia de los señores Convencionales. Si no se pasara a cuarto intermedio, el señor Presidente, automáticamente debería levantar la sesión a la hora 18.

Por eso mantengo mi moción de que la Convención pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Convención pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 37).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JOSE G. ANTUÑA, 2.o Vicepresidente.
Angel M. Cusano, Secretario.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

28.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

FEBRERO 8 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons. Alberto Artagaveytia, César Argüello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Joaquín J. Baltar, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Angel Barrios, Víctor Benavides, Samuel Bertón, Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Eduardo Bonino, Miguel Bonomi, Julio Brunereau des Houllieres. Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Dermidio Barca, Juan M. Berdié, Lisímaco Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Julio Casas Araújo, Luis Eduardo de Castro, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Jaime Cary, Luis Corbo, Juan Vicente Chiarino, Luis Chiozza, Luis Debali, Carlos de la Fuente, Luis de León, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Bernardo Delmonte, Miguel Denegri, Martín R. Etchegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter. José Espalter, José Estefan y Armas, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Ramón V. Fernández, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Andrés F. Fernández, Luis Gaggioni, Juan A. Galli, Juan Santos Genovesse, Carmelo R. González, Lizardo R. González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Emilio Gambín y Blanc, Gustavo R. Garzón, Luis Alberto de Herrera, Jorge Herrán, Fermín Ilarraz, Guillermo Ingold, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Francisco Lasala, José Lazarraga, Fructuoso T. Leal, Alberto Maggi, Carlos Mandillo, Pedro Manini Ríos, Pedro Marín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Pedro P. Medina, Justino Menéndez, Oscar Míguez, José Miranda, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Alberto Garín Mantrana, Román Marquina, Juan A. Medina, Heriberto Meyer, Roberto Mibelli, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Carlos María Perichón, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Mario Passalacqua, Amaro J. Perdomo, Alejandro E. Pesce, José A. Praderio, Juan Ramos Peirán, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Francisco Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, Omar Rossi, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel Sánchez Morales, Emilio San Juan, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos María Saralegui, Joaquín Secco Illa, Maximiliano Seijo, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Enrique Sierra, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Carlos F. Uría, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Rivera S. Viera, Arturo Wilson, Rafael Vitale, Enrique A. Zabala, Zoilo Saldías, Ignacio Zorrilla de San Martín, Herminio Zunino y Pablo Zufriategui.

Total: 181.

Faltan:

Con licencia, los señores Convencionales: Juan M. Acevez, Ignacio Pérez Arco, Juan José de Arteaga, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Mario Camps, Mariano Carballo Pou, Américo Escuder, Juan B. Echenique, Eulogio Carballo, Manuel A. Favilia, Gonzalo Larriera Varela, Lucio V. Malmierca, Joaquín Muñoz Miranda, Rogelio Navarro, Valentín Olivera Ortuz, Juan M. Ricci, Guillermo Stewart Vargas, Arturo Tisnés Simón, y Alfredo C. Vigliola.

Total: 20.

Con aviso, el señor Convencional Sebastián Buquet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Hay número suficiente de señores Convencionales en la casa como para votar, pero los señores Convencionales que no están en Sala no se deciden a entrar a pesar de que la Secretaría reiteradamente los insta a hacerlo. No sé si a algún señor Convencional puede ocurrírsele algún procedimiento...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se den los nombres.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para que los señores Convencionales entren a Sala, porque de otra manera, será necesario levantar la sesión.

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión de Constitución se encuentra reunida y en estos momentos había unos 23 o 24 miembros. Está sesionando, esperando que la Mesa de la Asamblea los llame cuando sea necesario para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo ha hecho.

SEÑOR SECCO ILLA. — Entonces sería del caso insistir en el llamado, haciéndoles presente que su presencia es indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se les ha llamado y se les ha hecho saber eso; se les llamará nuevamente.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No es necesario, señor Presidente; ya vienen. En este momento se levantaba la sesión a la cual yo asistí.

(Entran varios señores Convencionales).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"El señor Convencional don Mario Camps solicita licencia por la sesión de hoy y la de mañana por razones de salud."

"El señor Convencional doctor Guillermo Stewart Vargas solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se votarán oportunamente.

4

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la votación de los artículos 52 bis y 61 del proyecto de reforma de la Constitución, correspondientes a la Sección Derechos y Garantías.

Léase el artículo 52 bis.

(Se lee):

"Artículo 52 bis. La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo."

—Se va a votar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate; se ha citado exclusivamente para votar. No se puede hacer uso de la palabra sino se pide reconsideración.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y ocho votos).**

—Léase el artículo 61.

(Se lee):

"Artículo 61. Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística, y la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares. En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los alumnos."

—Hay un artículo sustitutivo presentado por el doctor Escalada, que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 61. Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, cultural industrial y artística y la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento especialización cultural, científica, industrial y el establecimiento de bibliotecas populares. La ley ordinaria, cuando lo crea y juzgue conveniente, podrá extender la gratuidad a la enseñanza media y profesional. En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los alumnos."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión; si fuera rechazado se votará el sustitutivo propuesto por el doctor Escalada.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y cuatro en ciento cincuenta y ocho).**

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Creo que ha habido una equivocación en el enunciado de la votación. Sería conveniente rectificarla y hacer lo que acostumbra la Mesa: pedir la constancia de los que han votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Convencionales que hayan votado negativamente el artículo 61, que levanten la mano.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta en ciento sesenta y uno).**

—Han votado once señores Convencionales por la negativa.

SEÑOR POLLERI. — Pero se había proclamado con cuatro votos de diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente; pero la Secretaría advierte que han entrado varios señores Convencionales.

SEÑOR POLLERI. — Pero no importa, porque se proclamó 154 en 158. y yo había visto que votaban negativamente más de cuatro señores Convencionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la discusión de la sección IX del proyecto de reforma de la Constitución.

(Antecedentes):

"SECCION IX

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO I

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, que actuará con un Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido en esta sección y las siguientes.

Art. 2.o Habrá un Vicepresidente que en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones del Presidente. Si la vacancia es definitiva la desempeñará hasta el término del mandato presidencial.

Art. 3.o El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General.

CAPITULO II

Artículo 4.o El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación por sublemas. Regirán además las garantías que se establecen para el sufragio en la sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

La elección se efectuará (la fecha se determinará oportunamente)... y sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales, en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

Art. 5.o El Presidente y el Vicepresidente durarán cuatro años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese. Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vicepresidencia, y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia, salvo las excepciones de los apartados siguientes.

El Vicepresidente que hubiese desempeñado durante más de un año la Presidencia por vacancia definitiva de éste cargo, no podrá volver a ocupar éste ni aquél sin que hubiese transcurrido el mismo plazo establecido en el apartado anterior.

Tampoco podrá ser electo Presidente el Vice que estuviera en ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección.

Art. 6.o En todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Vicepresidencia de la República, ésta será asumida de inmediato por el primer Vicepresidente del Senado, con las mismas facultades y atribuciones del Vicepresidente. Si la vacancia es definitiva la desempeñará hasta el término del mandato.

Art. 7.o La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República serán fijadas por ley previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo.

Art. 8.o La Asamblea General, elegida simultáneamente con el Presidente y Vicepresidente de la República, será el Juez de la elección de éstos.

Para anular total o parcialmente esta elección, se requerirá el voto conforme de los tres quintos del total de miembros de ambas Cámaras.

En tal caso deberá convocarse a nueva elección, — total o parcial, — dentro de los sesenta días.

Art. 9.o Si en el término comprendido entre la fecha de la elección y la de la toma de posesión de sus cargos, fallecieren o renunciaran los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, que resultaren electos, se convocará a nueva elección y se procederá en la forma determinada en los artículos...

Si sólo falleciera o renunciara el candidato a Presidente que resultare electo, lo sustituirá el Vicepresidente electo, por el período completo del mandato.

Y si el que falleciera o renunciara fuese el candidato a Vicepresidente o si por muerte o renuncia del Presidente aquel fuese llamado a ocupar la Presidencia, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vicepresidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser Legislador. Si lo fuera, quedará cesante como tal, convocándose a su respectivo suplente.

Art. 10. Si en la fecha indicada por la Constitución para la trasmisión del mando presidencial la Asamblea General no se hubiere expedido sobre la elección del Presidente y Vicepresidente o ésta se declarare anulada total o parcialmente, y también en el caso previsto por el primer apartado del artículo 9.o, el Presidente cesante delegará el mando en el Presidente de la Alta Corte de Justicia, quien actuará hasta que se efectúe la trasmisión, quedando, entre tanto, suspendido en sus funciones judiciales.

Art. 11. ... El... (la fecha se determinará oportunamente)... siguiente a su elección el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, haciendo previamente, en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración: "Yo (N. N.), me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República".

Art. 12. El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.

CAPITULO III

Artículo 13. Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, según lo dispuesto por el artículo 21 y concordantes, corresponde:

1.o La conservación del orden y la tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.

2.o El mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra.

3.o Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes.

4.o Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VI, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

5.o Informar al Poder LeLgislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considera dignas de su atención.

6.o Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación en la forma prevista en la Sección VI.

7.o Proponer a la Cámara proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas.

8.o Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo... de la Sección...

9.o Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes.

10. Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo del Senado o en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la justicia.
Si el Senado o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada a los efectos de la destitución.
11. Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando para los de Coronel y demás Oficiales superiores la venia del Senado o, en su receso, de la Comisión Permanente.
12. Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los Jefes de Misión.
13. Nombrar y separar los Jefes de Policía.
14. Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declara amovibles, necesitándose para esta declaración la mayoría absoluta del total de miembros de cada Cámara.
15. Recibir agentes diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.
16. Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.
17. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan.
En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También estas medidas como las otras deberá someterse dentro de las veinticuatro horas de tomada, a la Asamblea General, o en su caso a la Comisión Permanente, estando a su resolución.
18. Recaudar las rentas que conforme a las leyes deben serlo por sus dependencias y darles el destino que según aquéllas corresponda.
19. Preparar y presentar anualmente a la Asamblea el Presupuesto General de Gastos del año entrante de acuerdo con lo establecido en la Sección respectiva, y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior.
20. Concluir y suscribir tratados necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo.
21. Conceder privilegios industriales conforme a las leyes.
22. Autorizar o denegar la creación de cualesquiera Bancos que hubieren de establecerse.
23. Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

CAPITULO IV

Artículo 14. El Presidente de la República no podrá salir del territorio de la misma por más de cuarenta y ocho horas sin autorización de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General.

Art. 15. No podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes; ni expedir órdenes sin la firma del Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado a obedecerlas.

Art. 16. El Presidente de la República no podrá ser acusado sino en la forma que señala el artículo..., y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, durante los cuales estará sometido a residencia salvo autorización de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios.

Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

SECCION X

CAPITULO I

Artículo 17. Habrá nueve Ministerios que tendrán, cada uno, su denominación propia, y las atribuciones y competencia en razón de materia que les señalare la ley dictada por mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras.

La ley también podrá modificar su número, requiriéndose en cada caso, el voto conforme de los dos tercios del total de miembros de cada Cámara.

Art. 18. El Presidente de la República adjudicará y distribuirá los Ministerios entre ciudadanos que por contar con el apoyo de su grupo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo y con sujeción a la siguiente proporción:

A) Cinco o seis, en nueve, a la mayoría que haya triunfado en las elecciones de Presidente de la República.
B) Tres al partido que en dicha elección le siga en número de sufragios.

Si alguno de los partidos de los dos lemas más votados negase su concurso a la formación del Gabinete, las Carteras que le correspondieran podrán ser provistas prescindiéndose del lema de ese partido.

Art. 19. Cuando en la designación del primer Consejo de Ministros de cada período gubernamental la suma de los votos de las bancas legislativas correspondientes a los dos lemas más votados en la elección de Presidente de la República no alcance a cubrir la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea General, el Presidente de la República podrá prescindir en la adjudicación de las Carteras ministeriales, de la proporcionalidad establecida en el artículo anterior, debiendo en ese caso distribuirlas entre candidatos que por contar con la mayoría parlamentaria aseguren su permanencia en el cargo.

Art. 20. El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente, salvo el caso de resolución expresa del Consejo de Ministros en el que la responsabilidad será de los que acuerden la decisión, haciéndose efectiva de conformidad con los artículos...

Art. 21. Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para ser Representante.

Art. 22. Al iniciarse cada período legislativo los Ministros darán cuenta suscinta a la Asamblea General del estado de todo lo concerniente a sus respectivos Departamentos.

Art. 23. Concluída su función los Ministros quedan sujetos a residencia por seis meses y no podrán salir del territorio de la República, salvo autorización concedida por mayoría absoluta de sufragios de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General.

Art. 24. Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Ministros.

Art. 25. No es indispensable la calidad de Legislador para ser Ministro o Subsecretario de Estado.

Art. 26. Los Ministros, aun cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes o especiales y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, y también, por resolución de los mismos, el de concurrir en su compañía a las sesiones de las Cámaras.

En ambos casos los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

Art. 27. Son atribuciones de los Ministros en sus respectivas Carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo: 1.o Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones; 2.o Preparar y someter a consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes; 3.o Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado; 4.o Conceder licencias a los empleados de su dependencia; 5.o Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones; 6.o Vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias; 7.o Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Art. 28. Las funciones de los Ministros y Subsecretarios serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 29. Cada Ministerio tendrá un Subsecretario que ingresará con el Ministro, a su propuesta y cesará con él, salvo nueva designación.

Art. 30. En caso de licencia de los Ministros, los Subsecretarios atenderán el despacho de los asuntos de las Carteras respectivas con el Presidente de la República, refrendarán los decretos y podrán concurrir a las deliberaciones del Consejo de Ministros.

SECCION XI

CAPITULO UNICO

Artículo 31. El Consejo de Ministros se integrará con los titulares de las respectivas Carteras o quienes hagan sus veces y tendrá competencia privativa en todos los actos de gobierno y administración que plantee en su seno el Presidente de la República o cualquiera de los Ministros.

Actuará bajo la Presidencia del Presidente de la República quien tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resolucio-

nes. que será decisivo para los casos de empate, aun cuando éste se hubiese producido por efecto de su propio voto.

Art. 32. El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y se estará siempre a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes.

En cualquier momento y por igual mayoría, se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 33. Todas las resoluciones del Consejo podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo por mayoría absoluta de presentes.

Art. 34. En los casos de conflictos entre el Presidente de la República y un Ministro, se someterá el conflicto al Consejo de Ministros y si éste no quisiera o no pudiera resolverlo poniendo de acuerdo a uno y otro, renunciará el Ministro.

En todos los casos de vacancias ministeriales, ellas se llenarán conforme a lo dispuesto por el artículo 18 y concordantes.

En los casos de estar el Parlamento disuelto, el Presidente llenará las vacantes ministeriales de acuerdo con la composición de la Comisión Permanente, manteniendo la proporcionalidad establecida en el artículo 18 y concordantes.

Art. 35. El Consejo de Ministros dictará su reglamento interno.

Sala de la Comisión, a 2 de Febrero de 1934.

Aquiles Espalter, miembro informante. — Benjamín Pereira Bustamante, miembro informante. — José G. Antuña. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Julio César Canessa. — Federico Escalada, discorde en parte. — Manuel Ferrería. — Felipe Ferreiro. — Lizardo R. González. — Pedro Manini Ríos, discorde en parte. — Pedro Medina. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri, discorde. — Ignacio Reyes Molné. — Bernardo Rospide. — Pablo G. Ríos. — José Salgado. — Segundo F. Santos. — Rodolfo Schekleton. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra (hijo). — Joaquín Secco Illa, discorde en parte.

Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Constitución. (Secretaría).

INFORME

Asamblea Constituyente:

De todos los problemas que estudia la ciencia constitucional y que debe resolver en razón de su función, el constituyente, es, sin duda, el más complejo y difícil, el que se refiere a la organización del Poder Ejecutivo.

La experiencia de los siglos ha sido insuficiente para establecer una forma definitiva y el esfuerzo de los teorizadores ha fracasado muchas veces ante las rectificaciones que la realidad impone a la doctrina.

Ya lo dijo hace muchos años Story, el ilustre comentador de la Constitución Americana: "Cuál es la mejor constitución del departamento ejecutivo y cuáles los poderes de que debe estar investido, son problemas de la mayor importancia y probablemente los más difíciles de resolver entre todos los que envuelve la teoría de los gobiernos libres. Nadie que haya estudiado la materia con profunda atención se ha levantado del trabajo sin estar penetrado de un profundo y casi abrumador sentimiento de sus intrincadas relaciones y agobiado por perplejas dudas".

Las Repúblicas de América, salvo las diferencias entre el régimen unitario y federal, adoptaron uniformemente el sistema presidencial, fundado en el principio del gobierno fuerte. Por su propio fundamento, este sistema no habría de responder en todos los casos y a través del tiempo y las exigencias de la evolución dentro de la vida republicana. Su propio principio implicaba la preponderancia del Poder Ejecutivo, que llegó a convertirse en un Poder absorbente, y que si en algunos países ha podido preexistir sin mayores dificultades, es porque su preexistencia obedece a razones particulares y al equilibrio determinado por la organización singular de las instituciones de cada país.

Desde hace largo tiempo se ha dejado sentir en América una tendencia revisionista a impulso de ideas universales en boga y también de la observación respecto de las imperfecciones de un régimen que tiene más de valor histórico que de correspondencia con la realidad.

Entre estas ideas cabe citar, en primer término, las que tienden a reforzar al Poder Legislativo, haciendo de él el órgano más importante dentro de la división de los Poderes. Esta tendencia abarca no solamente a los gobiernos establecidos bajo el sistema presidencialista, sino también y especialmente, a los que participan del sistema parlamentario.

Ha influído, también en la corriente de la reforma constitucional, la idea de la descentralización en materia administrativa, llevada en muchos casos a la exageración como consecuencia de la reacción contra las facultades absobentes del Poder Ejecutivo. Se trataría de implantar el concepto del Estado, que ya no sería el viejo "Estado gendarme". La doctrina de los fines secundarios del Estado y la extensión del dominio industrial del mismo, con su ilógica consecuencia de su total descentralización administrativa, también contribuyó al afán revisionista constitucional, a influjo de algunas ideas mal interpretadas o que no debieron ser recibidas sin beneficio de inventario.

Indudablemente, ejercieron una marcada influencia en el proceso de las reformas constitucionales los conflictos producidos por el juego de los dos Poderes, Legislativo y Ejecutivo, o por la absorción del uno por el otro. Debe agregarse a ello las fuertes sacudidas populares y las situaciones de hecho. Son, sin duda, estos factores los determinantes de las reformas introducidas en algunas constituciones americanas.

En nuestro país, la reforma de 1916-17, obedeció principalmente a los factores citados en primer término, y no a los últimos, ya que ella fué iniciada, puede decirse, de arriba a abajo, con una apariencia ideológica, pues se planteaba por el partido del Gobierno bajo la base del establecimiento de un Poder Ejecutivo colegiado. Los opositores se dividían entre sostenedores del régimen presidencialista de 1830, con algunas atenuaciones y disminución de facultades y entre defensores tímidos y vacilantes de un régimen parlamentario que no llegó a ser propuesto en una forma precisa. Sin embargo, todos parecían estar contestes en reconocer la inconveniencia de la preponderancia del Poder Ejecutivo y especialmente de un Presidente demasiado fuerte. El derecho de interpelación y las facultades inspectivas del Parlamento tenía decididos partidarios.

Una circunstancia política accidental, la presentación de un proyecto de ley que amenazaba malograr la labor de la Convención Nacional Constituyente, vino a influir decididamente en la solución que había de darse a la organización del Poder Ejecutivo, y surgió esa fórmula original, de un Ejecutivo bicéfalo, cuyas atribuciones y funciones estaban repartidas entre el Presidente de la República y un Colegiado, el Consejo Nacional de Administración.

La concepción teórica del doctor Duvimioso Terra, partidario de establecer un Poder Administrador, sirvió de pauta para la transacción, tal vez más formal que substancial. No debe dudarse, sin embargo, de la honrada intención con que los Constituyentes del 17 quisieron resolver el grave problema. Pero fué un ensayo desgraciado. Otra vez la realidad tuvo que destruir la obra de los teorizadores. De aquella reforma, resultó un Presidente de la República sin facultades efectivas en el orden administrativo; la responsabilidad del gobierno diluída; la falta de unidad en la acción gubernamental, y de cohesión en la Administración Pública; la exageración del principio de las autonomías complicó la hacienda pública, evitando el necesario y eficaz contralor por parte del Poder Central: un verdadero caos: preciso era volver de tamaño extravío y reaccionar.

Frente a esta dolorosa experiencia, es necesario salvar el dilema, no inevitable, de presidencialismo o colegialismo. Bien a la vista están los defectos de ambos sistemas. Parece surgir evidente a la consideración de quienes han de resolver la futura organización del Poder Ejecutivo, la idea del Gobierno Parlamentario, tan discutido, pero adoptado por casi todas las Constituciones de las Repúblicas europeas después del Tratado de Versailles, con distintas modalidades y características, sobrepujándose en el afán de perfeccionarlo y de salvar sus inconvenientes. Para adaptarlo siquiera en parte a las necesidades de nuestro país, han de aprovecharse fundamentalmente los elementos dados por la experiencia y la realidad de la vida nacional. Sobre esa base, y sobre esa intención, descansa el proyecto de organización del Poder Ejecutivo que sometemos a vuestra ilustrada consideración. Debe dejarse establecido que vuestra Comisión de Constitución ha debido desarrollar su labor dentro del convenio de los partidos sobre la reforma constitucional, que fué la consecuencia inmediata del movimiento revolucionario de Marzo. Se trata de un documento que refleja las aspiraciones de los partidos que participaron de ese movimiento, armonizadas a través de recíprocas concesiones hechas con elevado espíritu patriótico. El convenio de los partidos fué celebrado a la luz meridiana; el pueblo lo conoció en toda su integridad, sin una sola reserva, pues se le dió amplia publicidad, antes de los comicios del 25 de Junio, pudiendo afirmarse que esos comicios tuvieron la doble significación de conferir poderes de Constituyentes para proyectar la nueva Carta Fundamental de la República, e imponerles a los electos el mandato imperativo, por inequívoca voluntad de la soberanía, en el sentido de que esa Carta se moldeara en las bases del convenio de los partidos. Y en esas bases estaba establecida una forma de gobierno, que aunque difiere del parlamentarismo clásico, participa del ré-

gimen de gobierno parlamentario, por las relaciones que se establecen entre los Podres Ejecutivo y Legislativo.

Puntualicemos los elementos del Gobierno Parlamentario:

Jefe de Estado, Monarca o Presidente de la República, no integrando el Gobinete de Gobierno. (V. g. Inglaterra, Francia).

Gobierno de Gabinete, sin Jefe de Estado. (V. g. Baviera, Prusia).

Gabinete integrado por el Jefe de Estado, o actuando independientemente de él en casi todas las funciones del Poder Ejecutivo, que no sean las de carácter puramente representativo. (v. g. Checoeslovaquia, Polonia, Estonia, etc.).

Ministros designados por el Presidente o a propuesta del Presidente del Consejo. (v. g. Checoeslovaquia, Polonia).

Ministros propuestos por el Jefe del Gabinete, atendiendo a la mayoría parlamentaria, para obtener el voto de confianza. (v. g. Francia y Alemania).

Y por último, Ministros nombrados por el Parlamento, como en Austria y Baviera, que es una de las más nuevas y originales variantes del parlamentarismo.

El voto de confianza; la censura total o parcial; la disolución del Parlamento; la revocación del mandato del Presidente de la República; son los otros elementos esenciales del parlamentarismo.

El tipo clásico del Gobierno Parlamentario es el que rige en Inglaterra, el régimen que no está escrito en ninguna Constitución y que, producto de las costumbres del pueblo inglés, tiene el prestigio de su tradición. El Monarca aparece como el símolo de la nación. Bien puede decirse que reina, pero que no gobierna; el que gobierna es el Gabinete. Sin embargo, el Monarca tiene en sus manos el recurso de la disolución del Parlamento, que hace de él un poder moderador.

La organización de los partidos ingleses, el carácter nacional y su alta cultura, dan singular relieve a esa facultad de disolver el Parlamento y la hace práctica, eficaz y conveniente.

Dentro de los sistemas más corrientes, la vida de los Gabinetes depende de las mayorías parlamentarias. Cuando las mayorías parlamentarias lo son solamente del punto de vista numérico, y carecen de la necesaria cohesión y permanencia, —elementos que no deben faltar en una verdadera mayoría, —se hace imposible la estabilidad del Gobierno. En esa forma, de la preponderancia del Poder Ejecutivo, se pasa al otro extremo, que es la tiranía parlamentaria.

La negativa del Parlamento a dar su voto de confianza, o el voto de censura que motiva la caída de los Gabinetes o de los Ministros no debe depender de la conjunción de minorías que forman mayorías accidentales, para proceder, — más teniendo en cuenta ambiciones o pasiones políticas, u obedeciendo a una psicología de oposición, — que conforme a los superiores intereses de la nación. Es de toda evidencia inconveniente que la estabilidad del Gobierno dependa de esta clase de mayorías. Así lo han observado casi todos los tratadistas, y aún los que más que ideólogos son técnicos.

El hecho puede derivar del sistema electoral de representación proporcional, que no obstante sus indiscutibles ventajas con respecto a la expresión de todas las opiniones en el seno del Parlamento, introduce dentro del régimen parlamentario un principio de anarquía. Corregir ese defecto del régimen es la preocupación de los grandes hombres de Estado franceses, como Tardieu, Ordinaire, Hennessy, etc.

A la facultad sin límites del Poder Legislativo de voltear Gabinetes, es que se opone el recurso del Poder Ejecutivo de la disolución del Parlamento, pretendiéndose que con ello se establece el necesario equilibrio.

En Francia se miró con desconfianza la disolución, que sólo fué puesta en práctica, una vez por Mac-Mahón—no obstante establecerla el artículo 5.o de la ley de 25 de Febrero de 1875, — porque se creyó ver en ella el recurso de un poder fuerte, talvez con vistas a la restauración de la monarquía; un medio de presión del Jefe de Estado sobre el Poder Legislativo, formándose en la mentalidad política francesa la idea de que una disolución es un golpe de Estado. El acuerdo del Senado como atenuación del recurso, hizo que éste no se aplicara nunca más y talvez de ahí se deduce la preocupación de los revisionistas franceses por establecerlo en toda su plenitud, pero en el entendido de que es un medio de recurrir al pueblo para que éste sea árbitro de los conflictos entre ambos poderes.

Mr. Ordinaire, Vicepresidente del Senado Francés, en un libro reciente, en el que trata el problema de una futura revisión constitucional en Francia, coloca en primer plano lo relativo a la disolución del Parlamento. Para él, la significación política de la disolución en Inglaterra no solamente permite conocer la opinión del país en los casos de conflicto, sino, lo que es más importante, constituye del punto de vista político un verdadero referéndum, el más práctico, el más rápido de todos.

Muchas veces en Inglaterra las elecciones que han tenido lugar después de la disolución del Parlamento han tenido el carácter de un verdadero referéndum sobre un grave problema de la vida política; los electores ingleses, al votar por tal o cual candidato, añaden al acto electoral el pronunciamiento político sobre determinada medida gubernamental o legislativa, respondiendo de hecho, por sí o por no, al problema político del día, y Mr. Ordinaire — agrega Mirkine — ha escogido bien este matiz político, y deduce que la disolución purifica las elecciones.

En tiempos normales, la lucha electoral se limita a cuestión de personas y combinaciones de partidos, en tanto que las elecciones que han tenido lugar después de una disolución tienen necesariamente un carácter principista; hay una idea, un problema de Estado que se presenta a la decisión del Cuerpo electoral. ¡Cuántas reformas ha debido Inglaterra a la disolución! ¡Qué servicios importantes le ha prestado!, exclama Mr. Ordinaire, y agrega:

En efecto; después de una disolución, las elecciones tienen siempre un carácter mucho más democrático que las que se realizan en fechas fijas. No son entonces las personas las que juegan un rol importante; no son las luchas personales ni el deseo de los candidatos lo que está en juego: es un gran problema de la vida nacional, para la solución del cual los electores están llamados a decir sí o no. Es un verdadero referéndum realizado por medio de una elección. Sin disoluciones no hay grandes reformas, porque el Parlamento no se atreve jamás a emprender grandes reformas sin mandato directo del Cuerpo electoral. Agreguemos, todavía, que la disolución permitiría al régimen parlamentario francés el encontrar una base mucho más ancha que transformaría radicalmente la significación política de las elecciones y que podría aún aportar una fuerte mayoría estable; la disolución puede a menudo crear una mayoría para gobernar.

Se reconoce que el recurso de la disolución es factor de equilibrio en las relaciones entre los dos poderes, y la falta de precepto es considerada como una de las fallas del parlamentarismo, a punto de que se ha atribuído a ello el fracaso del régimen parlamentario en Chile.

Pero observa vuestra Comisión que esa garantía de equilibrio que se pretende encontrar en la disolución puede no ser bastante. Su éxito depende de la modalidad de los partidos políticos y de la cultura popular, y en la organización del sistema han de establecerse, inevitablemente, "las variantes determinadas por las preocupaciones políticas peculiares de cada pueblo" como dice García Kohly.

Será preciso, además, que esa facultad extraordinaria sea ejercida con una gran discreción. No debe convertirse en un arma puesta al servicio del Poder Ejecutivo para satisfacer sus caprichos y mantener Ministros y soluciones que no tengan arraigo en la opinión nacional.

Para que el pueblo sea realmente el árbitro del conflicto y para que no se haga mal uso de la facultad de disolución, será necesario que ésta no se ejerza al amparo de la impunidad y que el Jefe de Estado sepa de antemano que el veredicto popular que supone la nueva elección ha de provocar su caída si le fuera adverso. Es una de las soluciones que se proponen como atenuante del problema. Habría que agregar que ella será una valla al uso frecuente de un recurso tan extraordinario, que conmueve a todo el país, alterando el ritmo de su vida regular.

En Alemania se ha establecido un sistema excepcional y complejo, distinto no sólo del parlamentarismo clásico, sino de las formas más corrientemente adoptadas. A la inversa del caso que dejamos expresado, en que el Presidente de la República cae si disuelto el Parlamento la mayoría que resulte de la nueva elección fuera contraria a su política, en Alemania es el Reichstagg el que puede destituir al Presidente y someter el conflicto a la soberanía popular, y si ésta se pronuncia en contra del Parlamento el Presidente se considera reelecto y el Parlamento queda disuelto. Eso, sin perjuicio de la facultad del Presidente de disolver el Parlamento, pero no más de una vez por un mismo motivo.

El aspecto del problema parlamentarista que comprende la disolución del Parlamento por una parte y la revocación del mandato presidencial por otra, sometiendo en última instancia a la decisión popular los conflictos que se planteen, señala, como lo hace notar Mirkine Guerevitch, el ilustre Secretario General del Instituto Internacional de Derecho Público, que es uno de los más eruditos y observadores comentaristas contemporáneos, un nuevo desenvolvimiento en dirección hacia la combinación del parlamentarismo con el gobierno directo. Agréguese a ello el referéndum, la iniciativa popular en algunos casos de legislación ordinaria y lo que refiere a los procedimientos para la reforma constitucional.

Otra de las atenuaciones que se han propuesto a los inconvenientes más notorios del régimen parlamentario están contenidas en disposiciones referentes a las relaciones entre los dos poderes, procedimientos para la censura y responsabilidad total o parcial de los Ministros, con una marcada tendencia a asegurar la estabilidad del gobierno. Son ellas el establecimiento de mayorías especiales para la censura; plazos para dictarlas; recursos de reconsideración a pedido del Poder Ejecutivo, y el caso particular de Grecia, que establece un plazo

mínimo de duración para que la censura pueda hacerse efectiva.

En Alemania, cada Ministro rige los servicios a los cuales se le ha destinado, de manera independiente y bajo la propia responsabilidad ante el Reichatagg. El Canciller — Jefe del Gabinete — fija las directrices de la política y responde frente al Reichtagg.

Son varios los países que han admitido la censura parcial; ésta parece lógica. No siempre un Ministro con su gestión ha de arrestar a todo el Gabinete, sobre todo si el régimen es mixto, o sea de actuación individual con el Jefe de Estado, o actuando en Consejo de Ministros.

En la Comisión de Constitución de 1917 las opiniones de parlamentaristas y antiparlamentaristas fueron casi unánimes en cuanto a la responsabilidad individual de los Ministros y a admitir la censura de sus actos ministeriales por parte del Parlamento, debiendo dimitir el Ministro censurado como consecuencia de ello aún sin llegar al sistema parlamentario de gobierno. (Proyecto del doctor Vázquez Acevedo y proposición ampliatoria en el seno de la Comisión de Constitución).

De todos estos elementos de juicio a tener en cuenta para dar forma a la organización de un Poder Ejecutivo, vuestra Comisión ha tomado los que juzga más aplicables y que informan al proyecto que somete a vuestra ilustrada consideración.

Presidente de la República que actuará con un Consejo de Ministros. En la práctica del sistema el Presidente de la República actuará comúnmente con el Ministro de la cartera respectivo, pero será de competencia del Gabinete todos los asuntos que hayan sido planteados ante él por el Presidente o cualquiera de los Ministros.

Conviene hacer notar que el Presidente de la República es también Presidente del Consejo de Ministros, con voz y voto, que será decisivo en caso de empate. No se ha querido establecer, pues, ni un Presidente como el de la Constitución de 1917, ni como el de Francia, que hace que el Presidente de la República, según la frase conocida, sólo tenga como funciones presidir las fiestas nacionales, recibir a los diplomáticos y... firmar autógrafos.

La facultad de nombrar a los Ministros corresponde al Presidente de la República, quien deberá elegirlos entre ciudadanos que por contar con el apoyo de su grupo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo y en la proporción establecida en el artículo 18.

El Poder Legislativo —de acuerdo con lo que se establecerá en la Sección relativa a las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que será objeto de informe conjuntamente con las Secciones del Poder Legislativo— podrá censurar parcial o colectivamente a los Ministros.

Se establecerá, también, la disolución del Parlamento por el Presidente de la República y la cesantía de éste si el nuevo Parlamento le fuera adverso.

Como se ve, son muchos los elementos que se han tomado del régimen parlamentario, con la pretensión de haber adoptado lo mejor y lo más adaptable a las condiciones de nuestro país.

Es el momento de hacer resaltar una innovación que se introduce y que distingue esta organización de las otras conocidas. Colocados frente a la realidad hemos tenido que percibir la existencia, a través de la historia, de dos grandes partidos tradicionales, que han representado y representan la inmensa mayoría de la opinión pública. Esta realidad no debe ni puede dejarse de tomar en cuenta.

Obtenida la colaboración de esos dos grandes partidos, la obra de gobierno será fácil y duradera, porque descansará sobre la base de una mayoría permanente, homogénea en la acción gubernamental, como producto de una colaboración necesaria y diremos obligatoria, desde el punto de vista de la intención íntima de los Constituyentes. De ahí que se proponga que el Gabinete debe ser integrado por cinco Ministros que respondan al lema partidario del Presidente de la República, tres al partido cuyo lema le ha seguido en número de sufragios, y uno que podrá pertenecer a cualquier partido o ser un elemento apolítico, pero que en ningún caso podrá erigirse en mayoría decisiva, teniendo una preponderancia a que no tendría derecho por falta de apoyo de origen popular.

Este sistema asegura la estabilidad gubernamental, porque lógicamente, el Gabinete integrado así, ha de contar con la mayoría parlamentaria.

Se prevé el caso de que los Legisladores correspondientes a los dos lemas mayoritarios no tuvieran mayoría en la Asamblea General y entonces el Presidente de la República al iniciar su mandato prescindirá de los lemas para la adjudicación de las Carteras, porque el sistema habría perdido su legitimidad.

Se evita, con este régimen, el grave inconveniente de las frecuentes caídas ministeriales por efecto de la formación de mayorías accidentales cuyo derecho a modificar la composición del gobierno es bien discutido. Afirma Mirkine Guetzevitch, que: "...el sentido político del parlamentarismo contemporáneo no reside en que el Ministerio deba tener la confianza de la mayoría del Parlamento, sino en el hecho de que es la mayoría la que compone el Gabinete".

En el mensaje presidencial dirigido a la Convención Nacional Constituyente se cita el caso del primer Ministro belga, Decker, que al presentar su dimisión al Rey, expresó: "Tengo la mayoría de las Cámaras a mi favor, pero no estoy seguro de que estén aquéllas apoyadas por la mayoría del país, y nace de aquí una situación peligrosísima".

Estas dos citas justifican elocuentemente el sistema propuesto. Si tenemos la permanente composición del Gabinete con la representación de los dos grandes partidos, ello indica la certeza de buen uso del recurso de disolución del Parlamento, certeza derivada de las fuerzas permanentes de nuestros partidos tradicionales, que haría innócuo el recurso en la mayoría de los casos, lo que obligaría a buscar a priori en el seno del Consejo soluciones de armonía que eviten el conflicto.

También se prevé el caso de que uno de los dos partidos mayoritarios no quisiera colaborar en el gobierno, y entonces sus bancas se llenarán libremente por el Presidente de la República interesado en formar un Gabinete capaz de encontrar el apoyo parlamentario para poder gobernar.

En el articulado de las Secciones respectivas se establece la elección directa del Presidente de la República; se prevén los casos de vacancia; se crea la Vicepresidencia, que tendrá como función propia la de presidir la Asamblea General y el Senado, y se crean, también, los cargos de Subsecretarios de Estado, que tendrán el carácter de funcionarios políticos; se establece la compatibilidad del cargo de Legislador y Ministro, quedando éste en suspenso en su función legislativa, así como la disposición de que no es preciso ser legislador para ser Ministro, que es otro de los puntos discutidos del sistema parlamentario.

Se confiere a la Asamblea General la condición de juez privativo de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República y se prevén los casos de acefalía accidental; se establece que el Presidente de la República quedará suspendido en sus funciones cuando los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes hayan formulado acusación ante el Senado en juicio político; se deja a la ley la determinación de las atribuciones y competencias en razón de materia de cada uno de los Ministerios; se establece el número de nueve Ministerios, número que el Poder Legislativo podrá modificar por una mayoría especial; se fijan las atribuciones de los Ministros en sus respectivas Carteras y se reglamenta el funcionamiento del Consejo de Ministros.

Tales, a grandes rasgos, los fundamentos de la organización del Poder Ejecutivo propuesta por vuestra Comisión.

En la discusión particular se atenderán las aclaraciones o explicaciones que se soliciten respecto de los distintos artículos que integran el proyecto que sometemos a la decisión de esa Convención Nacional Constituyente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 31 de Enero de 1934.

Benjamín Pereira Bustamante, miembro informante redactor. — Aquiles Espalter, miembro informante. — José G. Antuña. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Juan Francisco Canessa. — Julio César Canessa. — Federico Escalada, discorde en parte. — Manuel Ferrería. — Felipe Ferreiro. — Lizardo González. — Pedro Manini Ríos, discorde en parte. — Pedro Medina. Francisco Palomino Zipitría. — Félix Polleri, discorde. — Pablo G. Ríos. — José Salgado. — Segundo F. Santos. — Rodolfo Schekleton. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra (hijo). — Joaquín Secco Illa, discorde en parte. — Bernardo Rospide. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Ignacio Reyes Molné."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: ciento cincuenta y seis en ciento cincuenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Habrá un Vicepresidente que en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones del Presidente. Si la vacancia es definitiva la desempeñará hasta el término del mandato presidencial."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento sesenta y dos votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, que actuará con un Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido en esta Sección y las siguientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y nueve en ciento sesenta y dos).**

—*Léase el artículo 2.o.*

(Se lee):

"Artículo 3.o. El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General."

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento sesenta y dos votos).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Capítulo II

Artículo 4.o El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación por sublemas. Regirán además las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

La elección se efectuará (la fecha se determinará oportunamente) y sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales, en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento sesenta y dos votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Presidente y el Vicepresidente durarán cuatro años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese. Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vicepresidencia, y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia, salvo las excepciones de los apartados siguientes:

El Vicepresidente que hubiese desempeñado durante más de un año la Presidencia por vacancia definitiva de este cargo, no podrá volver a ocupar éste ni aquél sin que hubiese transcurrido el mismo plazo establecido en el apartado anterior.

Tampoco podrá ser electo Presidente el Vice que estuviera en ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MIRANDA. — En primer lugar, me permitiría solicitar de alguno de los señores miembros informantes una aclaración respecto del motivo por el cual en lugar de decir "y para volver a desempeñarlas", no se dice "y para ser reelectos". Porque leyendo detenidamente este artcíulo parecería ser posible, dentro del mecanismo que él establece, el hecho de que un ciudadano pudiese, consecutivamente, en todos los períodos de cuatro años, ocupar temporariamente el cargo de Presidente o de Vicepresidente...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite?...

La aclaración es sencilla. Si se dijera "y para volver a ser reelectos", se inhabilitaría al ciudadano que ocupó la Presidencia de la República no por cuatro años, sino por ocho. Porque imagínese el señor Convencional que el mandato presidencial termine el 18 de Julio, por ejemplo, pero que la elección se verifique el 31 de Marzo. Si se hablara de "reelección", al 31 de Marzo, para el ciudadano que hubiese ocupado la magistratura, habría vencido un plazo de tres años y ocho meses, no de cuatro años. Por esa circunstancia no podría ni siquiera figurar en la lista de candidatos. De manera que se dice: "para volver a desempeñarla": se refiere al momento en que va a entrar al ejercicio del cargo y no al momento de la elección.

Ya en la vieja Constitución se hizo notar este vicio, tanto que hubieron en el país algunas personas que hubiesen podido ser candidatos para futuras Presidencias, pero que se encontraron con esa dificultad constitucional: al hablar la Constitución de "reelección", debía mediar un plazo de ocho años, porque no coincidía la elección con la toma de posesión del cargo.

SEÑOR MIRANDA. — Comprendo esa parte de la explicación, pero con ello no se salva el inconveniente que señalo, que es la posibilidad de que un mismo ciudadano permanezca, aunque sea transitoriamente. durante cada período de cuatro años, ya sea como Presidente o como Vicepresidente. Porque al poner "desde el cese" se establece la posibilidad de que un Presidente elegido por cuatro años, renuncie después de tres años y entonces figure como candidato o Vicepresidente para el período inmediato, pudiendo entrar a desempeñar la Presidencia pasados los dos o tres primeros años de ese nuevo período.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El inciso 2.o lo dice expresamente.

SEÑOR MIRANDA. — Disculpe, señor miembro informante; no lo dice, o, por lo menos, no lo dice claramente, porque esta disposición dice: "comprende al Presidente con respecto Vicepresidencia y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia. salvo las excepciones de los apartados siguientes; pero ahí siempre se refiere a los cuatro años desde su cese y habiendo cesado un año antes del período. puede entrar a ser Presidente en el último año del otro período.

Creo que no ha estado en la mente de la Comisión este problema. Lo que ha estado en la mente de la Comisión y está en la mente de todas las Constituciones, es que pasa íntegramente el período entero de los cuatro años sin que se produzca la repetición de que una misma persona pueda desempeñar el cargo. Por eso me permito señalar una redacción distinta, en esta forma: "El Presidente de la República y el Vice durarán cuatro años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha final del período por el cual ha sido electo, tratándose del Presidente, o cuatro años desde la fecha de su cese tratándose del Vicepresidente". Propongo estas fórmulas, salvo mejor opinión; pero, evidentemente, tratándose del Vicepresidente el cese no tiene mayor importancia, porque es simplemente el Vice que puede ejercer en determinado caso la Presidencia, pero con el Presidente, que puede ejercerla durante dos o tres años consecutivamente, se plantea un problema distinto.

Además creo inconveniente, en el inciso 2.o, establecer — cuando se refiere a los años en que el Vice desempeñe las funciones — el objetivo "consecutivos". Porque podría ocurrir esta posible interpretación: que habiendo desempeñado el Presidente sus funciones un período de tres meses el primer año y otro de cuatro o cinco meses el segundo, podría completar en esos períodos aislados un año, y entonces se objetaría que no podría ser electo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite?...

El señor Convencional Miranda no ha leído — me refiero a esta última observación — todo el inciso 2.o del artículo. "El Vicepresidente que hubiera desempeñado durante más de un año la Presidencia por vacancia **definitiva**". ¿Cómo podría ser por períodos de vacancia definitiva?

SEÑOR MIRANDA. — Tiene razón.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles)). — Respecto del primer asunto que plantea el doctor Miranda, creo haberlo explicado ya. El plantea el caso del Presidente de la República que renuncia al año del ejercicio de su mandato. Pues bien: el artículo es claro: deben mediar cuatro años para que ese ciudadano pueda ocupar nuevamente la Presidencia o la Vicepresidencia.

Imagine el señor Convencional a un ciudadano electo Presidente de la República el 31 de Marzo de 1934, que renuncia el 31 de Marzo de 1935. No podría ser, evidentemente, reelecto para el período del 1.o de Marzo de 1938, porque desde el 1.o de Marzo de 1935 al 1.o de Marzo de 1938, median tres años, y el inciso primero preceptúa claramente que no puede volver a desempeñar las funciones de Presidente ni de Vice sin que medien cuatro años desde la fecha del cese hasta el nuevo ejercicio del cargo. Creo que el asunto es perfectamente claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Convencional Miranda en su proposición?...

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor; porque creo que es una forma más completa.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?...

Yo desearía que el señor miembro informante me explicara el por qué de la inclusión de este inciso tercero en este artículo 5.o.

Entiendo que lo que se ha querido prever en el inciso tercero del artículo 5.o está ya contemplado en el artículo 2.o. Me parece que de ninguna manera podrá darse el caso de que, como dice ese inciso, "tampoco podrá ser electo Presidente el Vice que estuviera en ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses antriores a la eleección", de ninguna manera podría suceder que el Vice,—como dice el segundo inciso, — que hubiera desempeñado durante más de un año la Presidencia por vacancia definitiva de este cargo, pudiera volver a ocupar éste, aunque hubiera transcurrido el mismo plazo establecido en el apartado. Me parece que de ninguna manera puede mediar un plazo mayor de un año entre la fecha de la elección y la fecha de toma de posesión del cargo por el elegido. Por eso me parece que basta y sobra con votar los dos primeros incisos de este artículo 5.o, y que está demás el tercero; pero que voy a proponer la supresión del inciso sin antes oir al miembro informante.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Señor Presidente: el segundo inciso de este artículo se refiere a los casos de vacancia definitiva. El señor Convencional nada tiene que observar a este respecto.

El inciso tercero se refiere a otro caso: al de vacancia temporaria del cargo. El Vicepresidente de la República podrá ejercer temporariamente el cargo por licencia, por ejemplo, del titular que ocupa la Presidencia. Lo que se ha querido evitar es que el Presidente de la República, en un momento determinado en que se estuviera jugando candidaturas para la próxima Presidencia, pidiera licencia de su cargo de Presidente y permitiera así el ejercicio del mismo al Vicepresidente, de tal manera que éste pudiera hacer sentir su influencia de Jefe del Estado en la elección que se realizara. Se ha querido evitar eso: la complicidad, por así decirlo, del Presidente de la República, que va a cesar en el cargo, con

el Vicepresidente, a la vez candidato a la futura Presidencia. ¿Está conforme?...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión tal como está redactado. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor Convencional Miranda.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta y cuatro en ciento sesenta y seis).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Vicepresidencia de la República, ésta será asumida de inmediato por el primer Vicepresidente del Senado, con las mismas facultades y atribuciones del Vicepresidente. Si la vacancia es definitiva, la desempeñará hasta el término del mandato."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento sesenta y seis votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República serán fijadas por ley previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento sesenta y seis votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o LaL Asamblea General elegida simultáneamente con el Presidente y Vicepresidente de la República será el Juez de la eleección de éstos.

Para anular total o parcialmnte esta elección, se requerirá el voto conforme de los tres quintos del total de miembros de ambas Cámaras. En tal caso deberá convocarse a nueva elección, — total o parcial — dentro de los sesenta días."

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Hay que hacer notar que al repartido se agregan las palabras"... en reunión de ambas Cámaras".

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

SEÑOR ESPALLTER (don Aquiles). — En el texto del proyecto de la Comisión se dice: "La Asamblea General elegida simultáneamente con el Presidente y Vicepresidnte de la República, en reunión de ambas Cámaras, será el Juez", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento sesenta y seis votos).**

SEÑOR FABREGAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FABREGAT. — A propósito de lo que expresó hace un momento el señor Convencional Polleri, llamaría la atención sobre la necesidad de verificar bien la votación.

Yo he votado en contra del artículo anterior, porque soy amigo del sol mediano y no del sol que más calienta. El sol que empieza, calienta mucho. De manera que no me parece bien que al que va a entrar en la Presidencia le fijen al entrar, el sueldo que va a gozar.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Antes de entrar.

SEÑOR FABREGAT. — Antes de entrar. Sé que el sol que se pone, es menos adorado que el sol que empieza. De manera que aunque sea uno en ciento sesenta y seis, voto por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Convencionales que hayan votado por la negativa el artículo anterior, que levanten la mano.

(Votan por la **Negativa**, dos en ciento sesenta y seis).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Si en el término comprendido entre la fecha de la elección y la de la toma de posesión de sus cargos, fallecieran o renunciaran los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, que resultaren electos, se convocará a nueva elección y se procederá en la forma determinada en los artículos...

Si sólo falleciera o renunciara el candidato a Presidente que resultare electo lo sustituirá el Vicepresidente electo, por el período completo del mandato.

Y si el que falleciera a renunciara fuese el candidato a Vicepresidente o si por muerte o renuncia del Presidente aquél fuese llamado a ocupar la Presidencia, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vicepresidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser Legislador. Si lo fuera quedará cesante como tal, convocándose a su respectivo suplente."

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Hay una situación que, a mi juicio, no ha sido contemplada en la primera parte de este artículo.

Fuera de los casos de fallecimiento y renuncia, puede ocurrir que el Presidente o el Vice electo se hallen impedidos de ocupar el cargo, legalmente, por razones de incapacidad.

No deseo improvisar a ese respecto; pero sí, mociono para que el caso sea estudiado por la Comisión y nos proponga el temperamento a seguir, que, a mi juicio, podría ser el establecer un inciso más en este mismo artículo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿El señor Convencional mociona para que pase a Comisión el agregado?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Muy bien.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BADO. — Entiendo, señor Presidente, que el caso que acaba de plantear el señor Convencional, está perfectamente aclarado.

Ese caso de incapacidad configura claramente una de las circunstancias o causales que determinan la suspensión de la ciudadanía, que es el eje básico imprescindible para el ejercicio de la Presidencia de la República. La caducidad de esa condición básica, como decía, implica un caso de vacancia definitiva, forzosa, equiparable al caso de fallecimiento.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a hacer una sugestión que ya fué propuesta por el señor Convencional Rospide en la Comisión de Constitución, en cuanto al primer apartado de este artículo 9.o, que se refiere al caso de fallecimiento o renuncia del Presidente y Vice, electos antes de ocupar el primero su cargo y que obliga a mover casi inmeditamente al electorado de la República a fin de elegir sustituto.

La verdad es que con la experiencia que tenemos de lo perturbadoras que son para las actividades nacionales y para la economía nacional misma, las consultas frecuentes al electorado, con más los gastos ingentes que derivan para los partidos y para el Estado, valdría la pena estudiar bien a fondo la cuestión de si no es posible obviar esta dificultad cometiendo también este caso a la decisión de la Asamblea General recientemente electa y que es una expresión, por lo tanto, de la voluntad del país, la designación de los sustitutos.

Me parece que no puede irse tan a corazón ligero, a hacer en un período casi de meses dos consultas sucesivas al electorado, y que hay un interés nacional muy grande y claro en el sentido de que si puede ser evitado ese dispendio de democracia — si cabe la expresión — la Comisión informante, que tan acertadas soluciones ha encontrado para diversas cuestiones, puede encontrar una para ésta. La solución que yo insinúo o cualquier otra que sea conveniente.

Por lo mismo, yo formularía moción en el sentido de que este artículo quedara en suspenso y volviera a Comisión, a ver si se puede encontrar un temperamento que resuelva el caso.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Si en algún momento la Comisión ha pecado de casuística, es precisamente en cuanto a prever todos estos casos de acefalía permanente o accidental de la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

Con respecto a la primera observación que se ha formulado, en cuanto a inhabilidad del electo para ejercer la Presidencia de la República, sea por las inhabilidades establecidas en el Capítulo de Ciudadanía o sea por la inhabilidad expresamente determinada por la calidad necesaria para ejercer ese cargo, me parece que ello carece de importancia y que está contemplado perfectamente en varias disposiciones.

Habría que ir a un casuísmo excesivo para adminir que un partido político, cualquiera que él fuese, pudiese elegir un Presidente y un Vice que al mismo tiempo estuviesen inhabilitados para desempeñar su función. Realmente es un caso que no me parece que corresponda prever en una Constitución, porque me resulta extravagante.

En cuanto a la observación del doctor Polleri, debo decir que ella se refiere a un caso también excepcional: cuando *falleciere o renunciare*, no uno de los electos, sino los dos — el Presidente y el Vice de la República — entiende el doctor Polleri que la solución no sería llamar de nuevo al electorado para elegir los ciudadanos que deben ocupar estos cargos, sino que la Asamblea con ventaja, podría suplir a la sobera-

día, en atención a que la Asamblea estaría recientemente electa.

Pero al doctor Polleri parece que se le ha escapado la consideración fundamental de que el Presidente de la República, en el sistema propuesto, se elige por mayoría relativa, y que la mayoría absoluta de la Asamblea puede no responder a esa mayoría relativa, y, por lo tanto, una coalición de minorías parlamentarias podrían defraudar la voluntad del electorado primario, eligiendo un ciudadano que no perteneciera al partido que hubiese triunfado en los comicios.

SEÑOR POLLERI. — En igual caso está el Vicepresidente en las otras fórmulas, donde sería cosa de reglamentación, porque el Presidente se elige por el lema, seguramente, que integra la mayoría parlamentaria. De manera que no podría haber una elección más homogénea que ésa. Ahora, cuando ha pasado un tiempo, naturalmente que puede alegarse que entonces puede haber alteración entre la expresión de voluntad nacional y la que puede resultar del Parlamento. Pero en el juicio corriente estaría reproducido en pequeño en la Asamblea el cuadro nacional de la elección de Presidente. Por eso no vería ningún peligro en la elección parlamentaria sin perjuicio de que se estudiara la fórmula para ver lo que puede hacerse.

(Interrupciones).

—Obsérvese que es un período de dos meses; es un hecho inmediato.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No sería así, porque yo pretendo haber demostrado ayer que la mayoría es capaz de elegir a un Presidente de la República, en el juego de los grandes partidos para la elección presidencial que podría no ser la misma dentro de las bancadas parlamentarias. Cuando los grupos desmembrados de los grandes partidos entraran a actuar en la Asamblea General, entonces no habría la misma cohesión que hay en la elección primaria. Es precisamente en ese sentido que yo digo que los grandes grupos mayoritarios de la opinión pública pueden ser defraudados por la Asamblea y desfigurado el pensamiento del Constituyente, que quiere que sea la mayoría relativa del partido más fuerte, la que elija al Presidente de la República.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

En el mismo caso —como muy bien lo ha dicho el doctor Polleri— está el Vicepresidente de la República, que ya la Comisión acepta que sea la Asamblea General la que elija al Vicepresidente, nada más que para ese caso de muerte o renuncia entre la elección y la toma del mandato. En igual caso podríamos poner al Presidente de la República y tranquilizaríamos al país que ni en este caso habrá nueva elección.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Efectivamente; la Comisión tuvo que vacilar entre llamar a una nueva elección en este caso, realmente problemático, de que entre el momento de la elección y el de la transmisión del mando, renunciaran o fallecieran los dos electos. La Comisión vaciló entre lo que era más conveniente: si llamar a elecciones, conmoviendo de nuevo a todo el electorado o entregar a la Asamblea la elección del Presidente y del Vicepresidente de la República.

Por las razones que acabo de exponer, la Comisión se determinó en el sentido de que se volviera a consultar la voluntad del electorado primario y, a mi juicio, ha hecho perfectamente bien.

Dice el señor Convencional Rospide por qué cuando la vacancia es solamente la del Vicepresidente de la República dentro de ese período, que yo llamaría accidental, es que le entregamos a la Asamblea General la facultad de elegir. Precisamente porque la entidad de los cargos no es la misma: no es igual decir que quedan vacantes antes de la transmisión del mando la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, que han sido sometidas a la decisión de todo el electorado, que decir que la única que ha quedado vacante es la Vicepresidencia por una de las causales previstas en los distintos apartados de este artículo.

La entidad de la Vicepresidencia no es tal que autorice a esa conmoción a que me refiero, determinada por un nuevo llamado a la voluntad popular. A ese efecto es admisible que la Asamblea General tome personería y designe al Vicepresidente de la República, porque no tiene la misma importancia que el Presidente y menos que ambos cargos a la vez, porque la entidad no es igual y porque no podría decirse que la voluntad nacional, de acuerdo con lo que dice la Constitución, podría ser defraudada en igual medida que en el caso extremo que contempla el primer apartado del artículo de la Comisión.

Es por eso, señor Presidente, que nosotros mantenemos integralmente ese artículo, sin perjuicio de que si la Convención resuelve que vuelva a Comisión, consideremos de nuevo las observaciones que se han formulado.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El señor Pereira Bustamante ha estado muy bien, ha dado razones de orden práctico y de orden doctrinario en el sentido de rechazar la modificación que propone el doctor Polleri. De orden doctrinario, por ejemplo, la de que siendo o pudiendo ser el Presidente de la República electo por mayoría relativa en elección directa, tendría que ser elegido por mayoría absoluta en la Asamblea General.

Pero hay otra razón, señor Presidente, también de orden fundamental, que —para mí— hace totalmente inaceptable el criterio del doctor Polleri, a tal punto que si llegáramos a la modificación que él propone, tendríamos destrozado de una manera absoluta todo el sistema que pretendemos crear. El sistema que se crea por este proyecto, es un sistema de equilibrio perfecto, de contrapeso entre dos Poderes: Poder Legislativo y Poder Ejecutivo; y el origen del mandato de cada uno de estos dos Poderes, juega papel importantísimo en la nueva Carta constitucional, porque tanto el Poder Legislativo como el Presidente de la República, puestos frente a frente, arrancan su mandato en las fuentes mismas de la soberanía popular. De ahí, que sea posible el equilibrio entre estos dos Poderes. Pero si el Presidente de la República fuera electo como lo propone el doctor Polleri, por el propio Cuerpo Legislativo, ¿no aparecería, doctor Polleri, desmedrada la autoridad y las atribuciones del Presidente de la República, frente al Parlamento que lo eligió?

Yo convengo en que la elección de Presidente de la República pueda hacerse por elección parlamentaria en ciertos sistemas de parlamentarismo clásico, como en el sistema francés, por ejemplo. En el sistema francés, el Presidente de la República, en el gobierno, no juega otro papel que el de dignatario del Estado, con la representación de éste; pero por este proyecto nuestro, el Presidente de la República, además de la representación del Estado, va a ser el Jefe del Gobierno de la República.

(Interrupción del señor Convencional Pereira Bustamante).

—Para terminar, señor Presidente, repito que en el momento en que le quitáramos al Presidente de la República el origen directo de su mandato habríamos naturalente mutilado el sistema que creamos y aparecería desmedrada la función presidencial frente a la función parlamentaria, con la cual va a tener que armonizar constantemente, pero como fuerzas distintas, aunque ambas con el mismo origen; con el origen de mandatos emanados de la soberanía popular, directamente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Era lo que quería manifestar.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra para hacer una breve rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR POLLERI. — En primer término, yo no he propuesto ninguna fórmula definitiva: he hecho una insinuación en ese sentido para que se buscara el medio de obviar una repetición comicial. De modo que atribuirme opinión definitiva respecto a cómo la elección presidencial, es exagerado.

Pero lo interesante de la cuestión está en que no debe ser medida con argumentaciones de orden teórico. La cuestión que yo propongo es de otro orden: que la Comisión estudie, —sin perjuicio de que se adelante tarea aquí, con lo cual no se perturba nada el andamiento del resto del capítulo,—que la Comisión estudie, decía, si es posible evitar ese mal que yo considero casi catastrófico, de una elección repetida a los sesenta días.

Hasta con este efecto para la democracia, señor Presidente: de que seguramente si en la elección inicial de Presidente de la República habían votado 300.000 ciudadanos, a los dos meses estoy seguro que sería difícil llevar la mitad de esa cifra...

(Apoyados).

—... y el partido derrotado, como insinúa el señor Convencional Rospide, no iría a la elección.

Todos estos aspectos de un orden muy importante, quisiera yo que se estudiaran, para ver si es posible evitar al país esa conmoción electoral tan rápidamente repetida. La Comisión no puede negarse a eso, con más el agregado de que todos los argumentos que acaban de hacerse, aún con el aporte de legislación de Derecho Público comparada, ceden ante la circunstancia de que la Presidencia de la República, dentro de las otras disposiciones que ha aceptado la Comisión, puede en algunos casos ser desempeñada por Presidentes designados por la propia Asamblea General, como yo lo sugería. Además había otra circunstancia favorable. Si es que procuramos formular un Código que, entre otras cosas, cumplía el programa de la Revolución, debemos evitar al país las excesivas elecciones, fuente de vituperable electoralismo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOULLIERES.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOULLIERES.—Se ha dicho, contestando a mi proposición, que la insanía mental causa la pérdida de la ciudadanía, y, consiguientemente, queda fuera de condiciones el electo Presidente o el Vice. Muy bien, esto es conocido pero puede ocurrir la pérdida de la ciudadanía por muchos motivos, sin ser por incapacidad mental.

¿Qué se haría, ocurrido el caso de que un Presidente electo pierde la ciudadanía? ¿Qué se hace? No se dice en este

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Jueves 22 de Marzo de 1934 Núm. 8279

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 23 de Marzo de 1934, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o de primera y paja para cama, pasto cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Mayo y Junio de 1934, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera, paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, puesto sobre vagón en Estación Paysandú. Para atender estas adquisiciones rigen las prescripciones establecidas en los artículos 6, 8 y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base para los llamados a licitación pública que realiza esta Intendencia, en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por alfalfa y paja y una bolsa por maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia.
(Cuenta corriente) Mz.21-2064-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22.500 litros de vino común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Mz.15-1828-v.mz.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas para la tropa.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Mz.15-1829-v.mz.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 23 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo. Marzo 8 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Mz.15-1830-v.mz.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería, herrería y cestería para los talleres de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Elleuri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de lo sinteresados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.21-2065-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 3 de Abril próximo, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 d e1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-1952-v.ab.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
MAQUINARIA Y UTILAJES PARA LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado invita a las empresas o personas que tuviesen actualmente en el país, para vender o arrendar, maquinarias y utilajes, nuevos o usados, que pudieran ser empleados en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

En los detalles se deberán especificar las cantidades, clases, tipos, etc., de las diferentes máquinas y utilajes.

Los interesados deberán presentar las listas en la Gerencia de la División Usinas, calle Julio Herrera y Obes número 1461 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.19-1955-v.ab.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ventiladores tipo helicoidal, un electro - ventilador centrífico aspirante y un electro - ventilador centrífico soplante.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro), de 13 y 30 a 18 y 30.

Apertura de propuestas: día 6 (seis) de Abril de 1934.
(Cuenta corriente) Mz.14-1795-vv.mz.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
COMPRA DE MAQUINAS

Se hace saber que este Instituto se interesa en la adquisición de un condensador de lluvia para amoníaco completo y un grupo electrobomba centrífuga completo.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Por ofertas e informes, dirigirse en Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo).
(Cuenta corriente) Mz.20-1981-mz.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25260

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"CLORION"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$... Mz.6-1426-v.mz.22.

ACTA N.o 25266

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, ha solicitado el registro de la marca
"MARIS STELLA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.12-1666-v.ab.4.

ACTA N.o 25284

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CODOBROM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.16-1864-v.ab.9.

ACTA N.o 25290

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"THION S."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

ACTA N.o 25.200

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GRANJA EMILIA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

ACTA N.o 25283

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizzaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.15-1842-v.ab.7.

ACTA N.o 25271

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para di... ... clase 13.a (jabones de todas clases y formas: en barras, en polvo, en grano, en escamas, en líquido, en pasta, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.9-1623-v.ab.2.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Samuel Mejlovich, de Montevideo, ha ...



PALESTINA
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-1576-v.mz.24.

ACTA N.o 25253

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino quinado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1520-v.mz.24.

ACTA N.o 25274

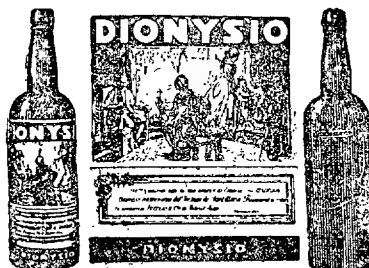
Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bouricule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-169..-v.ab.5.

ACTA N.o 25279

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.14-1754-v.ab.6.

ACTA N.o 25275

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bouricule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado la renovación de la marca
"MILAGROSA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.12-1667-v.ab.4.

ACTA N.o 25278

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MATCH"
para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

ACTA N.o 25277

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"ESSOMARINE"
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-...06-v.ab.5.

ACTA N.o 25281

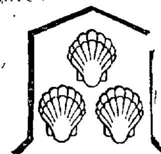
Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, Sibils, Lisiak y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TAX"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.15-1843-v.ab.7.

ACTA N.o 25282

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FERROSMALT"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.15-1355-v.ab.9.

ACTA N.o 25273

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de la razón social John Dewhurst y Sons, Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.9-1622-v.ab.2.

ACTA N.o 25272

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Almacén de Londres



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.9-1624-v.ab.2.

ACTA N.o 25237

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, ha solicitado la renovación de la marca
"NAGANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1577-v.mz.24.

ACTA N.o 25255

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1522-v.mz.23.

ACTA N.o 25262

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1504-v.mz.23.

ACTA N.o 25264

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1506-v.mz.23.

ACTA N.o 25254

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1521-v.mz.23.

ACTA N.o 25252

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1519-v.mz.23.

ACTA N.o 25263

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1505-v.mz.23.

ACTA N.o 25267

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BALUX

para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-1508-v.mz.23.

ACTA N.o 25265

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie. con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

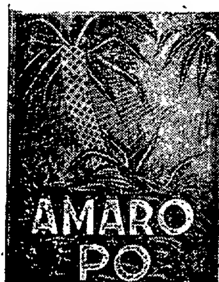
ZIGZAG

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1507-v.mz.23.

ACTA N.o 25261

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc

$7.00 Mz.6-1425-v.mz.22.

ACTA N.o 25236

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1578-v mz.24.

ACTA N.o 25269

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Carli y Alfonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"RISCAR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1530-v.mz.24

ACTA N.o 25285

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROXANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

ACTA N.o 25287

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TE SUIZO"
"LAXANTE - PURGANTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

ACTA N.o 25197

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

ACTA N.o 25286

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LACTRON

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

ACTA N.o 25101

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

ACTA N.o 23965

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



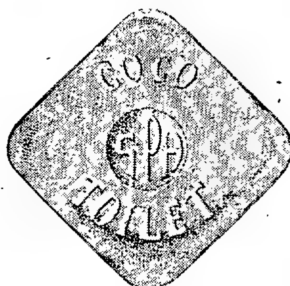
"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-1586-v.ab.2.

ACTA N.o 25293

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sosa Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Director had hoc.

$7.00 Mz.20-2029-v.ab.12.

ACTA N.o 25292

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Myrurgia, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

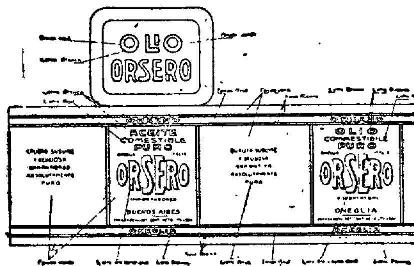
"JUNGLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.20-2030-v.ab.12.

ACTA N.o 25295

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bresciano Pietro Fu Pietro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2040-v.ab.13.

ACTA N.o 25289

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HIGADEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

ACTA N.o 25291

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solictiado el registro de la marca

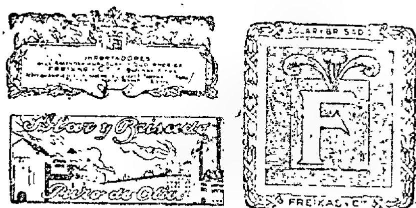
"CIMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

ACTA N.o 25280

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1755-v.ab.6.

ACTA N.o 25257

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASA DE LOS NOVIOS"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2057-v.ab.13.

ACTA N.o 25270

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IBECH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2058-v.ab.13.

ACTA N.o 22699

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2059-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3950

Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodofo Schaeffer, apoderado del señor Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase para tabletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.21-2375-v.ab.20.

ACTA N.o 426

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero, Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

ACTA N.o 3954

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

ACTA N.o 3952

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

ACTA N.o 3953

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

ACTA N.o 3955

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

ACTA N.o 3951

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

ACTA N.o 425

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

ACTA N.o 424

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1[illegible] ...13.

ACTA N.o 3948

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.14-1776-v.ab.10.

ACTA N.o 3947

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Wire-Bounds Patents Company", de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para "Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerreró Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

ACTA N.o 3945

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9.

ACTA N.o 415

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

ACTA N.o 3946

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenske Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

ACTA N.o 3944

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

ACTA N.o 3939

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

ACTA N.o 423

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

ACTA N.o 3941

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 422

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integralmente las cáscaras del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

ACTA N.o 3942

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

ACTA N.o 421

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

ACTA N.o 3940

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1428-v.ab.4.

ACTA N.o 3933

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4.

ACTA N.o 3943

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1558-v.ab.4.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mhuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación e higiene a efectuarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Paysandú, de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.15-1826-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera en el edificio en construcción para Instituto Experimental de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.16-1877-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.16-1878-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.15-1827-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones, en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida - Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 16 de Febrero del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación para las obras del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 9.a sección judicial del Departameno de Durazno, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343:

133. — Propiedad de doña Mercedes Itzaina de Corte: área, 0 H. 7231 m.2 36, linda: por ell Nordeste, con a sucesión Juan M. Corte; por el Noroeste, sobre el arroyo "Malbajar"; al Suroeste, con la sucesón Barenetche; al Sureste, con terrenos propiedad del Estado.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Luis Screitler. Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2066-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera San Jacinto - Tala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Presidente de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se declararon expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 10.a sección del Departamento de Canelones, destinadas a la construcción de la carretera San Jacinto al Tala:

Número 1. — Propiedad de la sucesión de don Pascual de León: superficie 1 H. 8800 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la mencionada carretera; por el Este, con don Emilio de León y por el Oeste, con más campo de la propia sucesión de don Pascual de León.

Número 2. — Propiedad de don Antonio de León: superficie: 1 H. 3800 m.2 00, linda: por el Este y Oeste, con el propio señor Antonio de León; por el Norte, con don Emilio de León; por el Sur, con don León González.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2068-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Sauce - Santa Rosa - San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas con destino a la carretera mencionada, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 67. — Propiedad de doña Juana Saetone de Vanini: superficie, 4336 m.2 09, linda, por el Norte y el Este, con más terreno de la propia señora Juana S. de Vanini; Sur, con Máxima S. de Russo y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.

Número 68. — Propiedad de doña Máxima Saetone de Russo: superficie, 4114 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Juana S. de Vanini; por el Este, con la propia señora Máxima S. de Russo; por el Sur, con el arroyo del Vizcaíno y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corirente) Mz.21-2067-v.ab.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747 v mz 22

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, de Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodriguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villarengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bortegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo, para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY H. LOPEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña MARIA ILDA SOLDINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1130-v.mz.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO A. PACHECO, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Rincón 579, y doña EMA ELENA SERE RÜCKER, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1116-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES TAROCO, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña IRENE GARCIA ARDITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Ofical del Estado Civil. $2.00 1064-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MALANOTTI, de 46 años, viudo, empleado, italiano (C. L.), domicilado en Convención 1492, y doña ANTONIA BIGATTI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Ofical del Estado Civil. $2.00 1047-v.mz.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTIS MADIAS, de 31 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en Isla de Lobos 1535, y doña LAURA MARTHA LUKASIEWICZ, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 1092-v.mz.27.

En Montevideo, y el día del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISS, de 26 años, soltero, dentista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1580, y doña MARIA KORONDY, de 19 años,

soltlera, abores, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 816-v.mz.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYMCHA ZAKLICEWER, de 23 años, soltero, polaco, domiciliado en Ituzaingó 1262, y doña LIBA RYTTERBANDI, de 23 años, soltera, uolaca, domiciliada en Ituzaingó 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1122-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1374, y doña JESUSA BELLO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1134-v.mz.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 23 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don ANDRES JUSTO PERAZA, de 49 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacna 22, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacna 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1079-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE CARLO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BLANCA ROSSI, de 38 años, diovrciada, italiana, domiciliada en Itugainzó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1012-v.mz.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1086, y doña FELICIA TUZIO, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Andés 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1102-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VALENTIN PALESSI, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1023, y doña LEONOR JUSTA SALA, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1103-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO COTELO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Petrarca 940, y doña MARIA JULIA FARIÑA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1132-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ENRIQUE ROMANELLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1287, y doña EMILIA BLANCA CATENACCIO CAPRIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1133-v.mz.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1125, y doña MARIA A. MERLO, de 25 años, divorciada, domiciliada en Yí 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1884-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ MENDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1504, y doña OTILIA ANGELA ARAUJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado enel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO JUAN PEROLO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Durazno 1076, y doña VENUS MARTHA POMBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1013-v.mz.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HORNE FYNN, de 45 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1127, y doña ANGELA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficila del Estado Civil. $2.00 1014-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MITRANO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Olimar 1546, de doña MARIA AURORA BURLANDO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Olimar 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1016-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ AREOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1695, y doña MARIA ESTHER VALES PAIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1017-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRISTOBAL, de 35 años, soltero, maquinista en calzado, oriental, domiciliado en Galicia 1087, y doña MARIA LUISA PALLEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 1015-v.mz.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOSANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1138, y doña FLORA LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1077-v.mz.24.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1337, y doña CARMEN GOMES PINHARANDA, de 23 años, soltera, portuguesa, domicilada en Tacuarembó 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1058-v.mz.23.

En el Cordón, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALSINA, de 24 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Cufré 2211, y doña FLORENTINA TENREIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1059-v.mz.23.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OROZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1255, y doña ANAROLINA BERNARDINA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud del Ministerio de Protección a la Infancia. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 1060-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO P. GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Cuareim 2320, y doña MAXIMA VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1114-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PODESTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1274, y doña VIOLETA CASTELO ROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1115-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JUAN KALAMAR, de 24 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña EMILIA KOZAR, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1078-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KALAMAR, de 25 años, soltero, reparador de radio, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña CRISTINA BEDEK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORENO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1318, y doña CARMEN CARRASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1081-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio BALDOMERO COUTO COSTA, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1996, y doña ROSA AMERICA BORDONI BORDONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1067-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ARNOLDO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2324, y doña ODILIA PEREZ GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1065-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ISIDORO FIGUEROA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 2249, y doña FRANCISCA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1069-v.mz.24

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDO LAZZERINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANA ESTHER BOTTINELLI, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1093-v.mz.27.

En Colón y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO MELIDO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HAYDEE E. RENCIO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1094-v.mz.27.

En Colón y el día 13 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JAROVISKY, de 38 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.mz 26.

En Colón, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO SCOPELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA JOAQUINA RAYMOND, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.mz.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TOJA, de 25 años, soltero, telegrafista, oriental, dociliado en G. Viana 2702, y doña MARIA DEL CARMEN PINTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1131-v.mz.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARREIRO (hijo), de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3752, y doña DORILA DEBALI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Azara 3752.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RAMON ESTECHE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2571, y doña MARIA ELENA IRIARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.mz.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GILBERTO ANDRADE, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 38, y doña SEBASTIANA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LEON, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Menorca 19, y doña BEATRIZ DE LEON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Menorca 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO SEVERINO TITO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3244, y doña ROSA GARCIA, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Canstatt 3244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1108-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. SUAREZ, de 29 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Robinson 3536, y doña MAGDALENA STELLA, de 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Robinson 3536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAXIMO GADDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3883, y doña MARIA MILAGROS RIAL, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2145 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1110-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NOGUERA, de 37 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 16, y doña HILDA MARIA GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1111-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 221, y doña ROSA IRAOLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
$2.00 1112-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ECHEVERRIA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Donizetti 1393, y doña HAYDEE JULIA LIVIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Donizetti 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1113-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO DAMSEAUX, de 30 años, soltero, electricista, belga, domiciliado en Corumbé 4084, y doña IRIDE FRANCISCA GUTIERREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1061-v.mz.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTO CRAVERO, de 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Durante 5, y doña GENOVEVA PENSADO, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durante 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1117-vmz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANSCISCO ALFREDO PATETTA, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado, el camino Maldonado sin número, y doña OFELIA MARTINEZ, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ombú 3354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1118-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña SINFORIANA LUCERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barios.
(Gratis) 1049-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEL GALAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Osvaldo Cruz 5163, y doña JULIA PEREZ PELUFFO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1048-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISARRUALDE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 27, y doña MARIA DEL CARMEN NCOITIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1019-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETROCELLI, de 32 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado en Arroyo Grande 2476, y doña ROSA AGUERRONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1074-v.mz.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REVELLO, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2493, y doña OFELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en San Martín 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1075-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL AMOEDO, de 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en General Aguilar 1343, y doña HILDA LIRA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1020-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ROSTON, de 48 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en San Martín 3315, y doña VICTORIA SATUT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1021-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FILIPPINI, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Uruguayana 3322, y doña FAUSTINA JOVITA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1024-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1821, y doña MARIA ANGELICA PALMER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1022-

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO VILLAVERDE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Labandeira 302, y doña MARIA SARA DE CAMPOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 305 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1023-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2646, y doña JOSEFA VALCANERA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Arayguá 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1025-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LISTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1457, y doña AIDA MUTARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1026-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MANUEL DRAGONE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Patria 2969, y doña MATILDE MARTELA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1027-v.mz.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIBILIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1952, y doña MARIA QUAGLIATTA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1073-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BERGAMASCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2572, y doña ANGELA MIRALDI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1028-v.mz.22.

13.a Sección del Depto. Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO ANTONOFF, de 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Centro América 362, y doña MARIA CELIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1029-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO OLIVERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3809, y doña MARIA ELIDA OJEDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1030-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO VITUREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suiza 252, y doña MARIA ISABEL MORALES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MAYA, de 36 años, oriental, guardia civil, oriental, domiciliado en Nueva Granada 406, y doña CONCEPCION CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1032-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo de año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MACHADO, de 32 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Ramón Alvarez 1304, ydoña QUINTINA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1033-v.mz.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del laño 1934 a as 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIGUEL SANTOME, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3291, y doña MARIA ANGELICA BRAVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1126-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANTOS ALBANESE, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Bernabé Caravia 3641, y doña YNES GASPARETTO, de 19 años, soltera, canadiense, domiciliada en República Francesa 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1127-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CONSTANTINO CIVETTA COLOMBO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 910, y doña MARGARITA J. SICARDI CARREÑE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1128-v.mz.28.

En el Paso del Molino, y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO PANELLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2746, y doña MARIA CRISTINA CASTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1129-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3094, y doña ESMERALDA AMANDA LUALDI DELGADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Machado 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1062-v.mz.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BORI, de 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Rivera 1932, y doña DOLORES CORONATO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1135-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAIN WAINBERG, de 30 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado en Yaro 944, y doña CLARA FERDMAN, de 19 años, soltera, rusa, domiciliada en Yaro 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1136-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEMPERE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná [illegible], y doña FILOMENA BELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1137-v.mz.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANCHEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 43, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL DEMATTEIS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1061, y doña MARIA LUISA ARGIMON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1063-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERNARDO TRUJILLO, de 39 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en José Martí 3106, y doña MARIA HORTENSIA ISNARDI ETCHEGARAY, de 24 años, soltera, oreintal, domiciliada en Cerro Largo 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.mz.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DALMIRA MONTAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1070-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domicilado en esta sección, y doña JUANA MARIA FERIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.mz.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIERMANN, de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2686, y doña ERNA GWOSZ, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltazar Vargas 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREZ, de 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en San José, y doña ELVIRA OTERO LEMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 2274, y doña FLOR DE MARIA BONINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDE LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña BERNARDINA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENDITTO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña ALBA GRANATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Pui Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.mz.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JORGE CROSA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Massini 3282, y doña DELIA IBARBURU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Boulevard España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ESTEBAN COSTA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bequeló 2287, y doña AMELIA MORRESI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1119-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANCHERO, de 46 años, divorciado, bombonero, oriental, domiciliado en Blandengues 1783, y doña JOBA NIEVAS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1120-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGORITO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2120, y doña ARTEMIA LAURIA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1121-v.mz.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1944, y doña GLORIA BELGICA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don MANUEL MARTINEZ, de 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Miguelete 2072, y doña MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RIZZOLO, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en La Paz 1971, y doña AURORA STHEINE MARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON STULMAN, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Inca 2284, y doña CHANA RAITER, de 22 años, soltera, polaca, domisiada en Inca 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 1091-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE M. CECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Vidal 435, y doña DORA LUISA PAGLIARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1095-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OURENS, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Jackuard 195, y doña JULIA STRAKA, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Castro 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1096-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KENCHKERIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carlos M. Ramírez 792, y doña BERGOUHI KEHIJAIN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1097-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSICINO FERNANDEZ SUAREZ, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en La Paz 1290, y doña JUANA HUICI, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Concordia 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.mz.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO S. TEJERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Riquet 7, y doña EUDOSIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. IGLESIA, de 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Curuzú 173, y doña JOSEFINA CES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Curuzú 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial edl Estado Civil. $2.00 1036-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS OSCAR ALMANDOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 12, y doña HIPOLITA MENDIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1037-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARLOS RIEDEL, de 42 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en R. Pérez Martínez 17, y doña LUISA V. MOÑASQUI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL M. GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado argentino (C. L.), domiciliado en C. Bolognese 88, y doña LIROPEYA AGUILERA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bolognese 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1038-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CALCAGNO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2570, y doña MARI ACARMEN SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1039-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO S. BUSTOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. I. Pinzón 28 A., y doña JULIA GARRIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en V. I. Pinzón 28 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1041-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER MORANTA, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en E. Fernández 38, y doña HIGINIA FERRARO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Fernández 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1042-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 85, y doña BLANCA RIVAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1043-v.mz.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO POSADA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro I 706, y doña LOLA OTERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1053-v.mz.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS, de 21 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Colonia 1675, y doña MARIA ESTHER SANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1100-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DE BARROS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3426, y doña JUANA VACCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapí 3643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1101-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARIBALDI ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 67, y doña JUANA RUIZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgueño 355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1072-v.mz.24

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REGUEIRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mendoza 41, y doña ROSALIA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliad en Bruno Méndez 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1054-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON SANCHEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 79, y doña PETRONILA HUELMO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1055-v.mz.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE BRUN, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4700, y doña MARIA EMMA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1066-v.mz.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña NIEVES BLANCA ROMANELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1065-v.mz.22

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAUTISTA ROSSI GORDON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2745, y doña ZUNILDA FERNANDA GOSSIO PALACIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.mz.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO AGUILAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Humaitá 2781, y doña JULIA REYMUNDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1045-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ZANOTTA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2961, y doña FRANCISCA LISCANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1046-v.mz.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS FERREYRA, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Méndez Núñez 3138, y doña MARIA JOSE MENESES, de 28 años, divorciada, labores, brasileña, domiciliada en Rectificación Larrañaga 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1123-v.mz.28.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GILBERTO PICASSO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 2965, y doña MARIA DELIA CAMACHO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1124-v.ab.2.

En Pocitos, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AMOROSO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Prov. Vascongadas 63, y doña ROSA DELUCCA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Prov. Vascongadas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1125-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ANTONIO MILLARES, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en Saldanna Da Gama 47, y doña DOMINGA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Saldanna Da Gama 47

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1036-v.mz.23.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN GIANNOTTA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Luis Lamas 3325, y doña ADELA JULIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez (Gratis) 1057-v.mz.23

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bazzano solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Delfino y las de nacimiento de sus hijos Florencio, Santiago, Roberto y María Celia Bazzano, por figurar en ellas mal escrito el apellido "Bazzano" pues dice: "Basanó" debiendo decir: "Bazzano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.21-2047-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1994-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pedro Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1995-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Cánepa o Cánepa de Gutiérrez, de don Juan o Juan Anuncio Gutiérrez y de doña María Gutiérrez de Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1997-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Juan Sichero, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña María Angela Begliere de Sichero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña María Angela Begliere, por figurar ésta con el apellido "Billeri" en vez de "Begliere" que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Estefanía Cecilia, por aparecer la madre de ésta como "Angela Villieri" en vez de "María Angela Begliere"; 3.o La de nacimiento de Ceferina Isolina, por figurar la madre de ésta como "Angela Beriery" en lugar de "María Angela Begliere"; 4.o Las de nacimiento de Angel Santiago y de Margarita Adelaida por figurar la madre como "Angela Villiere" en vez de "María Angela Begliere"; 5.o La de nacimiento de Oxilio, por figurar la madre como "Angela M Bilieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 6.o La de nacimiento de Eleonor por aparecer la madre como "Angela Bellieri" en vez de "María Angela Begliere"; 7.o La de nacimiento de Rosa, por figurar la madre como "Angela Eglieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 8.o La de nacimiento de Adolfo Romeo por figurar la madre como "Angela Beglieri" en vez de "María Angela Begliere", y 9.o La de nacimiento de Lindolfo, por aparecer la madre como "A. Beglieri" en vez de "María Angela Begliere". — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.20-1993-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1998-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Di Lilla de Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.19-1976-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Feliciano Vaz o Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.17-1918-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scasso o Escaso o Scasio o Scazzo de Cristiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1689-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Cuestas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1688-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guidi o Güidi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1690-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1691-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmemlo Britos o Carmelo Vrito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1692-v.mz.22.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Maio de Vilardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.21-2042-v.ab.7.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Sánchez, para la junta que tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1927-v.ab.4.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Lorenzo Martínez para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1928-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Nicolás Pastorino. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Pastorino solicitando la rectificación de las partidas que se refieren y en el sentido que se indica: La de su matrimonio con su esposa María Carolina Viviani, en la que aparece el nombre del contrayente como Juan, cambiando éste por el de Nicolás, que es el verdadero, y en las de nacimiento de sus hijos María Emilia, Justina, Nicolás, José Antonio, y Elida, en las que también aparece el nombre del peticionante y padre de los inscriptos como Juan, cambiarlo por el de Nicolás, que es el verdadero. En cumpli-

miento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Mz.12-1674-v.ab.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons Julio. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio Pons, con domicilio en Uruguay 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Luciano Grazioli, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y vista Fiscal se apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Julio Pons". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.21-2072-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Luis Florindo Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.20-1980-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente; "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lucio L. Pereyra, domiciliado en la calle Zabala 1441, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder ejercer la procuración. A tal efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Silvariño, Juncal 1423, y Luis Cleffi, calle Tacuarí 1965, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a Lucio L. Pereyra y qué concepto tienen sobre su vida y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Producida esta información solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Lucio L. Pereyra". E cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1957-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hegoburo o Hegoburu de Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1856-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Noblia de Moles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1857-v.ab.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Piedra de Gonella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1859-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago de Cillia. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante don Santiago de Cillia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa del mismo, Carmen Gambetta, debe decir Rosa Gambetta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.8-1569-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Altuna José. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de tercer turno: José Altuna, ciudadano natural (credencial cívica A. N. A. número 030), domiciliado en Zabala 1330, digo: Que ejerciendo actualmente la procuración, vengo a producir la información requerida por las leyes vigentes. Solicito con ese fin que se tome declaración a los doctores José A. de Freitas y Alfredo Giribaldi Oddo, que presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y su ejerzo, desde qué tiempo, la profesión de procurador; 2.o Digan cuál es el concepto que tienen de mi moralidad y costumbres morales. Sírvase el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida, aprobarla en su oportunidad, mandar que se me expidan los testimonios que solicite de lo actuado y que se me devuelva la credencial cívica exhibida. Es justicia. — José Altuna. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.15-1708-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Fogaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1858-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arbouet, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.14-1797-v.mz.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Courcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-1141-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cavetane contra Emilio Bestazzi. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.20-2010-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Regina Ferreira o Ferreyra de Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.17-1904-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García Vidueiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.15-1798-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "Isabel Pinto de Vidal. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Angel Vidal con Isabel Pinto: donde dice hija de Francisco Venancio Pinto y de Mariana Tellamón debe decir solamente hija natural de Francisco Venancio Pinto; 2.o La de nacimiento de María Isabel Vidal: donde dice, y por línea materna de Francisco V. Pinto y de Mariana Tellamón, debe decir solamente, de Francisco V. Pinto. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Mz.14-1751-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pin con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Agustín Pin, de profesión curial, constituyendo domicilio en la calle Soriano número 1134, ante el señor Juez me presento y expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, adjunto la partida de nacimiento justificando la mayoría de edad, al efecto de cumplir con la disposición citada, vengo a producir la información correspondiente, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Sebastián B. Rodríguez y escribano Patricio A. Pereyra, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué tiempo hace que me conocen; 3.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y en mi profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Exma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Agustín Pin". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$13.50 Mz.15-1840-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Dermidio Barca con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Dermidio Barca, con domicilio en la calle Maldonado número 1292, al señor Juez, atentamente dice: Que debiendo producir información legal de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, vengo a solicitar que los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Carmelo Petraglia, domiciliados respectivamente en Maldonado 1292 y Municipio número 1818, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, suplico al señor Juez quiera aprobar la información que se produzca y ordenar que se me expida testimonio en forma. — Dermidio Barca". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Mz.13-1700-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Millán de De Michelis o De Michellis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.13-172? v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Guerendiain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Guerendiain, domiciliado en Sarandí 392, a usted digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro Chavarría y Armin Murguiondo, que presentaré, domiciliados legalmente en Sarandí 442, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — José A. Guerendiain". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Mz.12-1678-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Corrieri de Alonso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Ramón Alonso con Rosa Clara Corrieri: donde aparece el nombre de la esposa como Rosa Clara debe decir Enriqueta, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Josefa Agustina Alonso: aparece el nombre de la madre como Rosa Clara cuando debe decir Enriqueta. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Mz.12-1660-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaba a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a

estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matía, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benavídez. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Oscar Benavídez, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie B. J. B número 2332, señalando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 1356 (segundo piso), ante el señor Juez comparece y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la información de los doctores Eduardo T. Travieso y Félix Polleri y don Eugenio Loureiro, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta, si saben que ha ejercitado y ejerce la profesión de procurador, desde cuándo; 3.o Digan si saben qué conducta ha observado en el ejercicio de la profesión y qué concepto les merece; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pide que practicadas todas las diligencias es necesario se le expida el certificado de acuerdo con lo expuesto en la ley y reglamento citado en el capítulo I de este escrito, así que se hagan los desgloses del poder que acompaño. — Oscar Benavídez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.21-2077-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Fornella. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Rómulo Fornella, con domicilio en la calle Vázquez número 1064, comparece y dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria pertinente y que hace relación con mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de los testigos que ofrezco, doctor L. Fossati Rosselli y señor José P. Lagarmilla, los que comparecerán para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si me conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida y costumbres de la persona del compareciente y si les consta que ejerzo la profesión de procurador desde hace más de nueve años; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez tendrá a bien disponer que producida la información, se me expida el testimonio que solicitare. — Rómulo Fornella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Mz.21-2078-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2079-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fontadosa Denatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-2030-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2044-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2045-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Naya de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.21-2046-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás R. Barrios. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás R. Barrios, uruguayo, mayor de edad (lo comprueba la credencial que acompaño), domiciliado en 25 de Mayo 511, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y moral. A tal efecto, pido reciba la declaración de los doctores Manuel T. Rivero, domiciliado en Sarandí 319, y Vicente Mora Rodríguez, en 25 de Mayo 511, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y moralidad; 3.o Digan si he ejercido correctamente la profesión de procurador y desde qué tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. quiera ordenar se acepte las declaraciones ofrecidas, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios de vida y costumbres y el de ejercicio de la procuración por más de cinco años, como así el desglose y entreda de la credencial acompañada. — Será justicia. — Tomás R. Barrios". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Mz.21-2050-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Berinduague. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Alberto Berinduague, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1264, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadíe Santos, domiciliado en la calle Canelones 1583, y doctor Augusto E. Martínez, domiciliado en la calle Ciudadela 1416, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que recibida la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se me expida el certificado correspondiente. — Alberto Berinduague". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Mz.16-1885-v.ab 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alduncin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1959-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conde de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1943-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1944-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Carlos González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1884-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Mezzera Alvarez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles (artículos 237 inciso 3.o y 239), vengo a producir la información de vida y costumbres morales que exigen los citados preceptos. A esos efectos solicito del señor Juez: 1.o Se sirva ordenar la citación, como testigos, de los señores Dante R. Peirano y Nelson Raúl Risso, domiciliados, respectivamente, en Plaza Libertad 1356 (quinto piso, departamentos 9 y 10) y en Roque Graceras 715, de esta ciudad, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos., 2.o Que, previa la publicación de edictos de estilo y vista y Ministerio Público, se declare suficiente la información producida, ordenando que sin más trámite, se me expidan los testimonios que oportunamente solicitaré. Será justicia. — R Mezzera Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación.. — Montevideo Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.16-1868-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ernesto Pablo Schoenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1866-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo. Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1867-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Román Ramón o Ramón R. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1883-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Casto Santiago o Esteban Risso, doña María Teresa o María Risso y don Cristóbal Doroteo Santiago Bonifacio o Cristóbal Risso y de doña María Asunción o María Rocca o Roca de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1819-v.ab.2.

Apertura le sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica o María Angela Rampoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Mz.14-1789-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Larrieux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1790-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zacarías Vero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1791-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Flora Rascle de Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz.14-1752-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rivero de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1753-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morales Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1733-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Nin Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1722-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1723-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de don Ricardo Suárez Mayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1724-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de doa María Luisa Staricco o María Luisa Staricco y Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1725-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pitti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1726-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeria García de Pomi o Pome, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1684-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Cappi Segovia. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Angel Cappi Segovia, domiciliado en 18 de Julio número 1465, al señor Juez dice: Que pide, para poder ejercer la procuración, que se cite a declarar a los señores Miguel Jaureguiberry Lowry y Luis A. Brause, domiciliados en la casa señalada con el número 508 de la calle Buenos Aires, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y cuál es su vida y costumbres;

3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proceder de acuerdo en la información de vida y costumbres que solicito, se ordenen las publicaciones, se apruebe la información y se expidan los testimonios correspondientes. — Angel Cappi Segovia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.50 Mz.13-1538-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio de la Sovera. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio de la Sovera, señalando su domicilio en la calle Sarandí número 380, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, señores Claudio A. Viera y Gabriel Anollés Egaña, domiciliados, respectivamente en Mercedes 922 y Magallanes 1424, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a Eusebio de la Sovera y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, se apruebe, y fecho se me expidan los testimonios que solicite. — Eusebio de la Sovera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.13-1712-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: Manuel J. Pérez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 470, al señor Juez, digo: Que habiendo ejercido la procuración desde hace más de cincuenta años, vengo, en el deseo de acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información sobre vida y costumbres. A tal fin ofrezco la declaración de los testigos doctores Osvaldo Acosta y Horacio Ros de Oger, domiciliados en Misiones 1476 y 25 de Mayo 470, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo, y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. En mérito de lo expuesto al señor Juez pido quiera servirse mandar recibir la información ofrecida y oportunamente disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Manuel J. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.12-1680-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Varela Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1685-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Faressé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1686-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciado Demarco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1687-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934 — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Feb.27-1166-v.ab 9

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Víctor R. Espárrago. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor R. Espárrago, con domicilio en la calle Sarandí número 442, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores doctor Rufino Zunín Padilla y Augusto Percibal, domiciliados en avenida 18 de Julio 1333 y Maldonado 1734, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y la recepción de la información ofrecida, y, considerando ésta bastante, mande se me expida testimonio en forma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Víctor R. Espárrago". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano.

$11.25 Mz.20-2016-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "David Porto. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — David Porto, domiciliado en la calle L. Fernández 3120, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de acuerdo con la ley para optar al título de procurador (artículo 240 del C. de O. T. C.) y pido se cite a declarar a los señores Ricardo Flores Chans y Jesús Canabal, domiciliados en Mercedes 1168 y Uruguay 1215, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 2.o Den razón. Por tanto ruego a V. S. que previa las publicaciones de ley, se sirva disponer se me reciban los diarios sin necesidad de escrito, se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. — David Porto". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.17-1924-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "César S. Canessa. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: César S. Canessa, domiciliado en la calle Maldonado número 1125, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la información de los testigos doctor Jacinto Casaravilla y doctor Diego Capella y Pons, domiciliados, respectivamente, en las calles Misiones número 1385 y 25 de Mayo número 395, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración con corrección y durante cuánto tiempo. Sírvase V. S. disponer se reciba la información ofrecida y oportunamente se me expidan los testimonios que solicitare. Es jutsicia. — César S. Canessa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.15-1849-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don Agustín Romeo Zaffaroni o Agustín Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Mz.16-1869-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Suárez. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Suárez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Yí 1387, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 y 240 del Código de

Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. Acompaño a esta gestión mi partida de nacimiento y credencial cívica. A ese efecto solicito se reciba las declaraciones de los señores doctores Juan Antonio Galli y Eugenio Sacarello y Fuentes, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido correctamente la procuración y desde qué tiempo, más o menos; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida, y, previo los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente y será justicia. — Juan Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 Mz.15-1846-v.ab.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Amorín Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.15-1831-v.ab.2

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de "Mauricio Milies. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2008. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 10 de Agosto de 1930: Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.15-1834-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fernando Cobo Suárez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Mz.15-1832-v.ab.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Sburlati. Quiebra". se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.15-1835-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Domingo Rossi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.15-1833-v.ab2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José T. Tellechea. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José T. Tellechea constituyendo domicilio en la casa señalada con el número 1619 de la calle Médanos, ante el señor Juez comparezco y respetuosamente digo: Que deseando continuar ejerciendo la procuración y de acuerdo con lo que exige para ello el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a producir la información pertinente. En su consecuencia pido al señor Juez se sirva disponer la recepción de las declaraciones que prestarán los señores doctores Leopoldo Mendoza Durán, Juan P. Ramírez y Luis San Miguel, los que presentaré al Juzgado, a fin de que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: a) Por las generales de la ley; b) Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; c) Digan si les consta que ejerzo la procuración, con corrección, hace más de cinco años; d) Den razón de sus dichos, pudiendo agregar lo demás que sepan y tenga relación con mi conducta profesional y moral. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad lo que solicito y producida la información que ofrezco, se me expida el certificado que proceda, a los efectos de presentarme ante la Alta Corte de Justicia como lo establece la ley citada. — José T. Tellechea". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Mz.15-1805-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Félix de Nava. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Félix de Nava, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 500, como por derecho corresponda al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. Solicito a ese fin, se reciba la declaración de los señores doctores Diego Arocena Capurro y Lincoln Machado Ribas, domiciliados respectivamente en la calle 25 de Mayo 500 y Sarandí 437, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Den razón de sus dichos. Quiera por tanto el señor Juez disponer se reciba la información que ofrezco y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — F. de Nava". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$13.50 Mz.15-1803-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Silva Arias. Información". Se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Juan Carlos Silva Arias, domiciliado en la calle Uruguay 1734, ante V. S., respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctores Eustaquio Tomé y Carlos Salvagno Campos, domiciliados respectivamente en las calles Maldonado 1292 e Ituzaingó 1309, 1.er piso, de esta ciudad, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: que también solicito se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. Será justicia. — J. C. Silva Arias." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$15.00 Mz.15-1802-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ezequiel Baillo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primear Instancia: Ezequiel Baillo, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1461 (2.o piso), ante el señor Juez expongo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto pretsarán declaración los señores doctor Oscar E. Rachetti y Alejandro de la Sovera, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generalles de a ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Digan si les consta que he ejercido correctamente la procuración y desde cuántos años la ejerzo; D) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez mandar se reciba la declaración ofrecida, se hagan las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito y, fecho, se expida el testimonio que solicitaré. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Ezequiel Baillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$12.00 Mz.14-1796-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salvador Leone. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que en este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Salvador Leone, constituyendo domicilio en la calle San José número 1018, apartamento F (1.er piso), a usted me presento y digo: Que para continuar ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, producir una información de vida y costumbres, en forma análoga exigida a los escribanos públicos. Al efecto, solicito: 1.o Se ordene la publicación de este escrito en la forma pertinente; 2.o Se tome declaración a los señores doctor Conrado H. Hughes y Eduardo Brito Cibils, domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número 1431 (1.er piso) y Joaquín Núñez número 2934, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera usted proveer de conformidad y, previa audiencia del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida, disponiendo que se me expida el certificado correspondiente. Sera justicia, etc. Otrosí: El señor Juez se dignará, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente desde hace más de cinto años anteriores a la ley de Diciembre de 1933, según así consta de los diversos expedientes que he tramitado ante este mismo Juzgado. Certificándose esta constancia a continuación de la que pido en lo principal. — Ut supra. — Salvador Leone". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$18.00 Mz.14-1757-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bruno C. Burghetto. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintitrés del corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se

les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.13-1736-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ricardo D. Barruti. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo D. Barruti, estableciendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1421, se presenta y dice: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a producir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, la información de vida y costumbres pertinentes, a cuyo efecto solicito del señor Juez: 1.o Se hagan las publicaciones de estilo; 2.o Se interrogue a los doctores Carlos A. Terra, domiciliado en Juncal 1470 y Andrés Romero, domiciliado en Agraciada 2417, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece mi vida y costumbres morales, es decir, mi honestidad; 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información y agregados los diarios que justifiquen las publicaciones, si no hubiere observaciones que formular por parte del Ministerio Público, previo pago de costas, solicito se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Ricardo D. Barruti". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.17-1938-v.ab.4.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Valettute o Valettuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.20-2009-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesando en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.16-1881-v.ab.3.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Arturo Mayobre. Rehabilitación de capacidad", se ha dictado la siguiente providencia: "10022. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico, la impresión personal del proveyente, de que instruye el acta de fojas 36 y vuelta, y de conformidad del señor Fiscal de Incapaces, declárase rehabilitado en su capacidad civil a don Arturo Mayobre, debiéndose hacer las publicaciones y comunicaciones de ley. Para la notificación del señor Mayobre, líbrese despacho al señor Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja. — Artecona". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$10.00 Mz.13-1745-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Retá, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fojas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Carlos Büsch Bueró, Escribano". — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Allende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoin y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Feb.10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina Santos de Pizzorno o Pizorno y de don Jacinto Pizzorno o Pizorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1882-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1801-v.ab.2.

CONVENIO

Entre los abajo firmados, acreedores de don Francisco López Rodríguez, vecino de Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, y el citado deudor, se ha convenido con arreglo a la ley de Noviembre 11 de 1926, celebrar el siguiente concordato como medio de solucionar la situación comercial del deudor, que, debido a la actual crisis económica ha debido clausurar sus negocios hace más de un año:

1.o Los únicos bienes propiedad del deudor, señor Francisco López, son los siguientes:

a) Una fracción de campo situada en Riachuelo, 12.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 80 hectáreas, 6.029 mts. 8.150 c. c., señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 21 de Setiembre de 1929, aforado en	$	9.000.00
b) Una fracción de campo en la sección Artilleros, compuesta de 9 hectáreas 0.30, 0.67 m.2, aforada en	"	800.00
c) Los útiles y enseres del taller mecánico y sala de biógrafo, que fueron embargados por The Fisk Rubber Export Co., por ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno y se encuentran bajo depósito judicial ..	"	2.000.00
Suma total del activo	$	11.800.00

El pasivo del deudor está integrado por las obligaciones enumeradas en la nómina completa y especificada, con sus domicilios, que sigue:

Créditos privilegiados. Banco de la República. Su hipoteca sobre la fracción de campo enumerada en primer término, con sus intereses hasta la fecha .	$	6.000.00
María R. de Victorica. Zabala 1425 S|C. por arrendamientos.	"	5.088.30
Juan Shaw, Rincón 414	"	2.107.27
The Fisk Tire Export, P. Salvo, Piso 9	"	1.044.44
La Proveedora, La Paz 2233 ..	"	106.94
Manuel Vidal, San Martín 2113.	"	192.55
N. Brusco, Constituyente 1923 .	"	40.00
Oneto, Vignale y Cía., 25 de Agosto 384	"	88.00
Tomás Escondeur, Cerrito 649 ..	"	293.90
Firestone Rubber Co., Cerro Largo 1001	"	348.36
Ernesto Quinke, C. Largo 851 ..	"	55.51
Linn y Co., Galicia y Río Negro	"	29.70
Gorlero y Martino, Asunción 1465	"	840.00
Van Bokkelen y Rohr, Colón 1474	"	205.00
A. Fojo, N. Palmira 1728	"	56.00
Phillips Co., Uruguay 1136	"	40.34
Ricardo Alvarez, I. de María número 1379	"	57.00
Talleres Metalúrgicos El Acero, Cerro Largo 2002	"	115.20
Viuda de Abascal, Ciudadela 1427	"	22.50
Botella Hnos., Mercedes 917 ...	"	27.83
Acreedores de Rosario		
José Lepradi	"	300.00
Genaro López	"	300.00
Celestino Jorzin	"	1.000.00
Celestino López	"	650.00
Rafael Balbueno	"	300.00
Doctor Barbot	"	400.00
N. Barros	"	500.00
B. Haramburu	"	2.300.00
F. Esponda	"	106.00
Suma total del pasivo	"	22.614.84

Resumen

Activo	$	11.800.00
Pasivo	"	22.614.84
Déficit	"	10.814.84

Debiendo abonarse el crédito hipotecario al Banco de la República, por $ 6.000.00, el activo queda reducido a $ 6.800.00.

El deudor deberá abonar, además, las costas y costos de los diversos juicios que se han seguido contra él.

3.o Consienten los acreedores que el deudor, cumpliendo lo ya prometido, venda por sí mismo a sus hermanos Juan, Leandro y José López, el inmueble rural, señalado con el número 2 en el plano ya citado, gravado en hipoteca, por el precio de $ 9.000.00 y que los adquirentes se proponen hipotecar al mismo Banco en garantía al préstamo que con destino a la dicha compra, éste les hará.

4.o El precio de venta del predio rural referido que percibirá el señor López Rodríguez, será destinado en primer lugar conforme a la preferencia u orden legal, al pago de la obligación hipotecaria de que es acreedor el Banco de la República.

5.o Los demás bienes del deudor serán entregados para su liquidación a una Comisión nombrada, digo formada, por los tres mayores acreedores, señores Juan Shaw, The Fisk Tire Export y, B. Haramburú, la que procederá a su enajenación en la forma que lo creyere más conveniente, con poder que les conferirá el deudor. Dicha Comisión recibirá, igualmente, del deudor, el saldo que quedare del precio del predio rural, sito en Riachuelo, arriba mencionado, una vez cubierta la obligación hipotecaria que lo afecta.

6.o Con el importe que se obtenga de los arbitrios a que se refiere la base anterior, se pagará dentro de sesenta días de adquirir este concordato, fuerza obligatoria, hasta el 25 o|o de los créditos respectivos, haciendo desde ya los acreedores remisión al deudor, de los saldos que no cobraren.

7.o El Banco de la República como acreedor hipotecario queda excluído de este concordato

8.o El deudor fija como su domicilio en Montevideo, a los efectos de este convenio, el Palacio Salvo, piso 9.

9.o Serán de cargo del deudor la reposición del sellado y demás gastos que se originen con motivo de los trámites legales de este concordato hasta su terminación, así como de los gastos judiciales originados en los diversos juicios que se le han seguido.— Montevideo, Octubre 25 de 1933. — (Firmados): Francisco López. — Juan Shaw. — P. p. The Fisk Tire Export: B. Ayala (pesos 1.044.44). — Natalio Gorlero ($ 728.30). — Oneto, Vignale y Cía. ($ 88.55). — P. p. Firestone del Uruguay, S. A. Comercial e Industrial ($ 348.36). — P. p. Manuel Vidal: G. A. Vidal Saus ($ 192.55). — Phillips South American Export Co., Oscar Pintos ($ 4034.00). — P. p. Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.: J. Beltrano ($ 115.20). — P. Botella Hnos.: R. Campodónico ($ 27.83). — María D. R. de Victorica ($ 588.30). — Antonio Fojo ($ 57.00). — P. p. Van Bokkelen y Rohr S. A.: Enrique Rohr ($ 205.00). — Esponda Hnos. ($ 24.20). — W. Barbot. — Bernardo Haramburú ($ 2.000.00). — José Lepratti ($ 300.00). — Celestino López ($ 474.00). — Celestino Jorzin ($ 1.000.00). — Genaro López ($ 300.00). — P. p. Viuda de Abascal y Cía.: V. Bengoche ($ 22.50).— R. Borras. — Rafael Balbuena. — P. p. A. Monteys y Cía.: M. La Rosa ($ 80.00). — J. Farell ($ 293.90). — Ricardo Alvarez.

$48.00. Mz.13-1729-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "García y Alonso", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1984-v.ab 6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Ferreiro y Cía.", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1985-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante don Nisse Alhanati ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1986-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantégazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncaro o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladinos, entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rigoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nom-

bre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sebastiani, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.16-1863-v.ab.3.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rebour solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido poterno como Rebur siendo Rebour, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$4.50 Mz.15-1848-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.14-1761-v.mz.24.

Emplazamiento
Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sud-este de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza Actuario.
$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.
$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Bua, citándose a lla vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Mz.21-2071-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934 — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real: sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.13-1731-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia, Pedro Sozo, vecino del Tala 10.a sección de este Departamento, ciudadano natural, de 67 años de edad, de estado viudo, constituyendo domicilio en esta ciudad en el restaurant Lema Hermano, ante V. S. comparezco y como mejor proceda, digo: Que necesitando acreditar mi conducta a objeto de ser inscripto en el Registro de Procuradores, vengo a ofrecer la información, exigida, por la ley con la declaración de los señores doctor Luis de León y escribano Manuel Cendán, vecinos de la villa del Tala, que serán interrogados por el señor Juez de Paz de esa villa, comisionado por U. S.: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuando me conocen y tratan; 3.o Digan el concepto les merece la conducta observada por mi durante más de 25 años en el cargo de Juez de Paz del Tala, como asimismo en cuanto a mi honradez y moralidad, y 4.o Den razón. En consecuencia solicito de V. S. que practicadas las publicaciones de estilo (que U. S. dispondrá pueda justificar sin presentación de escrito) y recibida la información ofrecida, se servirá prestarle su aprobación previa anuencia del señor Agente Fiscal. Será Justicia. Otrosí: Que conforme con lo que dispuso la Alta Corte de Justicia, en acordada del mes, acompaño los recaudos que acreditan reuno las condiciones exigidas por el artículo 4.o capítulo II del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador, solicitando de U. S. que al resolver en definitiva se sirva ordenar la remisión de este expediente a la excelentísima Alta Corte para que se digne mandar se me expida el título a que aspiro para lo que acompaño un giro postal por $ 15.00 valor del sellado en que debe ser extendido. Es "ut-supra". — Pedro Sozo. — Canelones, Marzo de 1934." — Canelones, Marzo 14 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$16.50 Mz.20-2019-v.ab.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Frachia o Fracchia o Fraquia, don Esteban Giacosa o Giacossa o Giacusa o Yacusa, don Francisco Giacosa Giacusa, Francisco Giacosa Yacusa y Frachia o Fraquia, doña María Ibarvore o Ibarborde de Yacusa o Giacosa y doña Rosa Giacosa o Yacusa de Zinola o Zignola o Signola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Febrero 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.20-2007-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Nicolasa Galarraga de Hernández o Sara N. Galarraga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.19-1970-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro J. Cúneo, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 487, e iniciando las tramitaciones pertinentes para obtar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que como primera medida debo producir la información de vida y costumbres honestas, previstas por el artículo 237 número 3 de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don José Ma. Rendo y don Pedro Márquez Zipitría, domiciliados en esta ciudad, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, a que se remite el 239 citado del Código de Organización de los Tribunales; y 2.o Que, fechas, se agreguen sin necesidad de escrito, los diarios acreditándolas y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Amaro J .Cúneo". — Canelones, Marzo 10 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.50 Mz.17-1939-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado así: "Salvador Miró Tarragó. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado pidiendo la rectificación del error que se nota en la de nacimiento de Gregoria Miró. En la referida partida figura esa inscripta equivocadamente con ese nombre cuando en realidad su verdadero es el de Julia Miró y no otro. — Canelones, Marzo 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.15-1818-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Mathón Agustoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.15-1822-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.14-1775-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela Espino de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.13-1735-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.12-1662-v.mz 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeocá. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Artemio Melo o Artemio María Melo, y se emplaza por el término de treinta días a todos los que, cualquier título, se consideren con derechos a los bienes dejados se presenten, a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 7 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz
$4.50 Mz.21-2049-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo S. Iturburu produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores doctor Héctor A Mac-Coll y escribano Pedro Aguiar Elizalde, quienes declararán al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón sus dichos." Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.25 Mz.21-2039-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, cuya parte principal dice así: "A) Que previa publicación y con intervención del Fiscal, se reciba la información de los vecinos Efraín Ortiz Urrutia y José A. Gastañaga y Gamio, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren cuanto sepan de mi honradez y costumbres morales, dando razón. — Melo, Marzo 6 de 1934. — Antonio C. Antúnez." Y para ser publicado por el término de días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$7.50 Mz.20-2032-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barboza Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Mz.20-1991-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José E. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Lucas produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores escribano Cirilo Ibañez y agrimensor Alfonso Duque, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; si me conceptúan persona honesta y si soy persona de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.75 Mz.20-2002-vab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores Ulises Collazo y doctor Giordano B. Eccher, quienes declararán al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$7.50 Mz.19-1958-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia: José A. Muñoz, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Ituzaingó 712, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de la Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores don Agustín Isasa y doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Melo, Febrero 23 de 1934. — José A. Muñoz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$13.50 Mz.15-1815-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Dolores o Dolores Celestino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$4.50 Mz.13-1703-v.mz.23.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor, recaído en los autos "Antonio Luis Aceredo. Quiebra". — "Melo, Diciembre 2 de 1933. — Vistos: por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, téngase por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Justino Araújo,

electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de ser excesiva dicha diligencia precaucional, puesto que, de las circunstancias que rodean esta actitud del impetrante no surge indicio alguno de fraude o culpa que haga necesaria la adopción de tal medida. Por otra parte el hecho de presentar el fallido un activo superior al pasivo, asegura su interés en la marcha de la quiebra y, en consecuencia, su presencia y colaboración, en garantía de las cuales se suele buscar esta medida preventiva. — Alzamora". Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís. — Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico designado, don Justino Araújo, se designó en su reemplazo a don Eliseo Ron. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto. Adjunto.

$24.00 Mz.12-1696-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión testada de don Fernando Wenceslao Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1697-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yacomo Greque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos, en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1698-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Risso, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Vicente P. García y Justo C. Agesta. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9.164, de Diciembre 19 de 1933. Se hace la presente ublicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$5.50 Mz.21-2062-v.ab.7

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Plavan de Negrin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presnten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bidart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1910-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Angel Arenarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1912-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Josefa de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1909-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Rosalía de Armas de Domenech y de doña Josefina Moret de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1913-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1911-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en el expediente "Julio B. Pérez. Matrícula de procurador", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que vengo a solicitar se me conceda el título de procurador, para seguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la ley de fecha 19 de Diciembre último, por estar en las condiciones que exige la ley citada. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la misma ley, a la que antes me he referido (artículos 238 y 240), vengo a ofrecer la correspondiente información de testigos señores doctor Emilio Alberto Porras y Diego Salorio. Por todo lo expuesto, pido se me tenga por presentado y se mande recibir la información ofrecida. — Julio B. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Mz.16-1888-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Collonia doctor don Caros L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez, citándose a todos los que s econsideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1821-v.ab.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio S. Barretto. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se cita a los acreedores para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Marzo próximo, a la hora 16, previniéndoles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.18 Mz.7-1502-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o á quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día uera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934 — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto

$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933 — G Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", ha recaído el siguiente auto: "Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad

con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 8 de Octubre de 1928, haciéndose la correspondiente publicación con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que las costas importaren, remitiéndose el remanente a la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo. — Adolfo E. Peyronel. — Testigo: Leoncio Benedetti. — Testigo: Pedro L. Emanuelli". — Juan L. Lacaze, Marzo 13 de 1934. — Adolfo C. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1954-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iriarte de Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.20-2021-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baglivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1741-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asis Silveira. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Asis Silveira, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Asis Silveira, domiciliado en 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, con arreglo a la ley, para optar a la profesión de procurador, y a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores Juan Etcheverris Gutiérrez y Márzo Angueira, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información dígnese aprobarla y expedirme testimonio y será justicia. — Durazno, Febrero 27 de 1934. — Asis Silveira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.75 Mz.13-1739-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Checchio de Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1742-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gilberto Fagian o Andrés Gilberto Faggiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$5.50 Mz.17-1914-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Bessonart, a fin de que todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.20-1990-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Victorino O' Neil, domiciliado en Fray Ubeda 763 a V. S. dice: Que para optar a la profesión de procurador, que estoy ejerciendo desde el año 1923 a 1934, como consta en los nombramientos de defensores de oficio efectuados por la Alta Corte, cuyos expedientes se encuentran archivados en este Juzgado y que V. S. se servirá mandar agregar, si así lo cree oportuno para mejor proveer, vengo, de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, a producir la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Eduardo Marchisotti y escribano Antonio M. Quintero, a quienes presentaré al Juzgado, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se me dé por presentado con los recaudos acompañados y recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de estilo que solicito, se me permita agregar sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el testimonio respectivo para presentarlo a la Alta Corte de Justicia y se me entregue la credencial cívica y partida de nacimiento, dejando simple constancia en autos. — E. Victorino O'Neil". — Trinidad, Marzo 5 de 1934. — Eduardo D. Perera, Actuario.

$15.00 Mz.16-1887-v.ab.3.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique de Arrascaeta o Enrique Doroteo Arrascaeta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.14-1784-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Francisco L. López. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco L. López, domiciliado en la calle Gallinal 466, como más haya lugar en derecho, digo: Que necesitando llenar previamente el requisito sobre honradez y costumbres morales para ejercer la procuración en todo el país, ofrezco el testimonio de los escribanos señores Ramiro Más y Pardo y Pedro Sáenz Silva, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción: 4.o Den razón. Por tanto, sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de la ley, autorizándose a la Oficina para recibir, sin escrito, los diarios en donde aquéllas consten; fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos de información propuestas y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. Es justicia. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Francisco L. López". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Mz.17-1933-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, en el expediente: "Lesmes N. Calleros. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lesmes N. Calleros, domiciliado en esta ciudad, dice: Que deseando producir información, para ejercer la procuración, solicito: Que previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se tome declaración a los testigos Alcides B. dos Santos y Ramiro Más y Pardo, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Que concepto le merezco, como persona, y en cuanto a honradez y moralidad, y C) Den razón. Recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Lesmes N. Calleros." En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.20-1992-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Indalecio Lezaeta o Indalecio José Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1813-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos E. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Carlos Ernesto Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente consistente en las deposiciones de los señores escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien les hace declarar y en caso afirmativo, cuántos años hace: 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años hace que la ejerzo: 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes, desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. disponga que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito: III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, disponiendo se me expidan los testimonios que fueren de darse, archivándose este expediente. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — Carlos E. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1669-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos J. Prósper. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó al siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos J. Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la viday costumbres

del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente, consistente en las deposiciones de los escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina, el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. dispondrá que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones de los edictos respectivos, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, si es que no se tiene reparo alguno que oponer, expidiéndoseme los testimonios que fueren de darse. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — C. J. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1670-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eladia del Carmen Izquierdo de Gálvez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1814-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Marrero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1672-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1673-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Juan Héctor Guridi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Héctor Guridi, domiciliado en la calle A. Sierra número 454, digo: Que deseando, a los efectos del ejercicio de la procuración, justificar mis condiciones morales, pida se ordenen las publicaciones respectivas y reciba la información de los señores Antonio María Fernández y Pedro Sáenz Silva, a quienes se interrogará así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. — Florida, Febrero de 1934. — Juan H. Guridi". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.12-1671-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María O'Neil de Irigoyen o María O'Neil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.13-1719-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Antonio Guerra, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto, a los testigos señores Ramón Díaz y J. Antonio Marta, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Den razón. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934.—Blas Borallo, Escribano Público.

$6.90 Mz.20-2000-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, solicitando información de vida y costumbres para la obtención del título de procurador, proponiendo al efecto como testigos a los señores Gilberto Acosta Viera y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borallo, Escribano Público.

$6.90 Mz.20-2001-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé. Filida y Santiago Ferraro", se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que represente sus derechos, personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximino Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Mz.20-1409-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Simón Buenaventura Amighetti, domiciliado en la calle 19 de Abril número 977, al señor Juez digo: Que a fin de gestionar el título de procurador y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales. Al efecto, solicito que se reciba la declaración de los testigos doctor Fernando E. Pilliol y escribano Rodolfo A. Pesce, que concurrirán a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y de mis costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al señor Juez se sirva disponer que se reciban las declaraciones ofrecidas, que se hagan las publicaciones pertinentes y, previo dictamen del señor Fiscal, declarar suficiente la información producida, expidiéndome los testimonios que fuesen necesarios. Otrosí digo: Solicito del Juzgado se sirva disponer que oportunamente la Oficina agregue los diarios que acreditan la publicación de los edictos, sin que sea preciso acompañarlos con escrito. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — Simón B. Amighetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$15.00 Mz.13-1720-v.mz.23.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934 — David E. Schweizer, Escribano.

$12.00 Mz.6-1484-v.ab 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Mz.19-1941-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ernesto Quintana, constituyendo domicilio en la calle 33 Orientales número 764, a V. S. digo: Qeu de acuerdo con lo que disponen lo sartículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores escribanos don Joaquín Brandao Sosa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 888, y don José Lamas, en la calle Sarandí 1228, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — E. Quintana". De acuerdo con el artículo 239 de la ley 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.00 Mz.15-1804-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Manuel G. Minetti, con escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Manuel G. Minetti, oriental, inscripto en el Registro C. Permanente, serie K. A. A. 2321, y domicilia-

do en 19 de Abril 873, digo: Que a objeto de seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba declaración al doctor Agustín Solari y escribano Rodolfo L. Pesce, domiciliados en Sarandí 1020 y Florida 985, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, una vez declarada suficiente la información ofrecida, mandar se me expida el certificado pertinente. — Paysandú, Marzo 5 de 1934. — Manuel G. Minetti". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 9 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.40 Mz.14-1778-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intestado o testamentaria, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados, también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Baptista Souza, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.14-1779-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Penón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.14-1780-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón, calle 25 de Agosto y Orden)

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Atala de Moreira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 6 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.00 Mz.13-1713-v.mz.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Castañares Moreira Juana y Felipa Blanca. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Moreira de Castañares solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil de sus hijas Juana y Felipa Blanca Castañares, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Felipa Blanca, donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Castañare" debe establecerse "Castañares". Donde dice, refiriéndose al apellido del declarante "Constancio Castañare" debe consignarse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares). Donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Juana Moreira, oriental, de treinta años, casada y domiciliada con el declarante" debe establecerse tan sólo "que es hija natural del declarante y de madre desconocida". Donde dice, refiriéndose al abuelo de la inscripta por parte paterna "Segundo Castañare" debe establecerse "Segundo Castañares" y donde dice "y por línea materna de don Brígido Moreira, oriental, fallecido, y de doña Gregoria Soza, oriental, de cuarenta y tres años de edad, casada y domiciliada en el Departamento de Paysandú", debe establecerse simplemente "y por línea materna de desconocidos". En la partida de nacimiento de Juana, donde dice, refiriéndose al nombre del compareciente "Constancio Moreira", debe establecerse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares), y en donde dice, refiriéndose al nombre del abuelo por parte paterna "Juan Moreira" debe establecerse "Segundo Castañares". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$17.25 Mz.9-1621-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero ó Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, serán vertidos en Rentas Generales los depósitos judiciales que bajo los rubros que a continuación se expresan, existen en la sucursal del Banco de la República: El Procurador de Impuestas contra sucesión de Domingo Cáceres. Cobro de contribución inmobiliaria", "La Administración de Rentas contra sucesión Juan Antonio Silva. Cobro de contribución inmobiliaria" y "La Administración D. de Rentas contra Leonarda Marfetan. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc."; 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados ante este Juzgado dentro del término de veinte días; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1934. — Pastor Alejandro Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.15-1825-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lydio Guasque citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.21-2063-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Ibarra de Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1898-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vasco José dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz 17-1899-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvino Liñares o Liniares de Alves da Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.17-1900-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Balbino Freitas o de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1901-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Rodríguez de Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1902-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Nicolás B. Casanyes, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, de esta ciudad, a usted dice: Que vengo a iniciar el trámite del caso a fin de optar al título de procurador y fundo este petitorio en los siguientes hechos: Que teniendo también que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los señores Arturo Lorenzo y Losada y escribano Juan José Bengochea, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud a lo expuesto, sírvase el señor Juez tenermme por presentado, iniciando la acción de mi referencia y proveer de conformidad a lo siguiente: A) Mandar recibir la información ofrecida; B) Producir informe sobre el tiempo de mi actuación y si he ejercido correctamente la procuración; y C) En oportunidad elevar los antecedentes necesarios a resolución de la Alta Corte de Justicia. — Rocha, Febrero 18 de 1934. — N. B. Casanyes". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.17-1925-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín Minondo y Rufina Onandi de Minondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.16-1873-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Angel Custodio Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.16-1874-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Cancio Méndez, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, a usted dice: Que de conformidad con las leyes últimamente dictadas viene a iniciar la gestión del caso para optar al título de procurador, y al efecto expongo: Que teniendo, además, que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los doctores Fernando de los Reyes Pena y Miguel Fierro Vignoli, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información ofrecida, producir el informe respectivo sobre el tiempo y corrección y, fecho, elevar los antecedentes a la Alta Corte de Justicia, para la resolución que corresponda, de acuerdo con lo solicitado. Será justicia. — Cancio Méndez". — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz.17-1926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Amabilio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.16-1875-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Agustín Píriz Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Píriz Méndez, domiciliado en la casa número 118 de la calle José Enrique Rodó, ante el señor Juez comparece y expone: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procuradorl viene de acuerdo con o determinado por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre próximo pasado (artículo 239), a producir la información correspondiente, para lo que ofrece el testimonio de los señores doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), escribano Juan José Bengochea, Angel Rocca Crelis y Francisco Rocca Crelis, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito se ordene la publicación que prescribe el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación Fiscal la información ofrecida y que, recibida ésta y agregados sin necesidad de nuevo escrito, los diarios que comprueben haberse efectuado la mencionada publicación, se me expida el testimonio respectivo, previa tasación y pago de costas y se archiven estos obrados. — Rocha, Febrero 28 de 1934. — A. Píriz Méndez.. — Serie E. E. A. número 1709". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.16-1872-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-1851-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini y en el expediente caratulado "José Carlos Riera. Gestiona recaudos para su título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado el interesado el escrito que en su parte pertinente dice así: I) Que vengo a solicitar la inscripción en la matrícula de procuradores que al efecto lleva la Alta Corte de Justicia en mérito a lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, promulgado el 19 de Diciembre de 1933, por haber ejercido correctamente la procuración durante cinco años, por lo menos, con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley citada: II).... III) Que la información "bona moribus" exigida por el artículo 239 del Código citado y determinada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, la acredita con la declaración de lo stestigos designados en el parágrafo anterior (señores Manuel Orrego y Angel Rocca Crelis), los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a José Carlos Riera, desde cuándo y qué concepto les merece suhonradez y costumbres morales y si ha estado procesado o ha estad ocondenado; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o.... 2.o Se reciba igualmente la información de honradez y costumbres morales, debiendo insertarse únicamente en el edicto respectivo los nombres de los testigos y el interrogatorio del parágrafo III). — Rocha, Febrero 20 de 1934. — José C. Riera". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.15-1847-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado dé Primera Instancia: Víctor J. Barrios, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 67, al señor Juez digo: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a constatar las exigencias de las condiciones requeridas. II) Que para acreditar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del citado Código), vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Jorge G. Betancourt e Isidoro Amonte, que presentaré, para que sean examinados a ltenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 2.o Que se reciba la información ofrecida y se ordene la publicación de este escrito en la parte relativa a dicha información. Dígnese el señor Juez acceder a todo lo solicitado y será justicia. — Víctor J. Barrios". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.25 Mz.15-1850-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Tomás Amorín, con domicilio en esta ciudad, calle General Artigas número 113, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del mismo Código, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores escribano don Jorge G. Betancourt y agrimensor don Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales del procurador Juan Tomás Amorín; 3.o Digan desde cuándo ejerce la procuración en forma continuada; 4.o Den razón. VII) Que en consecuencia de todo lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: B) Se reciba la información ofrecida en la parte V), mandándose las publicaciones de estilo relativas y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba y agregue los ejemplares de los diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. Será justicia. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Juan T. Amorín" — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1743-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote". 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate: por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León: por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González: por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en frma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ofi-

cio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Ernesto Valentín Olid. Información de vida y costumbres para obtener título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente es del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ernesto Valentín Olid, con domicilio en esta ciudad, calle Montevideo número 94, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores doctor Javier Barrios Amorín y Agrimensor Raúl C. Borsani para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de la honradez y costumbres del señor Ernesto Valentín Olid; 3.o Den razón. B) Se reciba la información ofrecida en la parte V) de este escrito, mandándose las publicaciones de estilo y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de escrito, los ejemplares de diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Ernesto V. Olid". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$13.50 Mz.13-1744-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Antonio Sánchez o Gervasio Sánchez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.13-1718-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Feb.21-972-v.ab.3

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920 en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano
$14.40 Mz.2-1334-v.ab 12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Solildo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Nicolás Albin y doña Abdulia Lorenza Fagúndez, siendo éstos los verdaderos nombres y apellidos y no Nicolás Albino y Aaulia Lorenza Fagúndez como en la misma figuran. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.14-1760-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado el comerciante de este Departamento, don Juan Franco Fraguas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Supparo; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$15.60 Mz.14-1758-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pereira da Rosa y Arminda Pereira da Rosa o Perara da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1771-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida González de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.19-1940-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1765-v.mz.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teixeira da Trindade y de doña Fortunata G. da Trindade o Gonçalvez da Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1768-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Tettamanti y de doña Julia Chiesa de Tettamanti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1767-v.mz 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Figueroa de Seballos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1766-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1769-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirina Araújo de Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1770-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Miguel A. Perera, constituyendo domicilio en Asamblea 420 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, para lo cual pido al Juzgado tome declaración a los señores don Juan C. Mazzone y don Joaquín Echeverría, a quienes presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Que concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. C) Den razón. Por tanto, pido al señor Juez mande recibir las declaraciones y una vez justificada la publicación del caso para lo cual pido se admitan los diarios sin escrito, apruebe la información y se me expida testimonio. Es justicia. — M. A. Perera." Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Mz.20-2025-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. César E. Pérez con domicilio en la calle Artigas número 573 de esta ciudad, ante el señor Jues respetuosamente, comparezco y digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Carlos A. Larriera y Francisco S. Orgoroso que declararán: 1.o Por las generales de la ey. 2. Que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponda expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — César E. Pérez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2023-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Félix Verde y Sánchez, con domicilio en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 503, ante el señor Juez respetuosamente, comparezco y digo: Que para obtar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Pedro Ricoute, Santiago R. Alfaro y Andrés Ruíz (hijo) que declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto tienen de mi honradez y costumbres y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponde expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — Félix Verde y Sánchez." Y a las efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Mz.20-2024-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Graciano G. Barnech, domiciliado en la calle Artigas 414 ante el señor Juez me presento y digo: Que para optar la profesión de procurador y, de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los vecinos de arraigo señores Vicente Angulo y Miguel Mascheroni que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto de idoneidad, honestidad y costumbres morales en el desempeño de su profesión, y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido, se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales, disponer se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula de la profesión de procurador. Es justicia. — G. G. Barnech." Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.20-2027-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez. Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Cornelio Artola domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 437 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933 a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad señores Miguel A. Mascheroni y José Arrambide que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón de sus dihos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y previo los trámites del caso, mandar que se me expida testimonio y certificado correspondientes, que será justicia, etc. — Cornelio Artola.". Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 6 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.

$10.50 Mz.20-2026-vab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Cabrera Cachón, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 414, de esta ciudad, al señor Juez expongo: Que para optar a la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto los señores Manuel D. Rodríguez y Pedro Ricouté, vecinos de esta ciudad, que presentaré, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por las razones de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previos los trámites necesarios, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. Será justicia proveer de conformidad. — Fco. Cabrera Cachón". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.15-1841-v.ab.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ricardo Cuadrado. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Onofre Martínez, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.25 Mz.14-1774-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Lorenza Cabrera: el nombre es así y no Lorenzo, como figura; de sexo femenino y no masculino, como dice. En la de nacimiento de Manuel Cabrera, el nombre y apellido maternos es de Matilde Travieso y no Lorenza Cabrera, como aparece, y en las de nacimiento de Enrique, Deogracias Octaviano y Marcelino, el apellido materno es Travieso y no Trabieso, como figura. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Mz.7-1497-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Gregoria Mernies de Faba o Gregoria Isabel Mernies de Fava, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2034-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo o Pablo Miguel Orcoyen, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2035-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Pedro Fortunato Gigena, usual José Pedro Gigena, oriental, de 35 años, de edad, casado, procurador, y domiciliado en la calle Florida número 650, ante V. S. se presenta y expone: Que a los fines de encontrarse legalmente habilitado para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, que desde hace ya mas de los cinco años exigidos por la ley de 19 de Diciembre de 1933, y en cumplimiento de la acordada número 1640, de 7 de Febrero de 1934, de la Alta Corte de Justicia, vengo a cumplir los requisitos del caso para que usted se digne disponer lo que en derecho corresponda, a los fines expresados. Acompaño al presente escrito los siguientes recaudos: A) Un certificado de la Oficina E. Departamental, acreditando la inscripción requerida en el Registro C. Nacional; B) Un certificado del Juzgado de Paz de la primera sección, a efecto de justificar la cualidad de buenas costumbres; C) U. giro bancario por la cantidad de quince pesos, para el sellado en que se me extenderá el título respectivo; D) La información testifical necesaria para justificar el tiempo que vengo desempeñando la profesión de procurador, a cuyo efecto, ofrezco como testigos a los señores Luis Picasso e Inocencio Garri, los que presentaré a la Oficina en la audiencia que se señale, y pido se sometan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a José Pedro Gigena, como ejerciendo la procuración; desde qué fecha, más o menos, recuerdan conocerlo en tal profesión; 3.o Si es de su conocimiento que continúa desempeñando en la actualidad la profesión de procurador y qué concepto les merece, como profesión y en su vida social; 4.o Por la razón de sus dichos. Estando, además, justificada mi profesión de procurador, por ser un hecho público y notorio, por los archivos de los Juzgados de Paz de las seciones 1.a, 2.a, 8.a y 10.a de este Departamento, por mi comparecencia diaria al Juzgado Letrado de Primera Instancia, al que concurro a los fines de oir providencias y los asuntos actualmente en trámite, pudiendo citar "Raúl Millot contra el Mayor Gervasio R. Galarza. Reconocimiento de firma", "Germán Martínez. Declaratoria de pobreza", etc., etc., lo que así podrá acreditar en nota el señor Actuario de ese Juzgado. Por lo tanto, ruego a usted quiera tenerme por presentado, en la gestión que dejo consignada, a los fines de obtener el título legal de procurador, con los recaudos del caso, dictando las providencias que fueran del caso disponer. Será justicia". Y a sus efectos se hace esta publicación por diez días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Mz.21-2038-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio José Olalde o Braulio Olalde, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2036-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, que en lo pertinente dice así: "Anacarsis K. Prestes, vecino de la ciudad de Mercedes, con domicilio en la calle San José 868, a usted respetuosamente, dice: Que a fin de colocarse en condiciones legales para continuar en el ejercicio de la profesión de procurador, conforme a las exigencias que contiene el capítulo II título VI, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9164), ocurre al señor Juez y por su intermedio a la Alta Corte de Justicia, solicitando que, previa la información e informes que se expresarán, se le inscriba en la Matrícula que lleva la Alta Corte, y se le expida el título respectivo, por cuyo importe adjunta un giro postal a la orden de dicha superioridad. Ofrezco información sumaria para acreditar mi actuación honesta de curial, honradez y costumbres morales. En virtud de lo expuesto: Al Juzgado pido, que reciba la información ofrecida, y hecho correcta, eleve con informe esta gestión a la Alta Corte de Justicia, resolviéndose en apreciación de mi pericia y de mi actuación definitiva como lo dejo solicitado. Otrosí digo: Que presento en calidad de testigos al doctor Marcos Dutto, al señor Matías Casco, al escribano señor Pedro C. Besozzi, y al señor Salvador María Fuentes, los que pueden ser examinados de acuerdo con el siguiente interrogatorio, que el Juzgado ampliará si lo considera necesario. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los presenta, y desde cuanto tiempo; 3.o Digan lo que supieren acerca de la honradez y costumbres morales del que los presenta, expresando cuál es la conducta socialmente observada por éste, y si ha sufrido condena o ha sido alguna vez sumariado o procesado; 4.o Digan si saben y les consta que toma a su

cargo el desempeño de negocios o pleitos ajenos, esto es, si ejerce la procuración. 5.o Si tiene o no más de cinco años de ejercicio de la procuración, y si como tal cuenta, goza de buena fama y reputación; 6.o Si el declarante ha tenido negocios con el procurador que lo presenta, cuál ha sido el comportamiento de éste; 7.o Diga el concepto de público y notorio que se ha formado de la actuación profesional del procurador que lo presenta, y 8.o Por la razón de sus dichos. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — A. H. Prestes. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Mz.20-2004-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Balarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.20-2005-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Ciriaco Sosa, doña Carmen Ignacia Alvarez de Sosa y don Ramón Francisco Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.21-2052-v.ab.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto número 8499, de fecha 16 de Octubre último, recaído en expediente promovido por doña Lujana Pérez Gándara, se ha declarado a doña Zenona Jacinta Gándara de Pérez en estado de incapacidad, designándose curador interino de la misma a don Bernardino H. Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Mz.21-2037-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Eutaquia Maizonaba de Ramírez o María Eustaquia Maisonave de Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2006-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Gerardo N. Fernández. Información de vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primemra Instancia: Gerardo N. Fernández, digo: Que para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Pedro Bidegain y don Carlos Margone vecinos de esta ciudad al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y especialmente, como procurador y hombre de negocios. Por lo expuesto, pido que aprobada la información se me expida el certificado respectivo. — Gerardo N. Fernández". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Mz.21-2060-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Héctor Benavides. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Héctor Benavides, con domicilio en la calle República Argentina número 201, dice: Que inicia la información de vida y costumbres previa al ejercicio de procurador. Los abogados don Zacarías Rocca Esteves y Héctor Ferreira contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; 3.o Razón de sus dichos. Pido ordene el trámite legal. — Héctor Benavides". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.21-2061-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alicia Eugenia Baudouin de Zamit, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.14-1773-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Paz, País o Páez, de Ana Paz, País o Páez y de Faustina da Rosa, y por mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, la de Ana María Paz, Páez o País, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1922 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.50 Mz.17-1919-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Duarte de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.17-1921-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Justa Rodríguez, por su hija natural reconocida, Fermina Caballero, solicitando carta de pobreza para reclamar su filiación paterna ilegítima, como hija del extinto Antonio Caballero, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Mz.13-1715-v.mz.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1933 — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.17-1920-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte; al Sur, con Juan Garat; al Oeste, Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesión de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1909, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.17-1932-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Queiroz o Queiró de Queiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1889-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Antonia de Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1890-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro J. Amorín con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Isidoro J. Amorín, uruguayo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Manuel Meléndez número 435, ante el señor Juez me presento, exponiendo: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto-ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco, de los

señores Marcelino ... res España y Carlos A. Larresa, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese concimiento ha sido continuo y directo; 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son: 4.o Den razón. Por lo expuesto pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue, sin más trámite, los diarios que contengan dicha publicación: B) Disponer que acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que oído el Ministerio Público declare suficiente la información ofrecida; y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y archivo de este expediente. Será justicia. — I. J. Amorín". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$15.00 Mz.12-1679-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tabeira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934 — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$5.50 Mz.16-1892-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Pereira de Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$5.00 Mz.13-1711-v.mz.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1933. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$5.50 Mz.16-1891-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.
$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

CARLOS D. SANTORO

Rematará judicialmente en autos: Enrique y Alberto Martino, quiebra. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, una balanza 1.200 kilos un escritorio un sofá y dos sillones, en la calle Estrecho número 2140. El día 5 de Abril a las 15 horas.
$2.80 Mz.21-2076-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos casas situadas en la calle Cuaró números 3171 3175, entre Asencio y bulevar Artigas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio García contra Francisco, Antonio Ercilia y Catalina Santiñaque. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Abril del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederán a vender en remate, a mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que, según plano del agrimensor Horacio Usienghi, de Enero de 1923, tiene un área de mil metros cuadrados, deslindada así: 13 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Cuaró; 13 metros 91 centímetros al Oeste, con Santiñaque Hermanos; 73 metros 94 centímetros en la línea del Norte, lindando con Angel Echenique y 73 metros 16 centímetros en la línea del Sur, lindando con Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$18.00 Mz.20-2018-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ibarlucea Armando contra Alcides A. Estellano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 69164, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 358 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de 396 metros 20 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 11 metros 57 centímetros de frente al camino de Maroñas; por el Sudeste en una extensión de 10 metros linda con el solar número 353; por el Nordeste, mide treinta y seis metros 71 centímetros y linda con el solar número 359, y por el Sudoeste, en una extensión de 42 metros 53 centímetros linda con el solar número 357 y 2.o Parte de la propiedad empadronada con el número 1525, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 18 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el agrimensor don Juan Samacoits, compuesto de una superficie de 500 metros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Tomás García de Zúñiga, por 20 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 13 y 14; por el Sudoeste, con el solar 19 y, finalmente, la línea del Nordoeste mide 25 metros y es limítrofe con parte del solar número 17 del mismo plano: Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de ser le aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, remate, cancelación y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza. Actuario.
$55.80 Mz.20-2015-v.ab.16.

AMADEO PREZIOSI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Pan Quiebra", remataré, el miércoles 7 de Abril, a las 16 horas, todas las instalaciones del café y bar calle Rivera 3499, esquina Marcos Bruto. Informes en mi escritorio: Misiones 1489 (segundo piso, escritorio 21).
$5.00 Mz.19-1963-v.ab.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Casas en la calle Carapé y Bolívar. En un solo lote.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hegoburu contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas contruídos y cuantas mejoras contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B de la manzana número dos mil ciento cuarenta y seis del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el ingeniero don Luis Caselli, compuesta, la primera, o sea, el solar A, de una superficie de ocaenta y dos metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carapé; nueve metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con el solar treinta y tres, del plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Raúl B. Comas; seis metros en la línea del fondo, al Sudeste, limitando con parte del solar treinta y dos, del citado plano del agrimensor Comas, y doce metros nueve centímetros en la línea del Sudoeste, con parte de la fracción B, que en seguida se describirá, y parte de la fracción C, de propiedad de Leonardo Scalone, ambas del plano del agrimensor Caselli; y la fracción B se compone de una superficie de ciento cuarenta metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar; diecisiete metros setenta centímetros, en la línea del Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Carapé; ocho metros siete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción A, antes descripta, y dieciocho metros nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con la fracción C, de Leonardo Scalone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Mz.20-2011-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La buena esquina de altos y bajos calle Canelones 2220 - 2222 y Dr. José María Muñoz (antes C. M. Ramírez), 1143 - 1149.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "D'Ottone Luis contra Adelina Espalter de Falcao. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situado en la manzana número mil ciento noventa y dos de la nueva ciudad de Montevideo, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de ciento cincuenta y dos metros, diez decímetros cuadrados, con siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, número dos mil doscientos veinte y dos mil doscientos veintidós; diecinueve metros sesenta y siete centímetros al Este que por formar esquina son también de frente al pasaje denominado Dr. Carlos María Ramírez por donde tiene los números mil ciento cuarenta y tres a mil ciento cuarenta y nueve; diecinueve metros setenta centímetros al Oeste lindando con el solar número cinco de don Basilio del Barco, y siete metros setenta y tres centímetros al Sur, por donde linda con el solar número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$19.20 Mz.20-2017-v.ab4.

ARTURO CAMACHO CABRERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Angel Ildefonso Pérez con Ramón Martínez Cruz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo, señalada con el número 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor S. Mascheroni, de Setiembre de 1928 de un área de 7 Hct y 4694 metros, que linda por el Norte, con Ginés Chamorro; al Sur calle de Chacras; al Este, con campo del mismo Martínez y

al Oeste, con las fracciones 8 y 14 del mismo plano. Se previene, que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$21.00 Mz.20-2022-v.ab.12.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles y Cayetano Ricci contra Angel Consentino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar señalado con el número 125 de la manzana G, en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz, en Enero de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1929, se compone de una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; 7 metros 18 centímetros al Sud que por formar esquina son también de frente a la calle Itapebí; 15 metros 30 centímetros al Norte; y 15 metros 10 centímetros al Oeste, lindando por ambos vientos, con doña María Luisa Estevez de Lenoble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que pudiera adeudarse por lo propiedad deslindada, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Mz.15-1845-v.ab.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "Poggi Juan contra Exaltación Escudero de Varela", el miércoles 4 de Abril, a las 16 horas (4 p. m.), en el local calle Palmar número 2129, y Joaquín Requena, los muebles, útiles de un biógrafo, sillas butacas, piano, estufas ventiladores, etc.
Informes: Misiones, 1480.
$5.00 Mz.16-1896-v.ab.3.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Orestes V. Croce con F. Melogno Hnos.", se procederá por el martillero Julio César Stajano, a la venta de un coche Studebacker, padrón 68985, matrícula 34897 y un camión White, padrón 47159, matrícula 65111, un equipo compresor "Kellog", serie D - 6239, el día 23 de Marzo, a las 15 horas, en el Garage Cerrito, calle Cerrito 272 donde están depositados y en exhibición.
Más informes: 25 de Mayo 470.
$4.80 Mz.15-1844-v.mz.23.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

Rematará el viernes 23 de Marzo, judicialmente. Autos "Fernando Cobo Suárez. Quiebra" y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el negocio 8 de Octubre 4020. Artículos para hombres. A las 21 en punto.
Informes al rematador: Zabala, 1472.
$4.00 Mz.13-1756-v.mz.23.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano *levantado en Agosto de mil novecientos* veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta, y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló: ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26", Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 57.60 la hectárea, sobre el bien a ejecutarse.
(Cuenta corriente) Mz.15-1812-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Luis C. Mora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 115363, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Febrero de 1923 compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Italia número 2565, entre las de Presidente Giró y Presidente Berro, por 48 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 3; al Suroeste, con el solar número 5 y al Noroeste, con los fondos de los solares 13 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante: 3.o Que las sumas que se adeudaren en el momento de la venta, por concepto de saneamiento y pavimento, serán también de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.50 Mz.12-1681-v.ab.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Una máquina cortar fiambre. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Negri y Compañía contra Eduardo Poggi Ejecución de prenda", remataré el viernes 23 de Marzo, a las 4 de la tarde, en mis oficinas, Sarandí 369, una máquina de cortar fiambre marca "Alpine", Modell 8.a.
Por más datos en mis oficinas: Sarandí, 369.
$5.00 Mz.13-1738-v.mz.23.

ANTONIO AGUSTIN FABBIANI
REMATE JUDICIAL

El sábado 24 de Marzo, a las 14 horas Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Autos caratulados "Eugenio M. García. Quiebra", remataré todas las existencias del almacén y bar calle Joaquín Requena 2402.
Informes en el Juzgado o G. Suárez, 2771
$4.00 Mz.13-1772-v.mz.23

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción J del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 247 hectáreas, 5600 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna: al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Bebety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.
$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

MANUEL GAYON (Hijo)
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan B. Nattino, en los autos caratulados "Antonio Monteys con Franzosi y Debitonto. Ejecución de prenda". El viernes 23 del corriente, a las 5 de la tarde, en mi local, calle Pernas 2568, procederé a la venta al mejor postor, de 1 máquina "Romeo", de 2 canillas, con depósito para leche.
Informes: 8 de Octubre, 3607.
$4.70 Mz.13-1782-v.mz.22.

GREGORIO E. URBAN
JUDICIAL

Rematará, el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local de remates sito en el camino Castro número 26, casi Agraciada, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "International Export Company contra Francisco Teramo, por cobro de pesos", un ómnibus "International" empadronado con el número 69.573.
$4.00 Mz.12-1665-v.mz.22.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por el Banco República contra Eduardo Lamaison y Santos García Mallarini, por ejecución hipotecaria, se hace saber que el día 10 de Abril entrante a la hora 14, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Padrón número 1748, o sea una fracción de campo con sus mejoras y anexos, en Chamizo, 3.a sección de este Departamento, de un área de 433 hectáreas 7716 metros 30 decm. por título y por plano, de 438 hect. 7080 mts. 70 dec. c., que linda: al Norte, con Francisco Pérez, por el Sur con la fracción 6 de Fco. Gil y la número 7 de Adrián Gil, por el Este con la número 4 de Manuel Gil y por el Oeste con las números 1 y 2 de Pedro y Ramón Gil. 2.o Padrones números 5293 y 3134, o sea dos fracciones de terreno con todas las mejoras que le correspondan, en la 7.a sección del Departamento, 2.a fracción, grupo 5 del ejido de esta ciudad, compuesta una de 30 hect. 226 mts. y 48 decm., lindando: al Norte con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste, calle por medio con José Morales, y por el Este el arroyo Curupí. La otra fracción consta de 13 hect. 3709 mts. 6950 c. c., lindando: al Norte, con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste calle por medio con José Norales, y por el Este, el arroyo Curupí. 3.o Cuatro fracciones de campo, con un área total de 204 hec. 4251 mts. 80 dc. c., o sean: dos fracciones situadas en el paraje Las Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 73 hect. 7881 mts. que linda: al Norte con sucesión Ignacio Larramendi, al Sur Rosendo Wilkins, al Oeste Simona Larramendi, la vendedora y la sucesión de María Larramendi, al Este los mismos, y al Sudoeste con propiedad de Marcelina Larramendi. La otra fracción *consta de 72 hect. 4041 mts. y limita, por el* Norte con Eloísa S. de Fariñas, con la sucesión de José M Rocha, por el Sur con la vendedora, por el Este con Sucesión José M. Rocha y con 2 hect. que se reservó doña Evarista Larramendi, al

Oeste Eloísa S. de Fariñas, lindando además, por el Sur y Norte, con la referida fracción de 2 hectáreas. Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de 36 hect. 9 áreas 65 cent. y 50 c. c., lindando por un lado con Luis Mollo, antes sucesión de don José Abella, con la sucesión de don Pedro Larramendi y con la fracción número 3 de doña Eulogia Larramendi de Benítez, por otro con sucesores de doña María Larramendi, esposa de don José M. Rocha, por otro con la fracción número 1, de Basilia Rodríguez y Cesáreo Ferreyra y por otro lado con sucesores de Jeremías Larramendi. Y la otra fracción de un área de 22 hect. 1364 mts. 80 dc. c., y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el citado plano del agrimensor Souza, confinando por un lado con doña Marcelina Larramendi de Machado, por otro con Luis Mollo, por otro con la sucesión de Pedro Larramendi y por otro, con campo de Isabel Larramendi de Furtado. 4.o Cinco fracciones de campo, con un total de 163 hect. 1057 mts. 26 d. y 29 c. c., o sean: tres fracciones de campo situadas en el paraje Chileno, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 119 hect. 195 mts. 50 d. c., dentro de los siguientes límites generales, por estar indivisas: al Norte el arroyo Chileno Grande por medio con sucesión Pedro Larramendi y sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter y por el Sudeste con sucesión de Julián Larramendi. Las otras dos fracciones compuesta cada una de ellas de 8 hect. 9210 mts. 90 d. c., que linda, según título, una de ellas: por el Noreste con el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter, y por el Sureste con la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos; y la otra linda también según título, por el Noreste el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos. Dos fracciones más de campo, en el precitado paraje Chileno, sexta sección judicial del referido Departamento de Durazno, compuesta una de ellas, de 12 hect. 1987 mts. 5320 c. c., lindando al Nordeste con Basilia Larramendi, por el Sur sucesión de Julián Larramendi y por el Oeste con la vendedora; y la otra fracción está compuesta de 14 hect. 452 mts. 4309 c. c., lindante al Norte, Oeste y Sudeste, con la vendedora, y al Nordeste con don Amauro Ambrosio Colina. 5.o. Otra fracción de campo, situada en el paraje denominado Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno, de un área superficial de 29 hect. 5152 mts. 40 d. c. que linda: por el Norte con Domingo Prieto, al Sur sucesión de Julián Larramendi, por el Este, Pedro Larramendi y por el Oeste, Domingo y Basilia Larramendi. 6.o Dos fracciones de campo, en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pavón, compuesta una de ellas, de un área de 78 hect. 41 áreas 24 centiáreas y 17 d. c., y linda por el Noroeste con el arroyo Pavón, al Sudeste con Juan F. Barredo, al Nordeste María B. de García, y al Suroeste, con sucesión de María Barredo Lalande; y la otra fracción, de una superficie de 22 hec. 6467 mts 48 dcmts., y linda al Noroeste y Noreste con Santos García, por el Sudoeste con José García Mallarini y Silvestre Tauriz y por el Sudeste con Carolina B. de Carbajal. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, inclusive los certificados, son de cuenta de los compradores. 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito escribano, el 10 por ciento del precio total, en el acto de serles aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 28 de 1934.— Juan A. Abó, Actuario.

$93.00 Mz.9-1598-v.ab.2.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará, el viernes 23 de Marzo, a las 17, un solar con casilla, calle Magenta entre Niza y Comercio. Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Mainero Juan contra Florencio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Marzo corriente y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leandro S. Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el "Buceo", paraje conocido por "Barrio Garibaldi", jurisdicción de la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 22 de la manzana letra C, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, seis mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Magenta, entre las de Niza y Comercio, distando su punto medio doce metros ochenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Niza; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar dos: treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Noreste, lindando con el solar veintitrés e igual medida al Suroeste, lindando con el solar veintiuno. Esta propiedad está empadronada con el número 68688. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el caso de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1472. U. T. E. 86295.

$31.20 Mz.9-1635-v.mz.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 5.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y cuyo suelo está formado por dos solares que se deslindan así: el uno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Joanicó, por treinta metros 65 milímetros de fondo al Norte, lindero con el que se describe en seguida, confinando por el Oeste, con doña Josefa E. de Lacroix y por el Este, con la calle Plata, con la que forma esquina; y el otro solar mide 6 metros 878 milímetros de frente al Este, sobre la calle Plata, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Oeste, confinante con Francisco Rey, lindando al Sud, con la señora de Lacroix y el solar antes descripto y por el Norte, con Bartolomé Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Mz.9-1605-v.mz.24.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Carlos Felipe Quattordio. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102.701, situado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 9 en el plano levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa, el 14 de Abril de 1921, y se compone de tres mil quinientos ochenta y dos metros 1375 centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte, a la calle pública que conduce a la Tablada, de 17 metros de ancho (hoy Teniente Galeano), entre las de Cabaré y Mendoza: ciento cuarenta y tres metros 38 centímetros al Este, lindando con el solar 10; ciento cuarenta y tres metros 191 milímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 25 metros un milímetros al Sud, con Rosa Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pidan prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$36.00 Mz.7-1494-v.mz.23.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quian Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926 teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366: 13 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio; 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con Tomás Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta: 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La magnífica propiedad de dos plantas: calle Río Negro números 1277|1279, entre San José y Soriano. El viernes 23 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grillo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro, entre las de San José y Soriano: ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con la propiedad de la sucesión Rodolfo Casterés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Inofrmes y prospectos: 25 de Mayo, 582.

$39.00 Mz.7-1518-v.mz.23.

CARLOS MARIA GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lena José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 33 del Cerrito de la Victoria, empadronados

con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 69 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 298 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

PROPICIO ANTUNEZ

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes límites: por el doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamen. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

GUILLERMO ZUASTI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber el público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagaan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$61.60 Mz.1.o-154-v.ab.18

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena: al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril, del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía: al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno

Dos lotes interesantes. Por separado y al mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abelia, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes: 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 35 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44; y al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42; 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28, en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27; al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29; 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Morado y Otero y se compone de 152 metros 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 588, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand

Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Mz.20-2012-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Alvaro Sanchis contra Alcides Ribeiro. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día nueve del próximo mes de Abril de la hora quince a la hora quince y treinta minutos y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad de doña Alciria Silveira de Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Sarandí de Arapey", novena sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número tres mil trescientos sesenta, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, seis mil cuatrocientas setenta y cinco centiáreas y dos mil ochenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, la cuchilla de Belén, que la separa de María Serafina González Motta y en una pequeña parte con don Pedro Silveira; por el Sur, con don Pedro Mendina y don Salustiano Silveira; por el Este, con don Francisco Silveira y por el Oeste, con Francisco y Horacio Suárez, todo, de acuerdo con el título y plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, de Febrero de mil novecientos veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 Mz.20-2070-v.ab.9.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que, partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste, una línea de doscientos ochenta y ocho metros, que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de las chacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón: de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón: y 2.o Otra fracción de terreno de dicha chacra, situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 21 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Mz.7-1499-v.mz.23

ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "Elvira Cis contra José Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situado en el distrito de Juan González, 6.a sección de este Departamento, compuesto según mensura del agrimensor Gregorio B. Moreno, de 20 hectáreas 4.815 metros; lindando al Norte, camino vecinal; al Sur, Diego Bell; al Este, Francisco Carujo, y al Oeste, camino departamental de Colonia a Carmelo. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que el título de propiedad se halla agregado al expediente a disposición de los interesados. —Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M Bascans, Escribano Adjunto.

$23.65 Mz.20-2028-v.abr.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Benigno Ratto contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera; al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3338, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Damasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete; al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto

$21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Lenger. Quiebra", se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Manuel Oribe número 847, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a esta quiebra y que se encuentran inventariadas en los autos a fojas veinte a veintidós vuelto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el precio total de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.21-2081-v.ab.6.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "César Zagnoli contra Felipe Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado 19 de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, o sea la cuota parte que corresponda al demandado don Felipe Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, en los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, contiguas, con todos sus accesorios, situada en las chacras de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número quinientos cincuenta y cuatro, compuestas: A) Una fracción tiene de superficie ciento veintitrés hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, Petrona Martínez, al Este, la vía del Ferrocarril Central por medio con Laureana Casales de Quintana; al Sur, Juan P. Pereira, y al Oeste Laureana Casales de Quintana, y B) La otra fracción tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas dos mil trescientos dieciocho metros y linda: al Norte, Emeterio Martínez y Gregorio Saavedra; Al Sur, arroyo Batoví por medio con Juan José Pereira; al Este, la fracción anterior, y al Oeste Faustina Cantera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$40.50 Mz.20-2020-v.ab.9.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente Luis Irineo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez

por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nel Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de su tasación de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Este, calle Batlle y Ordóñez; por el Sud, con propiedad municipal y al Oeste, sucesión de José María López. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que no existe titulación alguna con referencia al inmueble embargado y que es materia de esta venta. — Trinidad, Febrero 28 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$29.50 Mz.10-1657-v.ab.2.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, de 18 de Agosto último, recaída en autos "Pedro José Barceló. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de los derechos posesorios de un terreno solar sito en la manzana 15 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre calle Santa Lucía, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Domingo Acosta; Sur, Gregorio Muniz y Oeste, terreno baldío, y sobre la base de $ 123.00. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta; que todo gasto de escrituración será de cuenta de comprador y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, donde podrán verse. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.8-1546-v.mz.24.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de $ 465.14, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi; Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.8-1547-v.mz.24.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictado en el expediente caratulado "Antonia Marrero de Torres y don Alberto Sánchez con la sucesión de Jacinta Soria de Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, con asistencia del escribano don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en la costa de Santa Lucía Grande, de esta sección, empadronada con el número 6812, compuesta de 27 hectareas 2142 metros lindando: Norte, Florinda y Nieves Díaz; Sur, río Santa Lucía; Este, Agustín C. Pin; Oeste, Ubaldo Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su postura al serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que estará a cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, certificados y comisión del rematador. 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Fray Marcos, Marzo 9 de 1934. — Aurelio L. Fraga, Juez de Paz.

$20.80 Mz.17-1922-v.ab.7.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto, según título, de quinientos setenta y dos metros veintocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Carbonell. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte y en el local calle Rincón número 1313, se procederá el día sábado siete del entrante mes de Abril, de diez a once de la mañana, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un torno mecánico "Enfordia", tasado en mil pesos; un torno mecánico "Selson", en quinientos pesos; una rectificadora de cilindros, en mil ochocientos pesos; un equipo de soldadura autógena y cinco tubos, en doscientos veinte pesos; un cargador "Phillips" número 1, en setenta y cinco pesos; un probador de baterías, en treinta y cinco pesos; una ajustadora de cojinetes, en ciento diez pesos; un aparato de piedra esmeril, en veintiún pesos; una máquina de agujerear, en ciento cuarenta pesos; un equipo compresor, en ciento cincuenta pesos; un aparato de rectificar cilindros, en sesenta pesos; un motor "Blakstone", en seiscientos pesos; muebles y útiles en doscientos ochenta pesos; dos soportes motor, en treinta pesos; un soporte con morse giratoria, en veintiocho pesos; una morse giratoria en ocho pesos y un aparato de remachar cintas en dieciocho pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Carbonell, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o en garantía, encontrándose los bienes en poder del señor depositario judicial don Rafael Hercianos. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Mz.20-2031-v.ab.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual clase (hoy de Primera Instancia de Río Negro), en los autos seguidos por don Rogelio Agustín Lozano contra don Ramón Amalio Amy y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, de Fray Bentos, el día viernes 6 de Abril próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de un inmueble empadronado con el número 68, compuesto de una finca de material de dos piezas, un salón y una cocina, dos letrinas, un galpón en mal estado, un pozo de balde y una pileta, y el terreno en que está construída, ubicado en Cañitas, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de tres hectáreas, 3738 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino a Mercedes; al Sur, con la vía del F. C. Midland a Algorta; al Este, con la sucesión de Benedo Pintos y al Oeste, con la de José Pintos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos pueden ser examinados por los interesados en la Oficina del Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$16.00 Mz.14-1783-v.mz.24.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Número 520. — Año 1933. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Erundina Fros de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López-Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble propiedad de la deudora, doña Erundina Frós de Rodríguez: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el lugar denominado "Carpintería", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según títulos y planos de mensura levantada en Setiembre de 1927, por el agrimensor Alfredo Hareau, de una extensión superficial de ochocientas veinte hectáreas, siete mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y un decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número cuatro, de don Toribio Alberto Frós y en parte con doña Joaquina Correa de Olivera: por el Sur, el arroyo Carpintería por medio, con campos de Agustín Ortega y sucesión de Jose Coelho de Oliveira y la sucesión de Eulalia Rodríguez de Moraes y por el Oeste, la fracción número cuatro, adjudicada a don Toribio Alberto Frós. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$48.00 Mz.8-1552-v.ab.2.

RUTILO SIERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con Ramón Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 2 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Rutilo Sierra, asistido del señor Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2739, señalada con el número 12 en el plano general levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón; en Octubre de 1881, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas, lindando: al Sur, con camino vecinal; al Norte, con don Simón Barrera; al Este, con la chacra número 13 y al Oeste, con la número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 8 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$23.80 Mz.13-1704-v.ab.4.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "María Ana Bidegain de Arabeity y otros contra

Francisco Curti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, procederá, el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en el distrito de Bequeló, en este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con don Eulogio Abreo; por el Sur, con el doctor Leonel Aguirre; por el Este, con don Isidoro Abreo y por el Oeste, con don Eulogio Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de aquélla, y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.19-2003-v.ab.7.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, limitado: al Nord-nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio; al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud-sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste-Nordoeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará el mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia. Actuario.

$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y al Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín F. Amilivia contra Aldano, Daroe, Elva, Florfelia y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá al señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz; al Este, Bautista Hontou (hoy su sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 4.445. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.13-1702-v.ab.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general la disolución parcial de la sociedad "Sarille y Compañía", de esta plaza, la que continuará constituída únicamente por los señores Angel y Rosendo Rodríguez bajo la razón social de "Rodríguez y Compañía". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Mz.17-1908-v.ab.5.

COMPAÑIA ARGENTINO-URUGUAYA DE NAVEGACION "CENTENARIO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 395, 3.er piso, Dep. 5, a las 18 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance social correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación de Síndico y suplente. 3.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que para tener voto deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en el local designado con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario. $4.80 Mz.20-2014-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que el suscripto Juan A. García, según compromiso firmado hoy, ha tomado a su exclusivo cargo el activo y pasivo del restaurant y bar "Covadonga", ubicado en la avenida General Rondeau número 2451. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Jesús Queijo. — Juan A. García.

$5.00 Mz.17-1929-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de Sura Sima Mackuviski el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1205. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Grasiano Visinski.

$5.00 Mz.9-1634-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdos hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José Remuñán. — Manuel Tasende.

$5.00 Mz.6-1448-v.ab.2.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 7 de Abril, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro titular y Síndico. — Montevideo, Marzo 15 de 1934.

$4.50 Mz.16-1893-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor el compromiso de compraventa que respecto a la panificadora "Zabala", instalada en la calle Guadalupe números 1882 y 1884, habíamos suscripto, habiendo reasumido el firmante Santiago Faruolo la posesión de dicho negocio el que sin interrupción se entiende haber corrido por su cuenta, sin perjuicio de que el señor García Figueroa abone las cuentas y deudas por él contraídas en el corto lapso de tiempo en que el negocio estuvo a su cargo. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Santiago Faruolo. — Ramón García.

$5.00 Mz.16-1805-v.ab.4.

CARMPRAVENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Toros Lapayan ha prometido en venta al señor León Lapayan el negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle Francisco Romero 3689. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Toros Lapayan. — León Lapayan.

$5.00 Mz.11-1886-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta Estación Pampa, al señor José P. Varela. A los efectos de la ley los acreedore sdeberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Estación Pampa, Marzo 15 de 1934. — Octacilio Azevedo.

$5.00 Mz.16-1880-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Calixto Centurión las existencias de mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artes, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio y público en general. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1934. — Irene S. de Pierotti.

$5.00 Mz.16-1871-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de amigable acuerdo hemos resuelto: 1.o Disolver la sociedad de capital e industria que teníamos establecida en la finca número 3152, de la avenida Italia, de esta Capital, y giraba en los ramos de café, bar, cancha de bochas y anexos, lo que publicamos de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio; y 2.o Que el socio capitalista Alvaro Silvera, ha prometido vender al socio industrial Américo Navarro, todas las existencias, sin excepción alguna, de dicho comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo resultante del balance-inventario. Y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero de 1934. — Américo Navarro. — Alvaro Silvera.

$6.00 Mz.16-1853-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaute número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con sus cuentas a la calle Ricaute número 871 o a camino Ariel 4523. — Humberto Ferro.

$5.00 Mz.16-1870-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el 3 del corriente mes y año, he prometido vender a los señores Manuel Lavandeira y José González el comercio que en los ramos de lechería, café, masitería y anexos tengo establecida en la calle Piedras número 560, quienes se harán cargo del activo y pasivo del mismo desde el 1.o del corriente mes. A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Manuel Lavandeira. — José González. — Boris Scherman.

$5.00 Mz.7-1525-v.ab.2.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 13 de Abril de 1934 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1933, fondo de reserva y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Marzo de 1934. — P. E. West, Director Gerente
$9.00 Mz.21-2069-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roberto Castañeda mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la ciudad del Rosario, calles España e Ituzaingó N.o. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Rosario, Marzo 15 de 1934. — Emilio F. Zurbrück. — A ruego de don Roberto Castañeda, por no saber firmar, y como testigo: Marcelino Méndez.
$5.00 Mz.21-2055-v.ab.9.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 6.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año en las oficinas de esta Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso) a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designar 2 accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder. (Art. 23 de los estatutos).
$14.60 Mz.21-2043-v.ab.13.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|35, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.
$6.00 Mz.13-1386-v.mz.24.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

Nota — A los efectos del artículo 19 el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lezica número 5991. — Montevideo, Marzo 11 de 1934. — El Directorio.
$6.00 Mz.13-1728-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que con fecha nueve del mes en curso y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a los hermanos Rómulo y Solano Mallo el comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenía establecido en la calle Brasil esquina San Antonio, de ésta. Que el activo y pasivo queda de mi cuenta y cargo y que las operaciones de dicho comercio, a partir del 24 de Enero último, son de cuenta y cargo de los expresados señores, quienes se han hecho cargo de tal comercio, sin perjuicio de la ulterior escrituración. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco S. Sofo.
$6.00 Mz.10-1649-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Conrado Antonio Garmendia, el comercio que en los ramos de café, bar, confitería y almacén, tengo establecido en esta ciudad, en las calles Florida y Treinta y Tres. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1934. — José María Di Fabio.
$5.00 Mz.21-2051-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a la señorita Carolina Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti, número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para la verificación y pago dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo de 1934. — Juan Fontán.
$5.00 Mz.21-2054-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace público que por escritura que dió fe el escribano don Euclides Goncalvez el tres de este mes y año, fué disuelta la sociedad comercial integrada por los señores Alejandro García da Rosa y Diego Moraes, bajo la razón social de "García da Rosa y Moraes", quedando este último a cargo del activo y pasivo; y habiéndose con esa misma fecha constituído ante el mismo escribano, contrato social entre Moraes y Manuel Constantino García da Rosa, bajo la razón de "García da Rosa y Moraes". — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Alejandro García da Rosa. — Diego Moraes. — M. Constantino G. da Rosa.
$2.00 Mz.15-1824-v.ab.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio social. 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 17 del mes de Abril. — El Secretario.
$9.00 Mz.20-2013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Riet mi casa de comercio establecida en Constitución, 11.a sección judicial del Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, manteniendo mi mismo domicilio anterior hasta el vencimiento del término de estas publicaciones, que son firmadas también por el comprador señor Riet. — Salto, Marzo 8 de 1934. — José A. Sarli. — Raúl Riet.
$5.00 Mz.14-1763-v.ab.2.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto hace saber al público y comercio en general, que ha vendido al señor Elías T. Masahd, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos, tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo cuentas a cobrar y pagar, y al efecto de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Federico R. Jater.
$5.00 Mz.13-1732-v.ab.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador, balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Santos Briz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Wásmington número 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Horjales Hnos.
$5.00 Mz.13-1701-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Moure y Allo" en el ramo de elaboración y venta de café, y que se ha retirado el socio don Manuel Allo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Carlos Moure. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Manuel Allo. — Carlos Moure. — José M. Moure.
$5.00 Mz.9-1579-v.ab.2.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 23 del corriente a las 18 horas, en la sede social, calle Ciudadela 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de 2 titulares y 10 suplentes. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 21 al 23 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 21 podrán solicitar de la Secretaría, la boleta que acredite su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Elbio Fernández, Presidente — Lorenzo Martínez Vera, Secretario
$7.50 Mz.13-1741-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas, etc., y establecida en la calle 18 de Julio número 1467 y número 1613, gira en esta plaza bajo la razón social de "B. García y Compañía", vendiendo su activo y pasivo al señor Amalic F. Landó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en nuestra casa a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — B. García y Compañía.
$5.00 Mz.14-1794-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor del señor Manuel Varela Blanco, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra número 3304 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Celestino Agrelo. — Manuel Varela Blanco.
$5.00 Mz.15-1800-v.ab.3.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya; de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale.
$5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 6 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 15.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido: 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación al 4 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — R. E. Varner, Vicepresidente.
$18.50 Mz.8-1559-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada
$5.00 Mz.5-1377-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio su dueño don Juan Prieto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Juan Francisco Antonio Veigas.

$2.50 Mz.19-1947-v.ab.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Bartolomé Boscana el negocio de venta de pan y anexos situado en Maldonado 1697, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Ramón García. — Bartolomé Boscana.

$5.00 Mz.19-1948-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Rafael Di Paula el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el camino Molinos de Raffo número 5, de esta Capital. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Francisco Campanella.

$5.00 Mz.19-1949-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 955, he contratado vender a favor de don Alberto Luraschi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Alberto Oliva. — Alberto Luraschi.

$5.50 Mz.19-1950-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos tenía establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 2208. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan Agustín Montano.

$5.00 Mz.19-1978-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 14 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "G. Ruiz Salinas y Cía.", en el ramo de lechería y anexos, establecida en la calle Defensa número 1985, donde los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Gregorio Ruiz Salinas. — Luis Eduardo Benvenuto.

$5.00 Mz.15-1817-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos los que se cnsideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulca.

$5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender al Jockey Club todos los útiles de trabajo que tengo en uso en el local social de la referida institución y en el Hipódromo de Maroñas. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Carlos Eymer.

$5.00 Mz.10-1655-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli.

$5.00 Mz.6-1485-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Larghero", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y "La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2193. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

ADMISION DE SOCIOS

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández.

$5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga.

$5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso.

$5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo.

$5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eladio Lebrato el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1750 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos al estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538 a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Aldo Blasoni. — Eladio Lebrato.

$5.00 Mz.15-1839-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de "R. Curci y Cía.", y que explotaba el ramo de taller de biselados, con asiento en la calle Colón número ... Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1838-v.ab.3.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

(Plaza Independencia, 723 — Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril, a las 17 1|2 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio: 2.o Integración del Directorio y de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 10 de 1934. — Doctor Juan C. Imhof, Secretario.

$6.00 Mz.14-1793-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Monteiro y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Sarandí, Febrero 28 de 1934. — Lázaro Monteiro. — Ademar Durán. — Monteyro y Cía.

$5.00 Mz.12-1694-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos ... disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de librería y anexos bajo la razón de "Palermo y Pepe", pasando el señor Francisco Palermo a hacerse cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 1279. — Paysandú, Febrero 15 de 1934. — Francisco Palermo. — D. Pepe.

$5.00 Mz.13-1721-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad comercial para la explotación del ramo de imprenta y encuadernación entre los señores Alberto Detomasi y Artigas Sosa, que girará en esta plaza bajo la razón social "Detomasi y Compañía". Los acreedores que se consideren con derecho podrán presentar sus créditos dentro del término legal, en la calle Cerrito número 580. — Montevideo, Marzo de 1934 — Alberto Detomasi. — Artigas Sosa.

$5.00 Mz.9-1588-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley 26 de Setiembre de 1904, cúmpleme participar al comercio y al público en general, que con fecha 7 del corriente, he vendido al señor Carlos María Dabarca, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar, ferretería y despacho de bebidas, tenía instalada en la esquina de las calles José E. Rodó y Montevideo, de la ciudad de Canelones, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y el pasivo de aquel comercio hasta el día indicado. — Canelones, Marzo de 1934. — Edelberto Boccardo. — De acuerdo: Carlos María Dabarca.

$5.00 Mz.13-1734-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Silva, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verdudas, sito en la calle Cerro Largo número 1133, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José Suárez.

$5.00 Mz.13-1709-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento dé lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A..ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Al..ot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

[illegible]a. Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vo B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "D'Alessandro y Agüero", integrada por los suscriptos, que giraba en la ciudad de Treinta y Tres, en los ramos de confitería y café, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Abel Agüero, a cuyo solo nombre siguió girando dicho comercio. Los que se consideren acreedores de la disuelta sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1363, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a todo los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — Pantaleón d'Alessandro. — Abel Agüero.

$5.00 Mz.16-1860-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender, con esta fecha, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, café, cancha de bochas y recreo sito en Ricaurte 845 y 849, esquina Paraíso, a los señores Manuel y Juan Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acredores, dentro del término legal, remitir los justificativos del caso a la oficina del balanceador. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luciano Sarno. — Virgilio Sánchez.

$5.00 Mz.9-1600-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Manuel Domínguez, la casa de comercio que bajo el ramo de salón y mensajería tengo establecida en la calle Colón número 1557. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten a la *escribanía de los señores Viña y Antía, a* hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1837-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 6, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez.

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clemente Cuello el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lomas de Zamora número 2, entre Simón Martínez y Oficial, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Pedro González.

$5.00 Mz.12-1675-v.ab.2.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS". SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo de 1934, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y farmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

$6.75 Mz.9-1626-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a sus efectos, que en esta fecha he prometido vender a los señores "José Moreno Hermanos" el establecimiento de tambo que gira en Isla Mala, bajo mi firma, con todo su activo y pasivo. Los que tengan créditos o acciones para hacerlos efectivos contra dicha firma, deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores promitentes compradores, calle José Batlle y Ordóñez números 900 al 905 de la ciudad de Canelones, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Marzo 5 de 1934. — Juan Bautista Urrizaga.

$5.00 Mz.9-1636-v.ab.2.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, informe Comisión de Cuentas, balance y cuentas, elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — El Secretario.

$4.50 Mz.14-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 24 de Febrero último he hecho entrega a mi hijo Aníbal Pizzorno de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Agraciada número 1750, donde en los ramos de despacho de bebidas y demás anexos funciona con el nombre de "Bottigliería Val d'Orba", a fin de que todos los que se consideren con derecho concurran en el plazo legal con los justificativos respectivos a justificarlos en el expresado negocio. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Pedro Pizzorno

$5.00 Mz.7-1517-v.ab.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), hemos contratado vender a favor del señor Luis A Paiva la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 150, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José González Freire. — Manuel Domínguez Pérez. — Luis A Paiva.

$5.00 Mz.13-1716-v.ab.2.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Junio 7 de 1933. — Vistos y considerando: que tanto por las resultancias del sumario como por la propia manifestación del sumariado, es evidente que éste prentedió embarcar para su exportación clandestina las mercaderías que le fueron secuestradas por los funcionarios aduaneros don Angel Greco y don Luciano Berrutti.

Considerando: que la infracción denunciada está definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana.

En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley antes mencionada y por los artículos 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los efectos de referencia que fueron secuestrados a Mozes Monthner Liverman, definitiva su entrega a los funcionarios denunciantes e imponer al sumariado Mozes Monthner Liverman, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 10 vuelta, cuya multa se entregará a los denunciantes.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 1988.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Testimonio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Visto en primera instancia este sumario seguido contra Enrique Bruis, domiciliado en la casa número 996 de la calle Durazno, de esta ciudad, por contrabando.

Resultando: que en Abril 22 del corriente año el Oficial Inspector de Policía de la seccional 23, don Juan Laborde (hijo) detuvo en el pueblo Santiago Vázquez en auto camión marca "Ford", motor número 4.156.933, matriculado L. 3.356, en Rosario, propiedad de Enrique Bruis, por conducir una partida de mercaderías procedentes de Rosario, con destino a Montevideo, por no venir acompañadas de la documentación respectiva, infringiéndose así lo preceptuado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1923.

Resultando: que al ser interrogado Enrique Bruis por el origen de esa mercadería y si tenía algún documento que autorizara su movilización y transporte, manifestó haberlas adquirido de un viajante en Rosario, Departamento de Colonia, y que no poseía ningún documento, por entender que no lo necesita para circular por el territorio del país.

Resultando: que Enrique Bruis se presentó en el sumario para probar que dedica sus actividades al comercio, a cuyo efecto ofreció testimonios que fueron aceptados, a fojas 15 vuelta y 16. Que a su vez el denunciante, don Juan Laborde (hijo), dentro de los términos acordados por la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, presentó el escrito de fojas 25, todo lo cual no cambia la cuestión en litigio.

Resultando: que la mercadería detenida es la que se relaciona a fojas 2 vuelta, y que, según liquidación de fojas 12 vuelta y 13 tiene un aforo de $ 246.56, más $ 500.00 por el auto camión, y adeudan todo, por derechos de aduana e impuestos, la suma de $ 322.61.

Considerando: que de acuerdo con los preceptos de los artículos 1.o y 2.o del decreto de 20 de Diciembre de 1923, las mercaderías nacionalizadas, vale decir, las que siendo de origen extranjero hubieren sido importadas al país, sólo podrán ser removidas en los Departamentos contiguos a las fronteras terrestre y marítima, acompañándolas de la Guía de Tránsito terrestre prescripta en el decreto - ley de 27 de Setiembre de 1877 y un certificado de la Receptoría de Aduana del Departamento de donde procede, en que conste haberse satisfecho los derechos correspondientes a las mercaderías que se desee remover. Y en cuanto a las mercaderías de origen extranjero que hubieren llegado a la frontera sin despacharse en las aduanas de la localidad no podrán movilizarse si no se hallan dentro de las condiciones exigidas por el decreto de 12 de Julio de 1920, como lo determina el artículo 15 del decreto de 20 de Diciembre de 1923, antes citado.

Considerando: que en el caso "sub judice" no han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias de aduana, de fecha 3 de Julio de 1933, referente al tránsito por el Destacamento del Resguardo "Barra Santa Lucía".

Considerando: que dado lo expuesto precedentemente, la mercadería detenida no iba acompañada de la documentación establecida en los reglamentos y leyes aduaneras pertinentes, y, por tanto, debe reputársele como de contrabando, y que debe limitarse la configuración de las infracción sólo a la mercadería, exceptuándose al auto camión, en razón de no haber mediado circunstancias graves en los hechos que justificarían la sanción extrema, tales como sería el desacato, resistencia a mano armada, etc.; y

Considerando: lo determinado en el artículo 7.o inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ordenanzas y reglamentos de aduana, concordantes.

En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Enrique Bruis, a excepción del auto camión, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 12 vuelta y 13, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referenciada al denunciante señor Juan Laborde (hijo).

La División Depósitos hará entrega del auto camión detenido a su propietario Enrique Bruis, previa justificación y bajo constancia, y la del Resguardo le devolverá la nafta a que se refiere la constancia de fojas 3 vuelta.

Hágase saber, anótese donde corresponda, por la División de Despacho y Liquidaciones procédase al deslinde de la liquidación practicada, separándose la parte que corresponde al auto camión, y pásese a sus efectos a las Divisiones de Contaduría, Depósitos, Resguardos y Contralor, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por Enrique Bruis, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Jover.

Concuerda lo testimoniado con la sentencia dictada en el expediente número 173, de Abril 24 del año mil novecientos treinta y tres, caratulado "Sumario instruído contra Enrique Bruis, por imputación de contrabando. Denunciante: Juan Laborde (hijo)". En fe de ello y para ser remitido al Juzgado L. de Instrucción del turno que corresponda, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 1989.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.22-2119-v.ab.6.

FRIGORIFICO NACIONAL

COMPRA DE ARTICULOS

Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de los siguientes artículos: 2.000 metros de sierra sinfín. 5.030 metros de arpillera número 11 y 7 motores eléctricos de 30 H. P.

Por ofertas e informes dirigirse a Sec-

ción Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo). — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.22-2107-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25300

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la maca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermauth). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.22-2134-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3957

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de carburador para motores a explosión y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.22-2133-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría de Pando (7.a sección de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.22-2123-v.ab.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SATALICH, de 26 años, soltero, marinero, yugoeslavo, domiciliado en Masellaise 484, y doña TERESA BURGUETE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chubut 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1146-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROCHA, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marsella 2612, y doña MARIA ASUNCION DE LA GLORIA GARCERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Marsella 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1147-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MENDOZA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 2159, y doña ANTONIA EULALIA GIMENEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1148-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SEVERINO FERNANDEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2781, y doña DOLORES REGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1150-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO MINETTI, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Finlandia 2, y doña MARIA ANGELINA BORGUES, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. Cabal 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1149-v.ab.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Marzo de laño 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TKACHENKO, de 33 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Vizcaya 224, y doña MATRONA KOBAICHUK, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Vizcaya 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1138-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZIGMAS GALCIUS, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ELSA BERTULITE, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1139-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ARRIOLA, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1026, y doña JUANA GRUN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis). 1140-v.ab.2.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUILLEN, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba sin número, y doña ANGELA SANTO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1141-v.ab.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRO, de 54 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Gil 1139, y doña MARIA JOSEFA DIAZ, de 54 años, soltera, española, domiciliada en Gil 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1151-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL CRUZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1179, y doña ROSA GLORIA CLARA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1132-v.ab.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BABIO, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Defensa 2107, y doña HILDA NIEVES RIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1142-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE RUIZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1328, y doña PAULINA BUONOMO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarian, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1143-v.ab.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RISSOTTO, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Susviela 4526, y doña AGUSTINA DELFINA PONZO, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Susviela 4526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 1153-v.ab.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ONOFRI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues sin número, y doña LOLITA ROCA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Pablo Pérez 30 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1144-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hoch 3805, y doña ELODINA BICCO LEMOS, de

25 años, soltera, labores, brasileña, domiciliada en Hoc-- 3805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1145-v.ab.2.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Manuel Pedralbes, ciudadano uruguayo, domiciliado en Montevideo, calle General Aguiar 1390, pero constituyéndolo, a los efectos legales del caso, en la calle Treinta y Tres número 1417, digo: Que para optar al título de procurador corresponde y ofrezco la información de vida y costumbres que prestaré a la audiencia que se señalare y en la que han de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por el conocimiento que tengan de quien los hace declarar y demás generales de la ley; 2.o Cuál es mi conducta personal, social y moralmente considerada y cuál, por consiguiente, el concepto que les merezco; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer la citación de ambos testigos, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias y que, previas las publicaciones pertinentes y con audiencia del Ministerio Público, abonada que sea mi conducta, así lo establezca el Juzgado y se me expida testimonio para los fines propuestos. Será justicia, etc. — Manuel Pedralbes". — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2124-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Cagnoli. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco A. Cagnoli, domiciliado en 25 de Mayo 463, a V. S. digo: que con el fin de cumplir con lo que establecen los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, que deberá expedírseme, comparezco ante V. S. a los efectos de producir la información respectiva sobre mi honradez y buenas costumbres, lo que quedará evidenciado con el testimonio de los señores doctor Carlos Ferrés y don Alberto Fraga Orzábal, a quienes presentaré, y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merecen respecto a la honorabilidad y honradez de quien los presenta; 3.o Den razón. Solicito de V. S. que una vez producida la información, agregados los diarios en los que conste haberse efectuado las publicaciones pertinentes, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del Ministerio Fiscal y satisfechas las costas se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. etc. — Francisco A. Cagnoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 Mz.22-2100-v.ab.9.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Irigoin de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.22-2096-v.ab.9.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Fernández y Quintillian. Quiebra. Retroactividad". se ha dictado la resolución que se transcribe: "2334. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 30 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.22-2120-v.ab.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "López Soto y González", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Abril próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.22-2114-v.ab.9.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado del despacho por licencia concedida al titular doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Raimundo Abella, constituyendo domicilio, a los efectos de estos procedimientos, en la finca número 1861 (bis) de la calle Sierra, a V. S. expone: I) Que a fin de optar a la profesión de procurador, de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, que ordena llenar los requisitos pertinentes de la ley de 13 de Julio de 1897, y de conformidad con su artículo 11, pido a V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúe la publicación exigida por el artículo 12 de dicha ley; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba la información de los testigos señores doctor Rufino Peluffo, doctor Nicolás Casatroja y escribano Ricardo H. Tula, a quienes presentaré, que depondrán sobre los hechos siguientes, respecto al exponente: 1.o Al conocimiento; 2.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. C) No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ordenando se expida el testimonio respectivo. Será justicia. — R. Abella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Mz.22-2118-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kalousdian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de Paula Margarita Díaz Madona o Paula Margarita Díaz Madonna y Orosmán Díaz Madona u Orosmán Díaz Madonna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Mz.22-2113-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Martins Pintos, domiciliado en la calle Río Branco número 181, al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador exigido por la ley número 9164, ofrezco la información de los vecinos Pedro Jurado y Horacio Berdou, quienes será examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde qué tiempo me conocen, expresando concretamente lo que sepan acerca de mis antecedentes de vida, honradez y costumbres morales. Comprobados estos extremos, sírvase mandar expedírseme el testimonio del caso. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — J. Martins Pintos". — Artigas, Marzo 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Mz.22-2117-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "José Luis Rodríguez. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Luis Rodríguez, con domicilio en la calle Antolín Urioste 481, como mejor proceda, digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, comerciantes señores Manuel Luis Pastorini y Nicolás Moreno, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hechos las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Agente Fiscal y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — José Luis Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$16.50 Mz.22-2105-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Osvaldo Julián Quintana, domiciliado en calle 8 de Octubre 1255, inscripto en el Registro C. Nacional, serie K. B. A. 1459, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley de la profesión de procurador, vengo por la presente a provocar la información con los testigos señores escribano Juan Oholeguy y don Rafael Bercianos, domiciliados en Florida 1235 y Sarandí 1378, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben si he ejercido y ejerzo la profesión de procurador y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que he desempeñado durante todo el tiempo que me conocen, la profesión con honradez; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito: 1.o Que diligenciado este informe, previas las publicaciones y agregados de las mismas y vista Fiscal, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas; 2.o Ordene que el Actuario certifique con visto bueno de V. S., que he ejercido actos de procuración y desde qué fecha, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: "Elvira S. de Almuni. Venia", "Jacinto Suárez y otros. Sucesión", "Ignacio Minteguiaga y otros. Sucesión", tramitados y que se tramitan ante este Juzgado; 3.o Que se me devuelvan los poderes acompañados ad efectum videndi. Otrosí digo: que acompaño un giro y mi partida de nacimiento y que se entregue en oportunidad. — Osvaldo J. Quintana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$18.00 Mz.22-2109-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamimglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Mon-

tecaseros número 919, se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ricardo Villar, fijando domicilio en la casa calle Montevideo número 1014, ante el señor Juez se presenta y dice: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Fernando E. Filliol y Demócrito Beceiro, quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradés y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que he ejercido y ejerzo correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, quera el señor Juez: A) Recibir la información ofrecida; B) Ordenar las publicaciones legales sobre información de vida y costumbres ofrecida. Será justicia. — Ricardo Villar". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Mz.22-2099-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Zalazar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2110-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Orlando Silchenko, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 25 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2111-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lycio Gonçalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.22-2108-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Bicker Giménez de Campdónico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2130-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bidart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2131-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Juan Francisco García da Rosa con Domitila García da Rosa. El esposo figura con el apellido de García, en vez de García da Rosa, y la esposa figura con el apellido García en lugar de García da Rosa. Acta de nacimiento de Telmo García da Rosa. El nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ursulina García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Dosa, siendo el verdadero García da Rosa. La madre aparece con el nombre y apellido Domicilia García D'Rosa, siendo Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Rafael García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Rosa, en vez de García da Rosa. La madre aparece como Demitila García D'Rosa, en vez de Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Bernardina García da Rosa. Aparece el padre como Da Rosa, en vez de García da Rosa, y el nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.50 Mz.22-2128-vab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Esteban D. Ruiz se hace saber al público pa apertura de la sucesión de don José Corsiglia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2129-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E .Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Varnell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del térmimno de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de incapacidad

Se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha declarado en estado de incapacidad a Isabel Pereira, designándose provisoriamente curador de la mimsma al señor Director del Hospital Vilardebó. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.22-2115-v.ab.9.

CARLOS ALVAREZ PALACIO

REMATE JUDICIAL

El sábado 7 de Abril de 1934 a las 15 horas por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos caratulados "Pascual Incoronato" remataré todas las existencias de mercaderías e instalaciones de la provisión y baar sito en la calle Colonia 2103 esq. Joaquín Requena.

$4.00 Mz.22-2098-v.ab.7.

DOMINGO RICAGNI

JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburu Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Dámaso M.a Vigil. Cobro de pesos", se hace saber: Que el día dieciséis del próximo mes de abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don Dámaso María Vigil. Un terreno con lo edificado y cuantas accesiones y mejoras contiene, empadronado con el número ciento veintinueve, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Lecueder y Lavalleja, midiendo dieciséis metros y medio de frente sobre la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también sobre la segunda, lindando: Por el Norte, con la precitada calle Lavalleja; por el Sur, con Ricardo Lino dos Santos; por el Este, con la expresada calle Lecueder, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco García, hoy Juan de Dios Mailhe. Dicho bien forma parte del solar número dos de la manzana número quince. Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; b) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Mz.22-2104-v.ab.14.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Bernardo C. Meharú contra Nactivo Nunes Carbonell y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 922, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Arsenio Núnez de Noviembre de 1929, compuesta de 520 hectáreas, 7.808 metros, 3.333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte. cañada Del León, por medio campos de Victorino Goncalves Trinidad; al Este, fracción número 4 de Feliciano Prates da Costa; al Sur, arroyo Ararunguá, y al Oeste, fracción número 2 de Juan Venancio Prates Nunes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de P. Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Mz.22-2127-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido a la señora Esther T. de Zunini mi sucursal de comercio denominado "El Corralón", que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Lavalleja esquina Andrés Latorre de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación, rogando a los acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal. — Harry Kiersky.

$5.00 Mz.22-2132-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abraham Gomelsky, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Larravide, número 2699. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Abraham Gomelsky. — Isac German.

$5.00 Mz.22-2125-vab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio en el ramo de almacén y anexos establecido en el pueblo de Tranqueras de este Departamento, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. — Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. — — Jorge Albistur.

$5.00 Mz.22-2102-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Saúl D. Cestau (escritorio 25 de Mayo número 320) hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida 18 de Julio número 1211 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, desde el 1.o de Febrero del corriente año, el socio Jaime Ballart y desligándose de la misma los socios Alfredo Más y Luis Más. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Luis Más. — Alfredo Más. — Jaime Ballart.

$1.80 Mz.22-2126-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Delmiro Ventura, el negocio de carnicería "Mercadito Modelo", que tengo instalado en esta ciudad calle Joaquín Requena número 1249. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio N.o 1592). — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Avelino Vizoso. — Delmiro Ventura.

Mz.22-2103-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 7 de Marzo de 1934, por el escribano Ulises W. Riestra se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de José y Paúl Pérez en el ramo de café y baar con la denominación de "Recreo Paysandú" y domicilio en la calle Paysandú N.o 1501 habiendo quedado con el negocio el socio señor José Pérez. — Montevideo, Marzo 20 de 1934.

$0.80 Mz.22-2106-v.mz.22.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el capítulo III, artículo 22 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Abril a la hora 11 en el local de la calle Río Branco N.o 1320, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance del primer ejercicio; 2.o Elección total del nuevo Directorio; 3.o Asuntos varios; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Mz.22-2112-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he vendido al señor Jochel Sinniukas, el comercio denominado "La Moderna", que en el ramo de peluquería y anexos, tenía establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 1458. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Pedro Chiglincheff.

$5.00 Mz.22-2101-v.ab.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1933

Debe—		
Material flotante	$	244.900.00
Utiles	"	4.613.75
Obligaciones a cobrar	"	50.266.81
Cuentas a cobrar	"	2.518.16
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	3.181.44
Reparaciones	"	819.30
Remolcadores	"	1.562.29
Sueldos y jornales	"	4.173.00
Caja de J. y Pensiones	"	484.80
Patentes e impuestos	"	44.51
Seguros contra accidentes	"	243.59
Gastos generales	"	563.78
Caja	"	217.99
	$	313.589.42
Haber—		
Capital	$	240.000.00
Fondo de reserva	"	65.993.80
Lanchajes y remolques	"	7.158.90
Cuentas a pagar	"	278.92
Intereses y descuentos	"	157.80
	$	313.589.42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

375. — $ 5.20.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina

Movimiento en el 3.er trimestre del año 1933

Sección Incendio:		
Capitales asegurados	$	2.065.500.00
Premios recibidos	"	12.031.51
Impuestos pagos	"	1.203.14
Sección Vida:		
Capitales asegurados	"	171.701.42
Premios recibidos	"	6.739.48
Impuestos pagos	"	33.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

404. — $ 2.80.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina

Movimiento en el 4.o trimestre de 1933

Sección Incendio:		
Capitales asegurados	$	2.369.000.00
Premios recibidos	"	11.247.50
Impuestos pagos	"	1.124.74
Sección Vida:		
Capitales asegurados	$	146.000.00
Premios recibidos	"	6.465.00
Impuestos pagos	"	32.33

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

405. — $ 2.80.

Caja Popular de Santa Lucía

Balance general correspondiente al 26.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

Activo—		
Caja y Bancos a la vista	$	102.497.72
Deuda Pública, valor efectivo	"	8.800.00
Bienes raíces	"	3.600.00
Valores descontados	"	200.675.73
Cuentas corrientes	"	1.340.21
Deudores en gestión y mora	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Alcancías	"	1.00
Edificio de la Caja	"	10.800.00
	$	327.716.66
Valores en custodia y garantía	"	51.687.38
	$	379.404.04
Pasivo—		
Capital realizado	$	10.000.00
Reserva general	"	12.200.00
Fondo a favor de empleados de la Caja	"	680.00
Dividendos atrasados	"	1.354.44
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros	"	265.573.66
Cuentas corrientes	"	14.859.02
Acreedores varios	"	1.713.62
Utilidades a distribuir	"	2.238.81
Intereses a vencer	"	18.705.26
Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	391.85
	$	327.716.66
Depositantes de valores	"	51.687.38
	$	379.404.04

487. — $ 6.00.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1933

Activo—		
Caja y Bancos	$	226.616.42
Propiedades	"	511.835.72
Títulos	"	8.800.44
Cuentas corrientes	"	363.065.98
Obligaciones a cobrar	"	13.107.24
	$	1.123.425.80
Pasivo—		
Capital y fondo de reserva	$	937.022.64
Fondo ejercicio 1933	"	3.666.50
Mercaderías generales	"	104.505.86
Acreedores diversos	"	78.230.80
	$	1.123.425.80

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

502. — $ 4.00.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance del mes de Setiembre 1933

Activo—		
Caja y Bancos	$	253.290.54
Propiedades	"	511.874.55
Títulos	"	8.800.44
Cuentas corrientes	"	521.020.67
Obligaciones a cobrar	"	13.085.90
Mercaderías en viaje	"	56.378.22
	$	1.364.450.32
Pasivo—		
Capital y fondo de reserva	$	937.022.64
Fondo ejercicio 1933	"	3.666.50
Mercaderías generales	"	261.059.16
Acreedores diversos	"	162.702.02
	$	1.364.450.32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

501. — $ 4.00.

Dominoni S. A. Industriay Comercial Limitada

(Sucursal Montevideo)

Inventario practicado el 31 de Agoso de 1933

Activo—		
Terreno y edificio fábrica	$	64.788.72
Materia prima	"	57.059.42
Mercaderías y fabricación	"	31.854.20
Títulos y acciones	"	49.921.41
Bancos y caja	"	44.019.58
Cuentas corrientes	"	43.490.02
	$	291.133.35

Pasivo—	
Casa matriz, Cta. Cte. ..	$ 175.600.55
Varios acreedores	" 25.532.80
	$ 201.133.35
Casa matriz, capital asignado	" 90.000.00
	$ 291.133.35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

517. — $ 4.00.

Dominoni S. A. Industrial y Comercial Limitada

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1933

Saldos deudores—	
Terreno y edificio fábrica	$ 64.788.72
Títulos y acciones	" 49.921.41
Bancos y caja	" 42.762.05
Cuentas corrientes	" 45.586.96
Materai prima y mercaderías	" 73.700.53
Cuentas deudoras	" 16.664.85
	$ 293.424.52
Saldos acreedores—	
Casa matriz, Cta. Cte.	$ 175.600.55
Varios acreedores	" 20.237.29
Cuentas acreedoras	" 7.586.68
	$ 203.424.52
Casa matriz, capital asignado	" 90.000.00
	$ 293.424.52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

510. — $ 4.00.

Haras Nacional S. A.

Balance en Marzo de 1933

Activo—	
Acciones	$ 64.500.00
Diversos deudores	" 9.040.00
Plantel y ganados	" 125.397.50
Inmuebles	" 83.112.36
Muebles y útiles	" 2.425.88
Obligaciones a cobrar	" 24.946.75
Gastos	" 4.151.00
Caja	" 1.844.67
	$ 315.418.16
Pasivo—	
Diversos acreedores	$ 83.066.74
Obligaciones a pagar	" 15.000.00
Ganancias y pérdidas	" 17.351.42
Capital	" 200.000.00
	$ 315.418.16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

529. — $ 4.00.

Haras Nacional S. A.

Balan al 30 de Junio de 1933

Activo—	
Acciones	$ 64.500.00
Diversos deudores	" 9.040.00
Plantel y ganados	" 125.547.50
Inmuebles	" 83.112.36
Muebles y útiles	" 2.425.88
Obligaciones a cobrar	" 21.809.02
Gastos	" 9.234.60
	$ 315.669.36
Pasivo—	
Diversos acreedores	$ 55.317.94
Obligaciones a pagar	" 43.000.00
Ganancias y pérdidas	" 17.351.42
Capital	" 200.000.00
	$ 315.669.36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

530. — $ 4.00.

Haras Nacional S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1933

Activo—	
Acciones	$ 64.500.00
Diversos deudores	" 9.040.00
Plantel y ganados	" 126.759.50
Inmuebles	" 83.144.36
Muebles y útiles	" 2.461.70
Obligaciones a cobrar	" 20.521.52
Gastos generales	" 15.200.16
	$ 321.627.24
Pasivo—	
Diversos acreedores	$ 61.275.82
Obligaciones a pagar	" 43.000.00
Ganancias y pérdidas	" 17.351.42
Capital	" 200.000.00
	$ 321.627.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

531. — $ 4.00.

Kodak Uruguaya Ltd.

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1931

Activo—	
Muebles, aparatos e instalaciones	$ 5.324.21
Mercaderías	" 109.995.42
Materiales varios	" 1.680.19
Deudores varios	" 319.730.22
Caja y Bancos	" 107.259.64
	$ 543.989.68
Pasivo—	
Capital	$ 218.967.43
Acreedores varios	" 309.082.03
Reserva depreciación	" 3.560.41
Reserva fluctuación de cambios	" 1.783.38
Reserva obligaciones pendientes	" 7.863.29
Reserva deudores morosos	" 2.733.14
	$ 543.989.68

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

888. — $ 4.00.

Kodak Uruguaya Ltd.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1932

Activo—	
Muebles, aparatos e instalaciones	$ 5.324.21
Mercaderías	" 120.757.17
Gastos generales	" 12.226.63
Deudores varios	" 319.668.46
Caja y Bancos	" 113.857.32
	$ 571.833.79
Pasivo—	
Capital	$ 218.967.43
Acreedores varios	" 177.959.37
Reserva depreciación	" 3.560.41
Reserva fluctuación de cambios	" 168.613.44
Reserva deudores morosos	" 2.733.14
	$ 571.833.79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

889. — $ 4.00.

Kodak Uruguaya Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1932

Activo—	
Muebles, aparatos e instalaciones	$ 5.324.21
Mercaderías	" 127.743.99
Gastos generales	" 137.722.25
Deudores varios	" 308.726.44
Caja y Bancos	" 26.577.78
	$ 606.094.67
Pasivo—	
Capital	$ 218.967.43
Acreedores varios	" 212.220.25
Reserva depreciación	" 3.560.41
Reserva fluctuación de cambios	" 168.613.44
Reserva deudores morosos	" 2.733.14
	$ 606.094.67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

890. — $ 4.00.

Kodak Uruguaya Ltd.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Activo—	
Muebles, aparatos e instalaciones	$ 5.324.21
Mercaderías	" 144.356.90
Gastos generales	" 41.635.26
Deudores varios	" 314.002.79
Caja y Bancos	" 141.933.16
	$ 647.252.32
Capital	$ 218.967.43
Acreedores varios	" 253.377.90
Reserva depreciación	" 3.560.41
Reserva fluctuación de cambios	" 168.613.44
Reserva deudores morosos	" 2.733.14
	$ 647.252.32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

891. — $ 4.00.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional